



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 - Tel: 2 82 08 12 -  
BOGOTÁ D.C

GRUPO/CLASE DE PROCESO:

# GARANTIA REAL

CUADERNO 1

DEMANDANTE

GABRIEL ANGEL FELLEZ FERNANDEZ C.C. 19262784

APODERADO(A)

NANCY GONZALEZ CARDENAS

DEMANDADO

NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C. 51.865067

PROCESO No.

11001 40 03 019 2017 0034500

REPARTO: 4 de mayo de 2017

RADICACION: 5 de mayo de 2017

AUTO LIBRA MANDAMIENTO:



Remate  
31 Agosto /2022  
10:00 AM  
Inmueble.

10

1001400301920170034500

- 19

2017 345



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
Demandante: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ con C.C. No. 19.262.784  
Demandada: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO con C.C. No. 51.865.067

GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ, mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.262.784 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la profesional NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, para que formule PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL en contra de NOHORA ESTHER VALERO ROMERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.865.067 expedida en Bogotá y con ello, obtenga el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 1374 de fecha 25 de Mayo del 2012 comida ante la Notaria 58 del Circulo de Bogotá, gravamen hipotecario que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40048417 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), predio ubicado en la Carrera 1 C Este No. 48 X- 68 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.

La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo de conformidad con lo previsto por el artículo 77 del Código General del Proceso, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente poder.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.

Atentamente,

GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ  
C.C. No. 19.262.784

Acepto,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo Bogotá,  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIALIZADO PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por Nancy González Cárdenas  
Quien se identificó con C.C. No. 52.902.611  
T. P. No. 175.284 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios  
  
Yvette Vivian Arenas Beltran

ORIGINAL



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Oficina de Atención al Ciudadano  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO CIVIL Y FAMILIAR

El presente fue suscrito por  
**Antonio José Tilly Fandiño**

Cógen se identifica con C.C. No **19262784**

T.F. No. \_\_\_\_\_ Bogotá, D.C. **28 ABR. 2017**

Responsable Centro de Servicios

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11 00 14003019 2017 0034500
----------------------------	-----------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento

CD sin información

Fecha del documento o elemento  
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

1



1374

Dr. Daniel Antonio Pérez Figueroa

**NOTARIA**  
**58**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** 1.374.....  
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.....

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ....

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**FORMATO DE CALIFICACIÓN**

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) -  
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 1Q ESTE No. 48X 68 SUR, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ....  
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40048417. ....  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, D.C., ZONA SUR. ....  
CÉDULA CATASTRAL No. 48Y BIS S 1 DE 3. ....

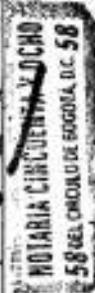
**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTIA
203	HIPOTECA	\$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
<b>DEUDOR (A) (ES)</b>	
NOHORA ESTHER VALERO ROMERO	C.C.51.865.067
<b>ACREEDOR (A) (ES)</b>	
GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ	C.C.19.262.784

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012), ante mi, **JAYIER HERNANDO CHACON OLIVEROS**, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ....

**COMPARECIERON:** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.865.067 expedida en



Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, que en adelante se denominará LA DEUDORA; y **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.784 expedida en Bogotá D.C, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, que en el presente acto escriturario obra en nombre y propio en la calidad de ACREEDOR y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se registrá por las siguientes estipulaciones: \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** Que por medio del presente publico instrumento la compareciente **NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**, se constituye en DEUDORA del compareciente ACREEDOR **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNÁNDEZ** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LA DEUDORA reconocerá y pagará al ACREEDOR intereses a la tasa del dos punto cero por ciento (2.0%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia de EL ACREEDOR o a su orden. - \_\_\_\_\_ -

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999). \_\_\_\_\_

**TERCERA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, LA DEUDORA, reconocerá y pagará al ACREEDOR, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la



Dr. Claret Antonio Pardo Figueroa  
**NOTARIA**  
**58**

Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL ACREEDOR, para obtener el pago por vía judicial. —

**CUARTA:** La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de EL ACREEDOR será el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará LA DEUDORA, a EL ACREEDOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos. —

**QUINTA:** EL ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LA DEUDORA, incurrieren en alguna de las siguientes circunstancias, 1) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada, 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL ACREEDOR, 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. Y 6) Si la Oficina de Registro por algún motivo no registrare este instrumento. —

**SEXTA:** Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LA DEUDORA. —

**PARÁGRAFO:** En caso de fallecimiento de LA DEUDORA, EL ACREEDOR, podrá entenderse válidamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. —

**SÉPTIMA:** LA DEUDORA, acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso



que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREEDOR, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a EL ACREEDOR, para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública.

**OCTAVA:** LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto. - - - -

**NOVENA:** La exponente DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. \_\_\_\_\_

El derecho de dominio pleno y la posesión material sobre un lote de terreno, marcado con el número tres (3) de la manzana número quince (15), ubicado en la Carrera primera C Este (Cra 1ª C Este) número cuarenta y ocho X sesenta y ocho Sur (48X 68 Sur) del Barrio DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, de la ciudad de Bogotá D.C., con cabida superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos. \_\_\_\_\_ -

**POR EL NORORIENTE:** En doce metros (12.00 mts) con el lote número cuatro (4) de la manzana número quince (15). \_\_\_\_\_

**POR EL SUROCCIDENTE:** En doce metros (12.00 mts) con el lote número dos (2) de la manzana quince (15). \_\_\_\_\_

**POR EL NOROCCIDENTE:** En seis metros (6.00 mts) con la Carrera primera C Este (Cra 1ª C Este). \_\_\_\_\_

**POR EL SURORIENTE:** En seis metros (6.00 mts) con el lote número treinta y seis (36). \_\_\_\_\_

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 505-



Dr. César Antonio Pariso Espinosa  
**NOTARIA 58**

40048417 y la cédula catastral número 48Y BIS S  
1DE3.

**PARÁGRAFO II:** No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto..\_\_\_\_\_

**DÉCIMA:** LA DEUDORA, adquirió el inmueble que es motivo de la presente HIPOTECA, por ADJUDICACION EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, junto con JOSE HERNAN GORDILLO NEIRA, como consta en la escritura pública numero tres mil setecientos diecinueve (3719) del once (11) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40048417**..\_\_\_\_\_

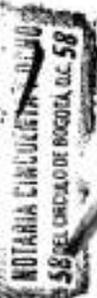
**DÉCIMA PRIMERA:** Garantiza LA DEUDORA, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen. \_\_\_\_\_

**INDAGADA LA DEUDORA,** por la notaría para los efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTA BAJO JURAMENTO, que el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. \_\_\_\_\_

**PRESENTE EL ACREEDOR GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNÁNDEZ** de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: \_\_\_\_\_

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula LA DEUDORA y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción. \_\_\_\_\_



Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

**LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----**

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 2012, FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL No. 2012201021629487801, DIRECCIÓN KR 1C ESTE 48X 68S, CÉDULA CATASTRAL 48Y BIS S 1DE 3 MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S40048417, AVALÚO \$25.698.000.00. CON PAGO DEL BANCO DE COLPATRIA, STICKER 19076030061399, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2012, POR VALOR DE \$36.000. - - - - -

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD K1JAAATZUQN72F CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1C ESTE 48X 68 SÚR MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40048417; CÉDULA CATASTRAL: 48Y BIS S 1DE 3. CHIP: AAA0010TMDM. FECHA DE EXPEDICIÓN: 17-05-2012. FECHA DE VENCIMIENTO: 15-08-2012. A LA FECHA NO REPORTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. CONSECUTIVO No. 351380.- - -

**NOTA: Se protocoliza (n) fotografiá (s) impresa (s) en papel comun de cada uno de los comparecientes al momento de la firma del presente instrumento público. - -**

**-----CLAUSULA DE CORRECCIÓN Y LEGALIDAD-----**

El (la) (los) compareciente (s), bajo la gravedad de juramento declara (n) que, se encuentra (n) a paz y salvo respecto a los impuestos, tasas, y contribuciones, nacionales y del Distrito Capital, exigidos por la normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto, liberan al notario de toda responsabilidad ante su posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados fiscales resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden.-----

**-----CLAUSULA DE CONOCIMIENTO-----**

**QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SE CONOCEN DE VISTA,**

5

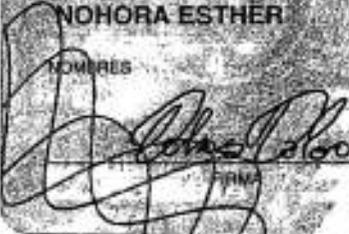
1374

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEBLLA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.865.067  
 VALERO ROMERO

APELLIDOS  
 NOHORA ESTHER

NOMBRES




Notaria Cincuenta y Ocho de la Circunscripción de Bogotá D.C. que esta autorizada para expedir este documento con su respectiva firma y sello.

25 MAY 2012

Javier Bernardo Cárdenas Laverde



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1985  
 BOGOTA D.C.  
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.58 O+ F  
 ESTATURA G.B. RH SEXO

29-AGO-1985 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-1500150-00066602-F-0051865067-20080906 0003064435A 1 1310009109

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO  
 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. 58

58

6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadanía

1074

NUMERO 19.262.784  
 TELLEZ FERNANDEZ

FECHA DE NACIMIENTO  
 GABRIEL ANGEL



Como Notario, he verificado que la  
 fotografía coincide con el titular  
 que he conocido.

25 MAY 2012

BOGOTA D.C. CIRCUNSCRIPCIÓN  
 58



FECHA DE NACIMIENTO  
**VIANI**  
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.73**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

17-ENE-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INHOYE DERECHO

REGISTRACION NACIONAL  
 CARLOS ANTONIO GARCIA TORRES



A-1500150-00070661-M-0019282784-20080913      0003337732A 2      1460001240

NOTARIA CIRCUNSCRIPCIÓN Y OCHO  
 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA



1374

Dr. Clara Antonia Pérez Fajardo

# NOTARIA 58

7

TRATO COMUNICACIÓN, Y COMO TAL, SE HAN IDENTIFICADO PLENAMENTE ENTRE SI; SABEN Y LES

CONSTA QUE LA PERSONA CON LA CUAL ESTÁN TRATANDO ES ESA Y NO OTRA PERSONA; CONOCEN QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO QUE EXHIBEN ANTE EL NOTARIO SON LOS EXPEDIDOS LEGALMENTE POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL; QUE SE ENCUENTRAN EN SUS PLENAS CAPACIDADES MENTALES Y PSICOLÓGICAS, Y ESTÁN CONSCIENTES QUE EL PRECIO ACORDADO ES EL JUSTO. LOS COMPARECIENTES, EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD, SUPLANTACIÓN Y ESTAFA O CUALQUIER ILEGALIDAD QUE PUEDA AFECTAR ESTE NEGOCIO JURÍDICO. QUE LAS DIRECCIONES SUMINISTRADAS SON LAS QUE CORRESPONDEN A NUESTROS DOMICILIOS Y RESIDENCIAS. EN CONSECUENCIA, LOS COMPARECIENTES EXONERAN Y RELEVAN AL NOTARIO POR LOS ERRORES, INEXACTITUDES E IRREGULARIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA AUTORIZACIÓN QUE HAGA EL NOTARIO DE ESTA ESCRITURA SEAN IDENTIFICADOS. ADEMÁS, EL NOTARIO ADVIERTE, QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACIÓN, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES.

\*\*\*\*\*CLAUSULA DE VERIFICACIÓN\*\*\*\*\*

EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S) COMPLETO (S), ESTADO (S) CIVIL (ES), EL (LOS) NÚMERO (S) DE SU (S) DOCUMENTO (S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL NUMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y LINDEROS. DECLARA (N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD



DE LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO, RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. ----

\*\*\*\*\*ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO\*\*\*\*\*

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del circulo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido.

Este instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700198169895, 7700198169901, 7700198169918, 7700198169925 y 7700198169932.----

DERECHOS NOTARIALES. (Res 11.439/2011)..... \$	45.061.-
I.V.A.....\$	16.411.-

LA DEUDORA:

  
NOHORA ESTHER VALERO ROMERO.

C.C.No. 51865067 B.12

TELÉFONO 2-0056-11

DIRECCIÓN Dg 1000 S # 4B-319

ESTADO CIVIL: Separada

OCUPACIÓN: vendedora





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

1374



8

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

K1JAAATZUQN72F

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 1C ESTE 48X 68 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40048417

Cédula Catastral: 48Y BIS S 1DE 3

CHIP: AAA0010TMDM

Fecha de expedición: 17-05-2012

Fecha de Vencimiento: 15-08-2012

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 351380

DOMIDU/1059:cmrodrig1/CMRODRIG1

CMRODRIG1

MAY-17-12 08:46:41

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA CONCUCIA Y...  
58 DEL CIRCUO DE BOGOTÁ, D.C. 58

9

1374

114407

AÑO GRAVABLE 2012



Impuesto predial unificado  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de pago  
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. 2012201021629487801 201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0010TMDM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40048417	3. CÉDULA CATASTRAL 48Y BIS S 1DE 3	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1C ESTE 48X 68S			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. AVALÚO CATASTRAL 25,698,000		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NOHORA ESTHER VALERO ROMERO			8. IDENTIFICACIÓN CC 51865067
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 1C ESTE 48X 68S			10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
Hasta 04/MAY/2012 Hasta 06/JUL/2012 Hasta 31/DIC/2012			
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	51,000	51,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	51,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	15,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	36,000	51,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	32,000	102,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	5,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	36,000	107,000

**COLOMBIA** Bogotá D.C. D.D.S. 19076030061399

(415)7707202600018(8020)19076030061399

SELLO O TIMBRE

**COLOMBIA**  
**OF. SANTA ISABEL**  
24 MAY 2012  
RECIBIDO CON PAGO

Con esta copia se acredita el pago de este Circulo de pago con el original que he tenido a la vista.

25 MAY 2012

Javier Hernandez

**NOTARIA CONCEPCION OCHOA**  
58 DEL CERCADO DE BOGOTÁ, D.C. 58

## Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2012-05-25  
N° Matrícula Inmobiliaria: 505-40048417

Hora: 08:28 AM  
Referencia Catastral: AAA0010TMDM

N° Cos

Arbol	Lista
-------	-------

\* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1990-08-24 Radicacion: 1990-44874  
Documento: ESCRITURA 5670 del 1990-07-25 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA  
VALOR ACTO: 95,000.00  
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
De: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA (EN LIQUIDACION) % ()  
A: RIOS MERCHAN TOBIAS % (X)  
A: CABRERA TAMAYO JUDITH % (X)

\* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1995-11-16 Radicacion: 1995-83017  
Documento: ESCRITURA 4755 del 1995-08-25 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA  
VALOR ACTO: 8,000,000.00  
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
De: RIOS MERCHAN TOBIAS CC 19280744 % ()  
De: CABRERA TAMAYO JUDITH CC 26526982 % ()  
A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN CC 3178522 % (X)

\* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1995-11-16 Radicacion: 1995-83018  
Documento: ESCRITURA 6384 del 1995-10-26 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA  
VALOR ACTO:  
ESPECIFICACIONES: SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4755 DE 25-08-95, NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN CC 3178522 % (X)  
A: RIOS MERCHAN TOBIAS CC 19280744 % ()  
A: CABRERA TAMAYO JUDITH CC 26526982 % ()

\* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 2009-06-08 Radicacion: 2009-49961  
Documento: ESCRITURA 3719 del 1999-10-11 00:00:00 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: 10,000,000.00  
ESPECIFICACIONES: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
De: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN CC 3178522 % ()  
De: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER % ()  
A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER CC 51865067 % (X)

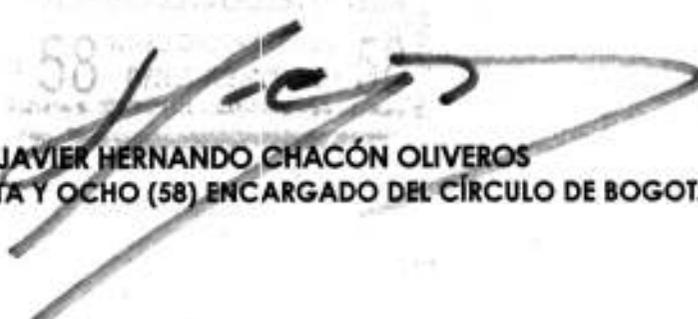


11

**NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**

Es **PRIMERA** copia de la escritura número **1374** de fecha **25** de **MAYO** del año **2012**, tomada de su original conforme al art. 41 del decreto 2148 de 1983. Se expide en Bogotá D.C. a los **25** días del mes de **MAYO** del año **2012**. En **( 11 )** folios útiles.  
Se expide con destino a. **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**

**ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**

58  
  
**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS**

**NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

12

Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2012 a las 04:49:12 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-50043 se calificaron las siguientes matriculas:  
40048417

**Nro Matricula: 40048417**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0010TMDM  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15
- 2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)

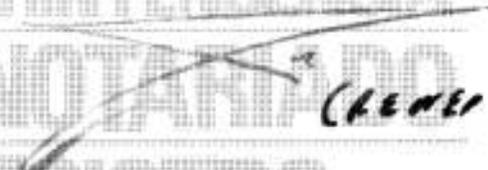
**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 26-05-2012 Radicacion: 2012-50043  
Documento: ESCRITURA 1374 del: 25-05-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CREDITO APROBADO \$10.000.000.00 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER 51865067 X  
A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Año	Firma
		
ABOGA171,10	<b>D. 1 JUN 2012</b>	

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



1374  
NOTARIA 58

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.374 DEL

VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL ACREEDOR

*[Handwritten signature]*  
x  
*[Two fingerprints]*

**GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**  
C.C. No. *19.262.784*  
TELÉFONO *2373504*  
DIRECCIÓN *CIF 31-04*  
ESTADO CIVIL: *soltero sin unión*  
OCUPACIÓN: *empresario*

EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

Javier Hernando Chacon Oliveros  
58 NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON-OLIVEROS

RAD 1594/2012 YEIMMY

SEMINO Y ANGGIO  
Ingenieros R. C. S. S. S.  
E. 15 347 250 147

14



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17040525194848111

Nro Matricula: 50S-40048417

Página 1

Impreso el 5 de Abril de 2017 a las 10:24:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-09-1990 RADICACIÓN: 1990-44874 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0010TMDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

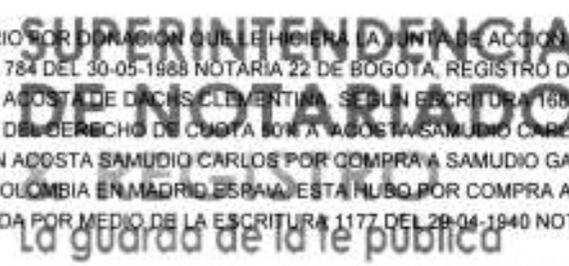
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 3 DE LA MANZANA 15 BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, CON AREA DE 72,00 M2 SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5670 NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL CONSUELO CENTRAL ORIENTAL, POR MEDIO DE ESCRITURA 784 DEL 30-05-1988 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRO DE FECHA 20-12-1988 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0032396. ESTA HUBO POR COMPRA A AGOSTA DE DACHS ELLENBERGER, SEGUN ESCRITURA 168 DEL 19-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA HUBO ASI PARTE POR COMPRA DEL DERECHO DE CUSTA 50% A AGOSTA SAMUDIO CARLOS, POR ESCRITURA 84 DEL 05-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA Y PARTE JUNTO CON AGOSTA SAMUDIO CARLOS POR COMPRA A SAMUDIO GAITAN EUGENIA SEGUN ESCRITURA 18 DEL 26-10-1973 ANTE EL CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID ESPANA, ESTA HUBO POR COMPRA A SAMUDIO G. JOAQUIN ESCRITURA 3223 DEL 08-11-1939 NOTARIA 4 DE BOGOTA ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DEL 29-04-1940 NOTARIA 4 DE BOGOTA HOY INSCRITAS AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.



**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 392429

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 24-08-1990 Radicación: 1990-44874

Doc: ESCRITURA 5670 del 25-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA (EN LIQUIDACION)

**A: CABRERA TAMAYO JUDITH**

CC# 26526982 X

**A: RIOS MERCHAN TOBIAS**

CC# 19280744 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83017

Doc: ESCRITURA 4755 del 25-08-1995 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982

DE: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744

**A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN**

CC# 3176522 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17040525194848111**

**Nro Matricula: 50S-40048417**

Pagina 2

Impreso el 5 de Abril de 2017 a las 10:24:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83018

Doc: ESCRITURA 6384 del 26-10-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4755 DE 25-08-95, NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CABRERA TAMAYO JUDITH** CC# 26526982

**A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN** CC# 3176522 X

**A: RIOS MERCHAN TOBIAS** CC# 19280744

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49961

Doc: ESCRITURA 3719 del 11-10-1999 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN** CC# 3176522

**DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067

**A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-05-2012 Radicación: 2012-50043

Doc: ESCRITURA 1374 del 25-05-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA CREDITO APROBADO\$10.000.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067 X

**A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL** CC# 19262784

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17040525194848111

Nro Matricula: 50S-40048417

Página 3

Impreso el 5 de Abril de 2017 a las 10:24:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2017-148466

FECHA: 05-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ZORAYDA ARCE CARTAGENA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

**ORIGINAL** 6

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)  
E. S. D.

Referencia:

PROCESO:	<b>EJECUTIVO CON GARANTIA REAL</b>
CUANTÍA:	MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	19.262.784
DEMANDADO (A):	NOHORA ESTHER VALERO ROMERO
IDENTIFICACIÓN:	51.865.067

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**, mayor (es) de edad y domiciliado (as) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 19.262.784 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo Demanda en contra de **NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado (as) y residente (s) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 51.865.067 expedida en Bogotá, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, su Despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes.

**PRETENSIONES**

1. Dignese señor Juez librar por la vía **Ejecutiva con Garantía Real**, mandamiento ejecutivo de **mínima cuantía** en contra de **NOHORA ESTHER VALERO ROMERO** demandada y a favor de mi mandante **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:
  - a) Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)** M/CTE correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**, mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 1374 de fecha 25 de Mayo del año 2012 de la Notaria 58 de Bogotá, registrada (s) en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40048417 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur).
  - b) Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 25 de Septiembre del 2012 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**.



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia, predio ubicado en la Carrera 1 C ESTE No. 48 X- 68 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40048417, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1374 de fecha 25 de Mayo del año 2012 de la Notaria 58 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.
- a.) Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), con el fin de que inscriba el embargo en los folios de matrícula inmobiliaria No 50S- 40048417 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.
3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble, para que, con su producto, se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
4. El valor en su momento procesal oportuno condénese a pagar a la parte demandada, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

1. NOHORA ESTHER VALERO ROMERO mediante Escritura Pública No. 1374 de fecha 25 de Mayo del año 2012 de la Notaria 58 de Bogotá, suscribió contrato de mutuo y la vez, constituyó Hipoteca de Primer grado por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE a favor GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ, a su vez, el (os) deudor (es) constituyó (eron) hipoteca sobre el siguiente inmueble ubicado en la Carrera 1 C ESTE No. 48 X- 68 Sur (Dirección Catastral), inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40048417, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de las obligaciones de mutuo que contrajo a favor de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ.
2. NOHORA ESTHER VALERO ROMERO, se obligó a pagar a favor de mi mandante GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ durante el plazo, intereses del 2.0% mensual, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez, extinguido el plazo en la forma pactada, la deudora, reconocerá y pagará al Acreedor, el interés moratorio más alto permitido de conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
3. La deudora, NOHORA ESTHER VALERO ROMERO solo canceló intereses hasta el día 24 de Septiembre del año 2012. Encontrándose en consecuencia en mora de cancelar intereses desde el 25 de Septiembre del 2012, fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.
4. NOHORA ESTHER VALERO ROMERO en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó ampliamente a GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ y/o a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses, si incurría en mora en el pago

12



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**  
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

por cualquiera de dichos conceptos, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de la Escritura Pública No. 1374 de fecha 25 de Mayo del año 2012 de la Notaria 58 de Bogotá.

5. *NOHORA ESTHER VALERO ROMERO es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.*
6. *Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada NOHORA ESTHER VALERO ROMERO y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso.*
7. *Se ha intentado buscar que la demandada NOHORA ESTHER VALERO ROMERO cancele la obligación con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.*
8. *NOHORA ESTHER VALERO ROMERO no ha efectuado pagos y/o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.*
9. *Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si la demandada tiene o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio, residencia y dirección electrónica.*
10. *Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si la demandada tiene o no dirección electrónica, razón por la cual desconozco su dirección electrónica.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.*

#### **TRAMITE**

*A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real, previsto en el artículo 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.*

#### **CUANTIA**

*La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad menor a 40 SMLMV, es decir, es de mínima cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.*

#### **COMPETENCIA**

*Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.*



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

19

#### PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario.

#### ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor por parte de mi poderdante.
3. Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado el (os) demandado (as) NOHORA ESTHER VALERO ROMERO.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

#### NOTIFICACIONES

1. La Demandada, NOHORA ESTHER VALERO ROMERO recibirá notificaciones físicas en la Carrera 1 C ESTE No. 48 X- 68 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, así mismo (s), bajo la gravedad de juramento manifiesto que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tiene (n) o no dirección electrónica, razón por la cual desconozco su dirección electrónica.

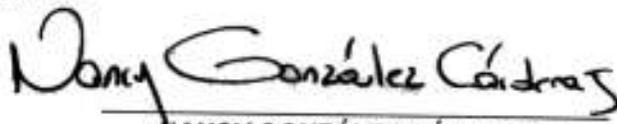
2. El Demandante, GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ recibirá notificaciones en la Calle 1 F No. 31-04 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electrónica: [usuariodelajusticiallegal@gmail.com](mailto:usuariodelajusticiallegal@gmail.com)

3. Apoderada parte Demandante, la suscrita, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, recibirá notificaciones físicas en su domicilio profesional ubicado en la Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y notificaciones electrónicas en el Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

#### AUTORIZACIÓN EXPRESA

Conforme el artículo 123 de Código General del Proceso, desde ya manifiesto al Despacho, que **AUTORIZO** a la Sra. **MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con la C.C. No. 41.778.560 de Bogotá, para que en el proceso de la referencia, acceda al expediente para consulta, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios y realice todas las actuaciones que la dependencia judicial amerite y si es del caso, retire la presente Demanda.

Del señor juez, atentamente

  
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07 may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 47706

SECUENCIA: 47706

FECHA DE REPARTO: 04/05/2017 5:01:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19262784

GABRIEL ANGEL TELLEZ

01

FERNANDEZ

52902611

NANCY GONZALEZ CARDENAS GONZALEZ CARDENAS

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Handwritten signature: Juan Luis Pulido Cardenas*

jpulidob

REPARTOHMM05

jpulidob

v. 2.0

MFTS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8  
TELEFONO 2820812

5 DE MAYO DE 2017 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO  
DEL SEÑOR JUEZ HOY 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 345

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

Si COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO

Si TRASLADO PARA EL o LOS DEMANDADO(S)

Si DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL ARCHIVO (CD)

OTRAS OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
SECRETARIO

22

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 8 de mayo de 2017

Solicitud No. 11001 40 03 **019 2017 00339 00**

Reunidos los requisitos legales, se libra Mandamiento de Pago para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de Mínima cuantía a favor de **GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ**, contra **NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**, por los siguientes rubros:

1. \$10'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en la escritura de hipoteca No. 1374 del 25 de mayo de 2012 de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, aportada como base del recaudo ejecutivo.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de septiembre de 2012, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*. Requírase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación - artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles objeto de gravamen con el folio de matrícula 50S-40048417. Librese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Juez Civil Municipal de Descongestión para Diligencias y Despachos Comisorios y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a TRANSLUGON Ltda de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **\$120.000.00.**

Se exhorta al extremo demandante para que gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Se reconoce a NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	9 MAY 2017
Bogotá D.C.	
Por ESTADO NO 78 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consejo Superior de la Judicatura

- El Auxiliar TRANSLUGON LTDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

## Designación Auxiliar

### DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

### DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2017

Consecutivo Radicación

00345

Consecutivo de Recursos

00

XXXXXXXXXX

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

### PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)  
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
iberIUS (<http://www.iberius.org>)  
e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

### CONTACTENOS

E-mail



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 4229

Respetado doctor  
**TRANSLUGON LTDA**  
DIRECCION CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno  
BOGOTA

FRANQUICIA  
24 AGO 2017  
Juzgado Municipal Civil Municipal

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400301920170034500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

**JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO**  
EL SECRETARIO



FRANQUICIA  
12 AGO 2017  
Juzgado Municipal Civil Municipal

Fecha de designación: **martes, 9 de mayo de 2017 16:49:16**  
En el proceso No: **11001400301920170034500**





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05316557767477

5 DE MAYO DE 2017 HORA 13:26:37

R053165577

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA  
N.I.T. : 830098528-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO OFICINA108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑIA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑIA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

27

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05316557767477

5 DE MAYO DE 2017 HORA 13:26:37

R053165577

PAGINA: 3 de 4

\*\*\*\*\*

2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 52.602.345

SANCHEZ REIGON  
APELLIDOS

ANDREA MARCELA  
NOMBRES

Andrés Marcela Sánchez



28



IMPRESION DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1979

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.B. RH

F

SEXO

11-NOV-1997, BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL  
ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS



A-1800117-47150332-F-0052458345-0008014 0671008230A 02 180034821

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional  
de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

Expediente No. 1000117-47150332-F-0052458345-0008014  
Licencia como Auxiliar de la Justicia



RECUERTE



Vigencia de:  
01/04/2016

Hasta:  
01/04/2017

Valida únicamente  
para posesión

TRANSLUGON

TRANSLUGON LTDA  
NIT. 830.098.528-9  
Bogotá D.C 01/04/2016 - BOGOTA

Jefe Centro de Servicios Auxiliar de la Justicia





**TRANSLUGON** LTDA.

NIT. 830.098.528-9

Señores

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

18289 11-MAY-'17 0:45

79

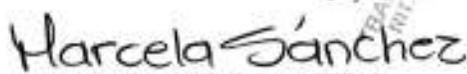
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 8 EDIFICIO HMM  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO 11001400301920170034500  
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ  
DEMANDADO: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO  
**ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO DE SECUESTRE**

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificado con cédula número 52.458.345 de Bogotá en calidad de autorizada por representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Identificada con NIT No 830.098.528.-9 como aparece en la cámara de comercio de Bogotá quien al pie de mi firma, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada, para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de la designación de fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

  
**TRANSLUGON LTDA.**  
NIT. 830.098.528-9  
**ANDREA MARCELA SANCHEZ**

Carrera 7 No 83-36/40 EDIFICIO SATURNO OFIC- 108 Tel. 3102526737-3206615858

[translugonltda@hotmail.com](mailto:translugonltda@hotmail.com)

República de Colombia  
Banco Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_

FOLIOS \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8 / TELEFONO 2820812  
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 9 de Mayo de 2017.  
OFICIO No 1114

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL  
NO.110010400301920170034500 DE GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ  
FERNÁNDEZ C.C.19.262.784 CONTRA NOHORA ESTHER VALERO  
ROMERO C.C.51.865.067.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha del 8 de mayo de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, **SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO-50S-40048417**, denunciado como de propiedad del(a) demandado(a) **NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C.51.865.067**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 593 del C.G.P.-

Atentamente,

  
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

nm

Recibido  
María Constanza Cardenas  
41.778.560 Bta  
17-5-17.

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 19-05-2017 14:02 Costo: 0.00

Conv: 38669 - SNR ORIP BOG SUR DERECHOS

Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR

Ciud: BOGOTA

Caj: 004 Sec: 1224

Valor Tot: \$ 34,700.00

Forma de Pago Efec: \$ 34,700.08

Pagador: 52902611

Ref: 30201729118

202692194

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Mayo de 2017 a las 01:48:13 p.m.  
No. RADICACION: 2017-29118

NOMBRE SOLICITANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ  
OFICIO No.: 1114 del 09-05-2017 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 40048417 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			=====
			19.000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

202692195

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Mayo de 2017 a las 01:48:17 p.m.

No. RADICACION: 2017-210896

MATRICULA: 505-40048417

NOMBRE SOLICITANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-29118

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

33

18676 23-MAY-17 12:19

Señor

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 8°

E. S. D.

Ref:

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (Hipotecario)  
Demandante: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ  
Demandada: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO  
Asunto: ALLEGO RECIBOS DE GASTOS PROCESALES (REGISTRO DE EMBARGO)  
Radicación: 2017-339

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora del proceso de la referencia, de la manera más comedida y dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto al presente los siguientes soportes:

Recibos Nos. 202692194 y 202692195 de fecha 19 de Mayo del 2017, mediante el cual se tramita el Oficio de Embargo No. 1114 de fecha 9 de mayo del 2017, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Sur) y se inscribe el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria, dentro del proceso de la referencia, respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50S- 40048417, inmuebles objeto de este proceso, por valor de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$34.700.00) M/CTE.

Lo anterior, de conformidad por lo ordenado por su señoría y como consecuencia de ello, solicito a usted, se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez, atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUDICADO DE LO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_  
FOLIOS \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_



*[Faint handwritten signature]*



Banco Avenida Surcos Avda. Diagonal 21 A # 48-83  
Tel: 4422800 ext 1117  
Necesitar 00574 de Oct 1 de 2012



07064981916F

Destinatario/Demandado

NOHORA ESTHER VALERO ROMERO

34

Fecha de envío  
16/05/2017

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/NANCY GOMEZ

Dirección de entrega

CARRERA 1C ESTE N° 48X - 68 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

Remitente/Demandante

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/GABRIEL ANGEL

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo

Proceso :  
EJECUTIVO PARA LA  
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL (HIPOTECARIA) DE  
MINIMA CUANTI

Rad. No.  
2017-339

Recibido por:

Dice contener

COMUNICACION DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291  
DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Valor

6900

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Refusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Dirección no existe    |   |

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Refusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Dirección no existe    |   |



07064981916F

35

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

## CERTIFICA :

Que el día 30 del mes de mayo del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

**Juzgado remitente:** Juzgado 19 Civil Municipal De Bogota  
**N° Radicado:** 2017-339  
**Demandado o Citado:** Nohora Esther Valero Romero  
**Dirección:** Carrera 1C Este N° 48X - 68 Sur (Direccion Catastral)  
**Ciudad:** Bogota  
**La diligencia se pudo realizar:** NO  
**Recibido Por:**  
**C.C. ó N° Identificación:** □  
**Contenido:** Art. 291 Comunicacion De Notificacion Personal Artículo 291 DelCodigo General Del Proceso  
**Observaciones:** \*\*La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Fecha de envío: 30/05/2017		P.A.E. NOTIFICACION PERSONAL		Destinatario/Remitente: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO	
Beneficiario/Remitente: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Ciudad: BOGOTA		Direccion de entrega: CARRERA 1C ESTE N° 48X - 68 SUR DIRECCION CATASTRAL	
A/Causa: PROCESO EJECUTIVO PARA LA OBTENCION DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE UNIDAD FAMILIAR		Reg. No: 2017-339		Ciudad: BOGOTA	
Para verificar CONSULTACION DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO		Fecha: 30/05/2017		Estado: ENTREGADA	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 31 del mes de mayo del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA  
**TEMPO EXPRESS S.A.S.**  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012  
MINISTERIO DE JUSTICIA

36

PA. 16 ESTE  
48 X 68



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301920170034500
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	D.C. 0375 Juz. 16. C. M E Rad: 2017-345
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 37

37



No. Consecutivo \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 de Bogotá

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACION PERSONAL  
Artículo 291 del Código General del Proceso

Servicio Postal Autorizado

175 MAY 2017

Fecha

Señor(a):  
Nombre: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO  
Dirección: Carrera 1 C ESTE No. 48 X - 68 Sur (Dirección Catastral)  
Ciudad: Bogotá

No. Radicación del Proceso  
2017-339

Naturaleza del Proceso  
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL (HIPOTECARIA)  
DE MÍNIMA CUANTIA

Fecha Providencia  
8 de Mayo del 2017

Demandante  
GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ

Demandado (as):  
NOHORA ESTHER VALERO ROMERO

Sírvase comparecer al despacho de inmediato \_\_\_\_ ó dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

*Nancy González Cárdenas*

Nombres y Apellidos

NANCY GONZALEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C.  
T.P. No. 175. 284 del C.S.de la J.  
Apoderada Parte Demandante

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

69



52902611



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

11125 8-JUN-17 11:00

38

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

Señor  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 8º  
E. S. D.

Ref:

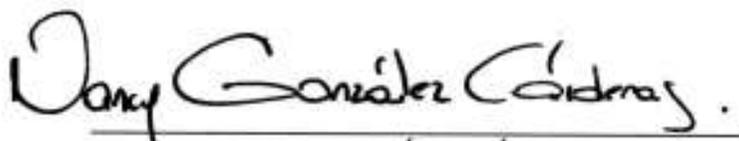
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
(HIPOTECARIA)  
Demandante: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ  
Demandado (a): NOHORA ESTHER VALERO ROMERO  
Asunto: EMPLAZAR ART. 293 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO  
Radicación: 2017- 339

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, obrando en representación de la parte actora en el proceso mencionado, al señor Juez manifiesto, que, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto a la presente:

1. Comunicación de notificación personal cotejada por la empresa de correo, mediante el cual, se intentó notificar a la demandada NOHORA ESTHER VALERO ROMERO en la dirección indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, visitándolo para tal efecto, el día 30 de Mayo del 2017.
2. Certificación judicial No. 07064981916F, expedida por la empresa postal, en la cual certifican que la persona a notificar NOHORA ESTHER VALERO ROMERO no habita en el domicilio indicado.
3. Factura de venta por valor de \$6.900.00

Expuesto lo anterior, solicito a su señoría, se digne ordenar el emplazamiento de la demandada NOHORA ESTHER VALERO ROMERO, por el procedimiento que rige el artículo 293 del Código General del Proceso, toda vez, que bajo la gravedad de juramento manifiesto que IGNORO LA HABITACIÓN Y EL LUGAR DE TRABAJO E IGNORO OTRO LUGAR DONDE PUEDA SER NOTIFICADA LA DEMANDADA y desconozco su paradero, y como consecuencia de ello, solicito se ordene el emplazamiento de la demandada NOHORA ESTHER VALERO ROMERO.

Del señor juez, atentamente,

  
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado en cuatro (4) folios

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado 19 Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.

14 JUN 2017

Señor Jefe de Sala

- Se presentó en tiempo oportuno copias
- Se dio cumplimiento al auto que se
- Se presentó en tiempo oportuno el documento que se
- Se presentó en tiempo oportuno el documento que se
- Se presentó en tiempo oportuno el documento que se
- Se presentó en tiempo oportuno el documento que se
- 7 Es materia de trámite que no requiere
- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14
- Se presentó en tiempo oportuno el documento que se
- Concurrió a la audiencia para resolver
- Otro

El (la) Secretario(a)

K



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40048417**

Pagina 1

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 03:44:37 p.m

39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 07-09-1990 RADICACION: 1990-44874 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990  
CODIGO CATASTRAL: AAAD010TMDM COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 3 DE LA MANZANA 15 BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, CON AREA DE 72.00 M2 SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5670 NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL CONSUELO CENTRAL ORIENTAL, POR MEDIO DE ESCRITURA 784 DEL 30-05-1988 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRO DE FECHA 20-12-1988 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0032396. ESTA HUBO POR COMPRA A ACOSTA DE DACHS CLEMENTINA, SEGUN ESCRITURA 168 DEL 19-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA HUBO ASI: PARTE POR COMPRA DEL DERECHO DE CUOTA 50% A ACOSTA SAMUDIO CARLOS, POR ESCRITURA 84 DEL 05-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA Y PARTE JUNTO CON ACOSTA SAMUDIO CARLOS POR COMPRA A SAMUDIO GAITAN EUGENIA SEGUN ESCRITURA 18 DEL 26-10-1973 ANTE EL CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID ESPAÑA. ESTA HUBO POR COMPRA A SAMUDIO G. JOAQUIN ESCRITURA 3223 DEL 08-11-1939 NOTARIA 4 DE BOGOTA ACLRADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DEL 29-04-1940 NOTARIA 4 DE BOGOTA HOY INSCRITAS AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15
- 2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de integracion y otros)

392429

**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 24-08-1990 Radicacion: 1990-44874 VALOR ACTO: \$ 95,000.00

Documento: ESCRITURA 5670 del: 25-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA (EN LIQUIDACION)

A: RIOS MERCHAN TOBIAS 19280744 X

A: CABRERA TAMAYO JUDITH 26526982 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 16-11-1995 Radicacion: 1995-83017 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4755 del: 25-08-1995 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

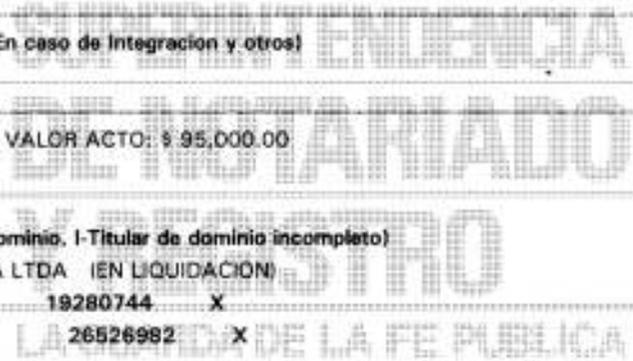
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIOS MERCHAN TOBIAS 19280744

DE: CABRERA TAMAYO JUDITH 26526982

A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN 3176522 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 16-11-1995 Radicacion: 1995-83018 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40048417

Pagina 2

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 03:44:37 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6384 del: 26-10-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4755 DE 25-08-95, NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN	3176522	X
A: RIOS MERCHAN TOBIAS	19280744	
A: CABRERA TAMAYO JUDITH	26526982	

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-06-2009 Radicacion: 2009-49961 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3719 del: 11-10-1999 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN	3176522	
DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER	51865067	
A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER	51865067	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-05-2012 Radicacion: 2012-50043 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1374 del: 25-05-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CREDITO APROBADO \$10.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER	51865067	X
A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL	19262784	

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-05-2017 Radicacion: 2017-29118 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1114 del: 09-05-2017 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 110010400301920170034500 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL	19262784	
A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER	51865067	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40048417

Pagina 3

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 03:44:37 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

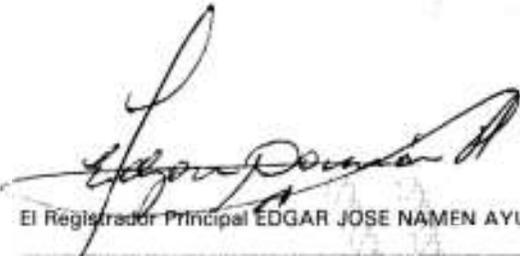
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-210896

FECHA: 19-05-2017

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Mayo de 2017 a las 02:32:57 p.m  
No tiene valdez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ul

Con el turno 2017-29118 se calificaron las siguientes matriculas:  
40048417

### Nro Matricula: 40048417

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0010TMDM  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15
- 2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro. 6 Fecha: 19-05-2017 Radicacion: 2017-29118

Documento: OFICIO 1114 del: 09-05-2017 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO.  
110010400301920170034500 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784  
A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER 51865067 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ABOGA 238.





**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



*al día 14-06-17*  
*42*

Oficina de Registro de Instrumentos  
Bogotá - Zona Sur

50S2017EE18642  
Al contestar este correo electrónico

RDOZS 4639

Bogotá D. C. 12 de junio de 2017

Señores  
**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8  
BOGOTA D.C**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL N° 11001-400-3019-2017-00345-00

**DE:** GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNADDEZ C.C. 19.262.784.

**CONTRA:** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C. 51.865.067.

**SU OFICIO No .** 1114  
**DE FECHA** 09 DE MAYO DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40048417 y Recibo de Caja No. 202692194, 202692195

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-29118  
Turno Certificado 2017-210096  
Folios 3  
ELABORÓ: Sui Rodríguez



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P  
Calle 45ª SUR No. 52c-71  
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO DECORRUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_  
FOLIOS \_\_\_\_\_  
FOLIOS \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*

43

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 28 de junio de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2017 00345 00**

De conformidad con lo solicitado y reunidos los requisitos de los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se dispone decretar emplazamiento de la demandada.

En los términos del artículo arriba citado por el interesado inclúyase el nombre del demandado emplazado, con la indicación de la naturaleza del proceso, las partes y juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez.

Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico EL ESPECTADOR, EL SIGLO o EL TIEMPO o cualquier otro medio escrito masivo de comunicación.

Al tenor del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, por secretaría procédase al registro del emplazamiento aquí ordenado.

Por otra parte, obre en autos y en conocimiento de las partes el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40048417, en consecuencia secretaría proceda de conformidad con lo ordenado en el inciso 5 del auto adiado 8 de mayo de 2017, folio 22, 22 vuelto.

NOTIFÍQUESE,

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	29 JUN 2017
Por ESTADO N° 2169 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	

# ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ  
NIT. 35.312.284-1  
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

## ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 07 1  
Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com  
mireya.abril17@gmail.com • Bogotá, D. C. - Colombia



RECIBO DE CAJA

No. 19514

FECHA:

Julio 12/17

RECIBIDO DE:

Nancy Gonzalez

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: 3118208975

LA SUMA DE ( EN LETRAS):

Setenta mil pesos M/C

\$70000

POR CONCEPTO DE:

Jul 19 en nombre Esther Uabro

se solo

Observaciones:

ENTREGADO

CANCELADO

Firma / Quien Recibe

A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL HEREDERO: FREDY GABRIEL FERNANDEZ BARRERO	REFACCIÓN DE LA PARTICIÓN DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE: JUAN BAUTISTA FERNANDEZ BARRERO	BLANCA DORALY FERNANDEZ BARRERO	CAUSANTE: JUAN BAUTISTA FERNANDEZ BARRERO	AUTO ADMISORIO 02 / 06 / 2017.	5 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*04-1-18 342 - 2017
VARGAS SERVICIOS Y EL - SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN - AGENTE LIQUIDADOR SR. HERBERT GIOVANNI ALVAREZ	806.400.391-8	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	MIGUEL ANGELO VALELEDA AVILA/AVILA	FINJEAR 2017/005 3/ 30 - SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	18 DE ENERO DE 2015	7 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 2500 - 1127 *04-3-18 2016 - 8307
ADRIANA MARCELA PEREZ SANCHEZ	EJECUTIVO	PEDRO ANTONIO SEGURA	ADRIANA MARCELA PEREZ SANCHEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 21 DE JUNIO DE 2016 ORDENA EMPLAZAMIENTO 23 DE FEBRERO DE 2017	21 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Carrera 7 No. 12 C. - 23 Piso 7	*04-4-18 2017 - 1208
A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON VENCIDOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DEL DEUDOR, LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ORDINAL 2 DEL ARTICULO 483 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA EN DEMANDA ACUMULADA	CONDOMINIO RESIDENCIAL PORTAL DE TECNOLOGIA PROPIEDAD HORIZONTAL	JUAN PABLO MELIA MARGUIEZ Y ANA FACTORA SAKHEDRA CORREDOR	MANDAMIENTO DE PAGO 10 DE NOVIEMBRE DE 2016	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	*04-5-18 11801-31-10-022 2017-00035-00 *04-5-18 2017 - 154
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	HILDA HEMILDA MUÑOZ MARCOTE	JOSE JOAQUIN BAUTISTA BAUTISTA	29 DE JUNIO DE 2017	VENTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*04-5-18 11801-31-10-022 2017-00035-00 *04-5-18 2017 - 154
HUGO ALEJANDRO CHAMPARO CAMO	74.176.538	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	BENITO SNEYDER FUENTES LOPEZ	HUGO ALEJANDRO CHAMPARO CAMO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 30 DE ABRIL DE 2017	31 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. *04-5-18 2017 - 154
EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESIÓN	SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	ORIS VIDALES VARGAS ZORANA VIDALES VARGAS FRAN VIDALES VARGAS Y FLORENTINO VIDALES	GILBERTO VIDALES VARGAS ARCIBO VIDALES VARGAS DENVER VIDALES VARGAS Y JAVIER VIDALES VARGAS	5 DE JULIO DE 2017	SEGUNDO DE PESQUERIAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA	23/24/08/09/2017 2013-08 *02-2-18 2014 - 9549
JULIO HUMBERTO RAMIREZ JIMENEZ	79.241.011	EJECUTIVO SINGULAR	VEHIPRANZAS S.A.S.	JULIO HUMBERTO RAMIREZ JIMENEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 25 DE ENERO DE 2016	13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. *02-3-18 2016 - 405
FRANCISCO JOSE PRIETO URIBE	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	BANCO COMPANCA (ANTES HELM BANK S.A.)	FRANCISCO JOSE PRIETO URIBE	MANDAMIENTO DE PAGO 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016	19 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*01-1-18 2016 - 1302
JHON EDSON ORTIGA AMAYA	79.823.896	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	JHON EDSON ORTIGA AMAYA	MANDAMIENTO DE PAGO 26 DE ENERO DE 2017	CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. *01-2-18 2017 - 168
DIEGO HUMBERTO ROMERO PRATO	89.062.413	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	DIEGO HUMBERTO ROMERO PRATO	MANDAMIENTO DE PAGO 17 DE FEBRERO DE 2017	CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. *01-3-18 2016 - 0207
CLAUDIA WIVIANA RODRIGUEZ DIAZ	25.538.038	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO UNIBANCO VECAYK ARGENTINARIA COLOMBIA S.A.	CLAUDIA WIVIANA RODRIGUEZ DIAZ	MANDAMIENTO DE PAGO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA (CUNDINAMARCA) *01-4-18 2017 - 00465
ALFREDO OMAR MORENO BALLESTEROS	4.468.479	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	BANCO CITIBANK COLOMBIA	ALFREDO OMAR MORENO BALLESTEROS	MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE MAYO DE 2017	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. *01-4-18 2016 - 0307
ALBA PATRICIA OSANDO FORERO	91.879.919	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ALBA PATRICIA OSANDO FORERO	LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO 10 DE MAYO DE 2016	CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. *01-5-18 2017 - 343
NEHORA ESTHER VALERO ROMERO	51.865.047	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIA) DE MINIMA CUANTIA	GABRIEL ANGEL TELLAZ FERNANDEZ C.C. No. 19.262.784	NEHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C. No. 51.865.047	LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO 8 DE MAYO DE 2017 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 26 DE JUNIO DE 2016 NOTIFICADO POR ESTADO 29 DE JUNIO DE 2017	DECVIENE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. *01-5-18 2016 - 1232
DENER ANDRES PLAZAS	12.210.586	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DENER ANDRES PLAZAS	MANDAMIENTO O AUTO VENTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2005 ML. SUINCE (2016)	VEINTA Y DOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE ORALDO DE BOGOTÁ D.C. *01-5-18

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

# CLASIFICADOS JUDICIALES

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.  
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 188 C.O.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Jurado	No radicación expediente
A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA ANA ROMELIA CUCUMBA DE GONZALEZ	28.294.132 Bogotá	INTERDICCION POR DECAFDNCIA MENTAL ABSOLUTA	BALBINA GONZALEZ DE JIMENEZ		FECHA AUTO: SEPTIEMBRE 5 DE 2016	QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2016 - 1016 - 18
RAFAELA ARJON DIEZ ANA BEATRIZ DIEZ ARJON Y JOSE ANTONIO ARJON DIEZ		ORDINARIO	JENNY JARA OLAYA BODRIGUEZ	MAFALDA ARJON DIEZ ANA BEATRIZ DIEZ ARJON Y JOSE ANTONIO ARJON DIEZ	VEINTISÉ (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2016)	DICHOVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*P1-20 2015 - 410
JUAN CARLOS GARAYTO GARCIA	11.312.815	EJECUTIVO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT 866.907.306 1	JUAN CARLOS GARAYTO GARCIA	MANDAMIENTO DE PAGO 5 DE OCTUBRE DE 2015 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 15 DE JUNIO DE 2017	46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*P1-1-16 2015 - 0908
JUAN FRANCISCO ESPINEL TORRES		EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR - BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA	JUAN FRANCISCO ESPINEL TORRES	AUTO ORDENA EMPLAZAR 18 DE FEBRERO DE 2017 MANDAMIENTO DE PAGO 26 DE NOVIEMBRE DE 2015	CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*P1-7-16 2015 - 01345
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CALSANTO ORLANDO ROBERTO QUINTERO REGINO	124.386	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	EDIFICIO SEPTIMA FH.	INES MARIA QUINTERO BARRERA ORLANDO JOSE QUINTERO BARRERA LAUREANO RICARDO QUINTERO BARRERA TULO ELISEO QUINTERO BARRERA Y MARY BARRERA DE QUINTERO, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS (hijos y cónyuge supérstite, respectivamente), del causante ORLANDO ROBERTO QUINTERO REGINO, así como los HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo; y el señor FERNANDO DE MORA C.C. No. 79.233.248	16 DE ENERO DE 2017	OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (85)	*P1-1-16 2015 - 11062
HEREDEROS INDETERMINADOS		VERBAL	PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	HEREDEROS INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO 17/02/2017.	36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*P1-3-16 2017 - 0001
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JESUS MARIA PATIÑO BALLEEN Y ELSA AGUILAR CANTOR		LABORAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	JESUS MARIA PATIÑO BALLEEN	ELSA AGUILAR CANTOR	AUTO ADMISORIO JULIO 24 DE 2015	TRINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*P1-1-16 04 - 2015 - 0447
LUIS ERASMO GUADUPE AMEZ	19.198.688	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	AGRUACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 PH.	LUIS ERASMO GUADUPE AMEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 23 DE AGOSTO DE 2016 AUTO QUE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	88 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*P1-3-16 2016 - 0123
ELSA GUTIERREZ CASTRO	41.887.944	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	AGRUACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 PH.	ELSA GUTIERREZ CASTRO	MANDAMIENTO DE PAGO 14 DE JUNIO DE 2016	25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*C3-3-16 2016 - 0104
ALEXY DELICIA COTES BRITOS Y FABIEN SNAIDER COTES BRITO (único hijo del causante)		ORDINARIO LABORAL	ANNA BEATRIZ CASTILLO ROMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PERSONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)	AUTO ADMISORIO 11 DE JUNIO DE 2015	NOVENO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*C3-2-16 2015 - 0482



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZG. 19 CIVIL M. PRL.

46

Señor  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 8º  
E. S. D.

12621 24-JUL-17 18:35

Referencia:

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de Mínima Cuantía.  
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández  
Demandada: Nohora Esther Valero Romero  
Asunto: Allegar publicaciones - Emplazamiento Art. 108 Código General del Proceso  
Radicación: 2017- 345

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora y dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, por auto de fecha 22 de Junio del 2016 y notificado por estado el 29 de Junio del 2017, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que adjunto al presente:

PRIMERO: Publicación del emplazamiento efectuado el día Domingo 16 de Julio del 2017 en el Periódico Nuevo Siglo, donde se emplazó a Nohora Esther Valero Romero.

SEGUNDO: Recibo de caja No. 19514 por valor de \$70.000.00

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en tal sentido, solicito que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales ha que haya lugar y solicito continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez, atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente en dos (2) folios

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

Jose Wilson  
Altuzarra  
Amado



RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
RED INTEGRADA PARA LA  
GESTIÓN DE PROCESOS  
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

## NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro

Nacional De Personal Emplazadas

Origen En Mi Despacho/Tribunal

Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA ▼ *	Año	2017 ▼ *
Departamento	BOGOTA 11 ▼ *	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001 ▼ *
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40 ▼ *	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 ▼ *
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 019 BOGO ▼ *	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO - CIV ▼ *	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIK ▼ *
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE ▼ *		
Número Consecutivo	00345 *	Número Interpuestos	00 *
Providencia	AUTO SUSTANCIACIÓN ▼	Tipo Decisión	NOTIFIQUESE ▼
Fecha Providencia	28/08/2017	Fecha Finalización	
Fecha Presentación	24/07/2017 *		

Observación

Observación

Finalización

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación	---SELECCIONE---	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

			Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			Demandante/ Accionante	NO	CÉDULA DE CIU DADANIA	19262784	GABRIEL ANGEL TELL EZ FERNANDEZ	NANCY GONZALE ▼
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIU DADANIA	52902611	NANCY GONZALEZ CARDENAS	▼
			Demandado/Indiciado/Causante	SI	CÉDULA DE CIU DADANIA	51865067	NOHORA ESTHER VALERO ROMERO	---SELECCIONE--- ▼

## INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

# ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

\* Campos Obligatorios



Rama Judicial  
Consejo Superior De La Judicatura  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
**Unidad De Informática**

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá  
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:  
Soporte\_ti\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 24/Jul./2017

03:16:09 P. M.

1.0.1.0



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

48

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

Señor

Juez Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 8º

E. S. D.

14184 4-SEP-17 14:58

**Referencia:**

**Proceso:** Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de mínima cuantía  
**Demandante:** Gabriel Angel Téllez Fernández  
**Demandada:** Nohora Esther Valero Romero  
**Radicación:** 2017- 345  
**Asunto:** Designación de curador Artículo 108 inciso 7º del C.G.P.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho de la forma más respetuosa, que:

1. Por auto de fecha 28 de Junio del 2017, su señoría ordeno el emplazamiento de la aquí demandada, Nohora Esther Valero Romero.
2. La suscrita efectuó la publicación del Edicto emplazatorio, conforme lo prevé el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Diario El Nuevgo Siglo el domingo 16 de Julio del 2017.
3. El 24 de Julio del 2017 allegue constancias al proceso sobre la publicación del Edicto.
4. El 4 de Agosto del 2017, se inscribió la demanda, en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Expuesto lo anterior y en atención que a la fecha se encuentran expirados los términos previstos en el artículo 108 inciso 7º del Código General del Proceso, solicito al Despacho, se sirva designar curador Ad Litem, quien representará en este proceso a la aquí demandada, Nohora Esther Valero Romero.

Del señor juez, atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 10 Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.

15 SEP 2011

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1 Se subió en tiempo allegó copia
- 2 No se ha cumplido al auto anterior
- 3 La providencia anterior es anula o inconstitucional
- 4 Venció el término de traslado del recurso de resolución
- 5 Venció el término de traslado anterior (en paraje) de procelaron en tiempo. Si  NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 Venció el término de emplazamiento venció el (los) en  no compareció publicacion en tiempo. Si  NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presenta la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

(s) Secretario(s):

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2017 00833 00**

Acreditado el registro del emplazamiento ordenado en auto del 24 de abril de 2017 (f. 39), y como quiera que venció el término concedido al convocado, sin que compareciera a notificarse, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se les designa como Curador Ad-Litem al abogado (a)

Dyrley Vanessa Garcia Patarroyo  
identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.012.390.213 Tarjeta Profesional No. 271608 del C. S. de la J., dirección Calle 59 sur. No. 60A-84 T. 9 9Rto. 601 Teléfono 3123803063 correo electrónico vydabogadosesociados@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del expediente 2017 - 713

Se le recuerda al (a) apoderado (a) que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE,

  
**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
Juez

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.  
El Auto anterior se notificó por Estado  
No. 0162  
25 SEP 2017  
Secretaría



JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL  
CR. 10 NO. 14-33 PISO 8 // Tel: 2820812/  
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telegrama No 1043

DOCTOR(A)  
DYRLEY VANESSA GARCÍA PATARROYO  
CALLE 59 SUR No 60A-84 T-9 APTO 601  
TEL.312-3-803063  
Correo: vydabogadosasociados@gmail.com  
BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL NO.110010400301920170034500 DE GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ C.C.19.262.784 CONTRA NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C.51.865.067.

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE ORDENÓ DESIGNARLO(A) EN EL CARGO DE CURADOR AD-LITEM (Num 7 Art 48 C.G.P.), SE LE RECUERDA AL APODERADO(A) QUE SU DESEMPEÑO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y LAS SANCIONES PECUNARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
SECRETARIO

SECRETARÍA  
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA EJECUTIVA CIVIL MUNICIPAL  
12 6 SEP 2017  
RANQUENCIA

SECRETARÍA EJECUTIVA CIVIL MUNICIPAL  
12 6 SEP 2017

50

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8° / TELEFONO 2820812  
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**DESPACHO COMISORIO No. 229**  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

**AL SEÑOR**  
**ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD**  
**Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL NO.110010400301920170034500** que en este juzgado adelanta **GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ C.C.19.262.784 CONTRA NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C.51.865.067.**, se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 8 de Mayo de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades, e Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50S-40048417, SE DISPONE SU SECUESTRO.**

Comisionase al señor Alcalde de la localidad respectiva, y/o auxilio a otro servidor público de esta ciudad, con amplias facultades. **Nombrase como secuestre a TRANSLUGON LTDA.** de la lista de auxiliares de la justicia, señálesele como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$120.000.00 Mcte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo ) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-

**INSERTOS**

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 10 ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15 de esta ciudad.

El(a) Doctor (a) **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS** con cédula de ciudadanía No 52.902.611 T.P. No.175.284 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 23 de Agosto de 2017.

Atentamente,

**JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO**  
**SECRETARIO**

12 8 AGO. 2017  
12 8 AGO. 2017

29-8-17.

Mari Constanza Cardenas  
41.778.560 Btc.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 # 14-33 PIS O 8  
BOGOTA D. C.

NOTIFICACION PERSONAL

GARANTIA REAL **No 2017-345** de **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**  
CONTRA **NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**

En Bogotá. D. C., el día cinco (5) de octubre de 2017, se hizo presente a este despacho judicial, la Abogada: Dyrley Vanessa Garcia Patarroyo identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.012.390.213 de Bogota, T.P. 271608, en calidad de CURADOR AD LITEM de la demandada **NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**; lo anterior a fin de notificarle y ponerle en conocimiento el auto que **LIBRA MANDAMIENTO** de fecha ocho (8) de mayo de 2017 y el auto que lo designa como curador de fecha veintidos (22) de septiembre de 2017; de la misma manera se le hace saber al aquí notificado que cuenta con un termino de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime convenientes, se deja constancia de la entrega del traslado y medio magnético.

LA NOTIFICADA

  
Dyrley Vanessa Garcia Patarroyo identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.012.390.213 de Bogota, T.P. 27160

QUIEN NOTIFICA

  
ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO

53

SEÑOR JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

E.S.D.

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

Ref. Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía No. 2017-00345

**DYRLEY VANESSA GARCÍA PATARROYO** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.390.213 de Bogotá, y tarjeta profesional número 271.608 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CURADORA AD LITEM de la parte demandada al interior del presente litigio, por medio de la presente contesto la demanda interpuesta por parte del señor Gabriel Ángel Téllez Fernández, en los siguientes términos:

#### **FRENTE A LOS HECHOS:**

1. Al hecho primero: Es cierto, conforme la escritura pública obrante en el plenario.
2. Al hecho segundo: Es cierto, conforme se desprende de lo pactado en la escritura pública de hipoteca.
3. Al hecho tercero: No me consta, pues se trata de una situación de hecho que no ha podido ser verificada por esta defensa.
4. Al hecho cuarto: **NO ES CIERTO**, en la cláusula quinta de la escritura pública No. 1374 sólo se estipularon como causales para extinguir el plazo: (i) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada (ii) la mora en dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, (iii) la persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción, (iv) la enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del acreedor, (v) la desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste suficiente garantía y (vi) si la oficina de registro por algún motivo no registrare éste instrumento.
5. Al hecho quinto: Es cierto, tal y como se evidencia en el certificado de tradición del predio identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40048417.

6. Al hecho sexto: No es un hecho, es una situación jurídica que debe ser probada en el curso del proceso.
7. Al hecho séptimo: No me consta.
8. Al hecho octavo: No me consta.
9. Al hecho noveno: No me consta.
10. Al hecho décimo: No me consta.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a la pretensión b) del libelo, comoquiera que el cobro de intereses moratorios sobre el capital insoluto no puede efectuarse desde la fecha en que se dejó de sufragar los intereses de plazo, tal y como se expondrá en el acápite de excepciones

### **EXCEPCIONES:**

#### *COBRO DE LO NO DEBIDO RESPECTO DE UNA PORCIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS.*

Sustento la presente excepción bajo el argumento de que el pago la obligación incorporada en el título ejecutivo base de apremio fue pactado en un solo instalamento en un plazo determinado, esto es, en un año contado a partir de la suscripción de la escritura pública, es decir, desde el 25 de mayo de 2012, luego su exigibilidad se configuraba el 25 de mayo de 2013.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la cláusula aceleratoria pactada en la escritura pública, se estableció la posibilidad de extinguir el plazo concedido y solicitar por parte del acreedor el pago de la totalidad de capital insoluto, siempre y cuando concurrieran alguna de las causales contempladas en la cláusula quinta del instrumento público No. 1374.

Así las cosas, pese a que el actor no es preciso al momento de establecer la fecha desde la cual hace uso de la cláusula aceleratoria, tal y como lo ordena el artículo 431 del Código General del Proceso, lo cierto es que de la lectura de los

hechos se desprende que **la extinción del plazo devino de la falta de pago de los intereses remuneratorios pactados**. En éste orden de ideas, debe acogerse a la causal 2 contemplada en la cláusula quinta de la escritura pública No. 1374, esto es, **la mora en dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, por ser la que corresponde al supuesto fatico invocado**.

En éste orden de ideas, **sólo al cabo de dicho lapso (2 mensualidades) podía declararse extinguido el plazo a fin de hacer exigible la obligación**, es decir, que si la demandada pagó réditos hasta el **24 de septiembre de 2012**, la aceleración del plazo se configuró **el 24 de noviembre de la misma anualidad**, tal y como se dispuso en el título base de ejecución.

Así las cosas, el capital se hizo exigible precisamente hasta el 24 de noviembre de 2012, y no el 25 de septiembre de dicho año, como erradamente afirma el actor, pues de lo contrario no se encontraría configurada la causal que se invoca, la cual, dicho sea de paso, fue interpretada de manera difusa por el ejecutante. Otra cosa distinta es que durante esos dos meses se hayan causado los respectivos intereses de plazo, réditos que no fueron reclamados en la presente demanda y que se encuentran fuera de cualquier discusión jurídica, pero no puede bajo ninguna circunstancia, aceptarse la confusión a la que arribó el actor, dado que la obligación, se reitera, **se hizo exigible el 24 de noviembre de 2012**.

Por consiguiente su señoría, los intereses moratorio peticionados respecto del capital insoluto, sólo pueden cobrarse desde dicha data, 24 de septiembre de 2012, pues cobrarlos con anterioridad desconoce lo preceptuado en el artículo 65 de la ley 45 de 1990, toda vez que la obligación principal aún no se encontraba en mora. En consecuencia, solicitó señor Juez declarar probada ésta excepción, adecuando el mandamiento de pago respecto del cobro de intereses.

#### **PRUEBAS:**

Solicito sean tenidas como pruebas las documentales obrantes en el expediente.

**NOTIFICACIONES:**

Recibiré notificaciones personales en la Calle 58 Sur # 66 A - 50 apto. 204 de la ciudad de Bogotá, celular No. 3143803003, o al correo electrónico vydabogadosasociados@gmail.com.

Cordialmente,



Dany Vanessa García Patarroyo

C.C. 1.012.390.213

T.P. 271.608 del CSJ.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Jurisdicción Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 24 OCT 2017

1 Se exhibió en tiempo allogó copia  
 2 No se dio cumplimiento al auto anterior  
 3 Se providenció antes de ser emitida la autoresolución  
 4 Venció el término de traslado del recurso de oposición  
 5 Venció el término de traslado del recurso de apelación  
 6 Venció el término de traslado del recurso de casación  
 7 El término de emplazamiento venció al(los) en(los) juzgados  
en consecuencia publicaronse en tiempo  SI  NO  
 8 Dada cumplimiento auto anterior  
 9 Se prescribió la anterior solicitud para resolver  
 10 Corregió suso anterior  
 11 Otro

El (o) Secretario(s): 



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

55

Señor

Juez Diecinueve (19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 8°  
E. S. D.

15730 23-OCT-'17 11:29

Ref:

**Proceso:** Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria)  
Mínima Cuantía  
**Demandante:** Gabriel Angel Tellez Fernandez  
**Demandado (as):** Nohora Esther Valero Romero  
**Radicado:** 2017- 345  
**Asunto:** Seguir Adelante con la ejecución u ordenar correr traslado de las excepciones

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en esta capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 175.284 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte Actora en el proceso de la referencia y en atención que:

1. La demandada, Nohora Esther Valero Romero se encuentra debidamente notificada por curador Ad litem.
2. La curadora Dyrley Vanessa Garcia Patarroyo se notificó de forma personal el 5 de Octubre del 2017 conforme al auto de fecha 22 de Septiembre del 2017.

**Expuesto lo anterior, solicito a su señoría:**

Se tenga por notificada a la demandada Nohora Esther Valero Romero por medio de curador ad litem y se ordene seguir adelante con la ejecución o en su lugar, se ordene correr traslado de las excepciones propuestas por la curadora, según sea del caso.

Del señor juez, atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C. S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

56

Bogotá D. C., 14 de noviembre de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2017 00345 00**

Del escrito de excepciones presentado en oportunidad por el Curador Ad-Litem, corráse traslado a la demandante por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
**Juez**

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL  
Secretaría **16 NOV 2017**  
Bogotá D.C.

Por ESTADO N° *019* de la fecha fue notificado el auto anterior.

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO**  
Secretaría



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

57

Señor  
Juez Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 8º  
E. S. D.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

16979 30-NOV-17 14:20

Ref:

**Proceso:** Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
(Hipotecaria de mínima cuantía).  
**Demandante:** Gabriel Ángel Téllez Fernández  
**Demandada:** Nohora Esther Valero Romero  
**Asunto:** Descorro Excepciones  
**Radicado:** 2017 -345

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 175.284 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte Demandante (**Gabriel Ángel Téllez Fernández**), frente a la excepción presentada por la curadora Ad Litem de la demandada, Nohora Esther Valero Romero y atendiendo al traslado que se hace, respetuosamente entro a pronunciarme en relación con la contestación de demanda, de la siguiente forma:

**1. Con relación a los hechos de la contestación de demanda, manifiesto al Despacho:**

Afirmo a su señoría que me ratifico en cada uno de los hechos expuestos en el acápite de demanda, por cuanto estos son conformes a la realidad y a su vez, ajustados a derecho.

**2. Con relación a la excepción denominada Cobro de lo no debido respecto de una porción de los intereses moratorios.**

Manifiesto al Despacho que esta excepción no está llamada a prosperar en atención que:



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

78

1. En la Escritura Pública No. 1374 del 25 de mayo del 2012, título base de la presente acción, las partes convinieron de manera libre, expresa y voluntaria lo siguiente: a) **Cláusula Primera:** El plazo para cancelar la obligación sería de un año a partir del 25 de Mayo del 2012, b) **Clausula Segunda:** Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, la deudora reconocerá y pagará al Acreedor intereses a la tasa del 2.0% mensual pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente, c) **Clausula tercera:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, la deudora, reconocerá y pagará al Acreedor, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio (...), sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el acreedor, para que obtenga el pago por vía judicial y d) **Clausula Quinta:** El acreedor, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si la deudora incurre en alguna de la siguientes circunstancias, 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la firma acordada, 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.

2. Mi poderdante en atención a la morosidad que presentaba la obligación objeto de este proceso y en virtud que el plazo se encontraba expirado, dio inicio a las acciones legales previstas para este tipo de obligaciones, presentando la demanda el 4 de Mayo del 2017, es decir, mi poderdante dio aplicación al clausurado previsto en el instrumento público base de esta ejecución, una vez, el plazo se encontraba expirado.

3. En atención a que la deudora, Nohora Esther Valero Romero, incurrió en mora en el pago de sus obligaciones a favor del Acreedor, Gabriel Ángel Téllez Fernández, mi poderdante dio cumplimiento a lo previsto en la cláusula tercera del instrumento base de ejecución, la cual, determina: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, la deudora, reconocerá y pagará al Acreedor, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio (negrilla y subrayado fuera de texto) (...), sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el acreedor, para que obtenga el pago por vía judicial.

Así las cosas, mi poderdante dio uso a esta facultad solicitando a su señoría al momento de presentar la demanda, que los intereses moratorios sobre el capital insoluto se hicieran efectivos desde el 25 de Septiembre del 2012 (Fecha en la cual la obligación entra en mora) y



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, además, téngase presente que al momento de la presentación de demanda<sup>1</sup>, el plazo de la obligación se encontraba vencido, solicitud que fue calificada y estudiada por su señoría quien en su oportunidad profirió orden de pago<sup>2</sup> a favor de mi prohijado conforme a derecho y previo a verificar que tanto el título base de ejecución como el escritorio demandatorio, cumplieran con los requisitos previstos en el artículo 25, 422, 468 y demás concordantes del Código General del Proceso.

Expuesto lo anterior, dejo en los anteriores términos recorridas las excepciones presentadas por la parte demanda (Curadora Ad Litem), y solicito a su señoría de la manera más respetuosa que al momento de dictar decisión de fondo, se acojan las pretensiones de la demanda, se ordene seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago proferido por el Despacho, no se acojan la excepción solicitada por la parte demandada por cuanto la misma no presenta un asidero en derecho para fallar a su favor.

Del señor Juez, atentamente

*Nancy González Cárdenas*

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**

**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**

**T. P. No. 175.284 del C. S. de la J.**

<sup>1</sup> Radicación de demanda 4 de mayo del 2017

<sup>2</sup> Auto de fecha 8 de Mayo del 2017 (Folio 22)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 19 Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 12 DIC 2017

- 1 Se exhibió en tiempo allegó copia
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior no encuentra cumplimiento
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior (sin parte(s) o impugnación en tiempo) SI  NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el/los emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI  NO
- 8 Auto cumplido auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

El (a) Secretario(a): \_\_\_\_\_

60

## **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 28 de febrero de 2018.

**Expediente No. 11001 40 03 019 2017 00345 00**

### **I. ASUNTO A TRATAR**

Toda vez que no se vislumbra decretar otras pruebas, teniéndose en cuenta únicamente la documental que reposa en el plenario, el Despacho profiere **sentencia anticipada** en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el numeral 2, inciso 3 del artículo 278 del Código General del Proceso.

### **II. ANTECEDENTES**

GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ, a través de apoderada judicial, formuló demanda ejecutiva HIPOTECARIA de MÍNIMA CUANTÍA contra NOHORA ESTHER VALERO ROMERO, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las siguientes sumas de dinero:

\$10.000.000,00 m/cte, por concepto de capital insoluto contenido en la escritura pública No. 1374 del 25 de mayo de 2012, de la Notaría 58 del Circulo de Bogotá, base de la acción, más los intereses moratorios desde el 25 de septiembre de ese mismo año, y hasta verificar el pago total de lo adeudado.

Como soporte fáctico de las pretensiones, se adujo, en resumen, que la demandada se obligó para con el demandante al pago de \$10.000.000,00 mediante la suscripción del evocado escriturario.

Que la demandada canceló intereses hasta el 24 de septiembre de 2012 y que en virtud de la mora presentada y la cláusula acceleratoria, la obligación se encuentra vencida desde el día siguiente, deduciendo una obligación, clara expresa y exigible, sin que a la fecha se haya satisfecho la obligación.

En auto de 8 de mayo de 2017, se libró la orden de apremio (fl. 22, cd. 1) conforme el capital e intereses solicitados en el libelo.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la convocada, fue impuesta de dicha providencia a través de curador Ad- Litem, quien contestó los hechos de la demanda y propuso el medio exceptivo que denominó "*COBRO DE LO NO DEBIDO RESPECTO DE UNA PORCIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS*".

La parte actora dentro del traslado concedido recorrió el mismo (fs. 57 a 59).

### **III. CONSIDERACIONES**

Se encuentran presentes los presupuestos procesales para emitir la presente determinación.

Dentro de las grandes novedades que introdujo el Código General del Proceso, se encuentra la facultad de emitir sentencia anticipada siempre y cuando confluya alguno de los supuestos que enmarca el artículo 278. Dicho canon señala *«En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:*

*(...) 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar...».*

En el caso presente, nos habilita el numeral 2, habida consideración que no hay pruebas por practicar.

A lo anterior se suma que efectuado el control oficioso de legalidad bajo el amparo del artículo 430 de la anterior obra adjetiva, no se observan circunstancias con entidad para cristalizar la toma de medidas correctivas o impedimento alguno que frustre la ejecutabilidad del título.

Adicionalmente, nos encontramos frente a la presencia de un

61

documento que presta mérito ejecutivo, en tanto que reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible, por lo que desde el punto de vista formal, produce los efectos allí previstos.

Establecida la existencia de un documento con vocación de ejecutabilidad, descende el juzgado al análisis del enervante con miras a determinar si tiene la potencialidad de frustrar las pretensiones.

En lo que respecta a la excepción denominada "*COBRO DE LO NO DEBIDO RESPECTO DE UNA PORCIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS*" propuesta, se estructura en resumen en la no configuración de intereses de mora respecto del periodo comprendido entre octubre y noviembre de 2012.

Ciertamente, en la cláusula primera la aquí demandada se obligó en la suma de \$10.000.000, frente al acreedor TÉLLEZ FERNÁNDEZ, cuyo plazo de vencimiento se pactó a un año a partir de suscribir la precitada escritura, esto es, 25 de mayo de 2013, estipulando una cláusula aceleratoria si la deudora incurría en una de las circunstancias allí señaladas, entre ellas "*la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado*"

Ahora bien, de los hechos de la demanda se avizora "*la deudora NOHORA ESTHER VALERO ROMERO solo canceló intereses hasta el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012*".

Descendiendo al tema de estudio, se precisa que la cláusula aceleratoria es la estipulación que hacen los contratantes, en la cual el deudor faculta al acreedor a declarar extinguido el plazo y exigir el importe total del crédito en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas o en su defecto, cuando se señalan casos puntuales como aquí ocurre.

La H. Corte Suprema de Justicia ha señalado frente a este aspecto, que "*(...) ante la deshonra en la temporalidad o cuantía*

*de los abonos u otro compromiso contractual, cuando así se ha acordado, surge la potestad exclusiva del acreedor para, en ejercicio de dicho convenio, invocar la exigibilidad inmediata y anticipada de las obligaciones no vencidas 'con todas las consecuencias jurídicas que ello apareja, entre ellas, la de que a partir de ese momento es posible su recaudo forzoso (art. 488 del C. de P. C.) y además, que allí [cuando el acreedor la hace efectiva] comienza a contarse el término de prescripción, conforme consagra el artículo 2535 del Código Civil'"<sup>1</sup>*

Desde esa perspectiva, luce contraria la solicitud de la ejecutante al requerir el pago de intereses moratorios a partir del día siguiente de su constitución en mora, en virtud de la cláusula aceleratoria.

Lo anterior, por cuanto que si bien se trata de una obligación vencida, no por ello puede pretender réditos de esa estirpe desde esa calenda, pues es claro que éstos se causarían una vez transcurrida esa temporalidad, vale decir los dos meses en discusión.

Dicho de otro modo, es a partir del 25 de noviembre de 2012 en que se deben calcular los intereses moratorios, y no como quedó en el mandamiento de pago, por lo que se anuncia la prosperidad parcial de la excepción, y en consecuencia la modificación en lo que atañe a la fecha de causación, al igual que se adicionará un numeral respecto a los de plazo puntualmente sobre los meses de octubre y noviembre de 2012, toda vez que no puede desconocerse que si se generó un rédito pero no de mora como lo pidió la parte actora, sino de plazo precisamente porque se pactó expresamente artículo 884 Código de Comercio.-

#### **IV. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Diecinueve

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. Sentencia T de 14 de marzo de 2006, Exp. 00342, reiterada en sentencia del 8 de julio de 2013, Exp. 41001-3103-003-1999-00477-01. M.P. Jesús Vall de Rutén Ruiz.

62

Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR probada** parcialmente la defensa planteada por la curadora ad litem de la demandada

**SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral segundo del auto calendarado 8 de mayo de 2017,.

“2.- Por los intereses de mora sobre el anterior capital liquidados a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el **25 de noviembre de 2012**, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.”

**TERCERO: ADICIONAR** el auto de 8 de mayo de 2017 conforme a lo siguiente,

“3.- La suma de \$400.000.00 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados correspondientes a las mensualidades de los días 25 de septiembre y 25 de octubre de 2012, liquidados a la tasa pactada del 2% mensual”

**CUARTO: SEGUIR** adelante la ejecución en contra de la parte demandada en la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa, teniendo en cuenta lo resuelto en el numeral anterior.

**QUINTO: DECRETAR** el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

**SEXTO: ORDENAR PRACTICAR** la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**SÉPTIMO: CONDENAR** en costas del proceso a la parte demandada a favor de la actora. Por secretaria, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de **\$1.220.466.00** m/cte., por concepto de agencias en derecho.

**OCTAVO: REMITIR** las presentes diligencias a los Juzgados Civiles de Ejecución para que continúen conociendo del asunto que nos ocupa, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA13-9984 y PCSJA17-10678. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

  
**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
**Juez**  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL  
Secretaría  
Bogotá D.C. **51 MAR 2018**  
Por ESTADO N° **0036** de la fecha fue notificado el auto anterior.  
JOSÉ WILSON ALFARRA AMADO  
Secretario

INTERESES DE PLAZO AL 2% MENSUAL								VALOR CAPITAL	Intereses
VIGENCIA	Desde	Hasta						Interés de plazo	
25-sept-12	24-nov-12							\$ 10.000.000	\$ 400.000,00
VIGENCIA	DIAS	Int Mensual Corriente	Interés Anual Corriente	Mora Anual	Interés Mensual Moratorio	1 Y 1/2 Vez El Int/Cte	VALOR CAPITAL	Intereses	
25-nov-12	30-nov-12	6	1,740833333	20,89	31,335	2,61125	2,61125	\$ 10.000.000	\$ 52.225,00
1-dic-12	31-dic-12	31	1,740833333	20,89	31,335	2,61125	2,61125	\$ 10.000.000	\$ 269.829,17
1-ene-13	31-ene-13	31	1,729166667	20,75	31,125	2,59375	2,59375	\$ 10.000.000	\$ 268.020,83
1-feb-13	28-feb-13	28	1,729166667	20,75	31,125	2,59375	2,59375	\$ 10.000.000	\$ 242.083,33
1-mar-13	31-mar-13	31	1,729166667	20,75	31,125	2,59375	2,59375	\$ 10.000.000	\$ 268.020,83
1-abr-13	30-abr-13	30	1,735833333	20,83	31,245	2,60375	2,60375	\$ 10.000.000	\$ 260.375,00
1-may-13	31-may-13	31	1,735833333	20,83	31,245	2,60375	2,60375	\$ 10.000.000	\$ 269.054,17
1-jun-13	30-jun-13	30	1,735833333	20,83	31,245	2,60375	2,60375	\$ 10.000.000	\$ 260.375,00
1-jul-13	31-jul-13	31	1,695	20,34	30,51	2,5425	2,5425	\$ 10.000.000	\$ 262.725,00
1-ago-13	31-ago-13	31	1,695	20,34	30,51	2,5425	2,5425	\$ 10.000.000	\$ 262.725,00
1-sept-13	30-sept-13	30	1,695	20,34	30,51	2,5425	2,5425	\$ 10.000.000	\$ 254.250,00
1-oct-13	31-oct-13	31	1,654166667	19,85	29,775	2,48125	2,48125	\$ 10.000.000	\$ 256.395,83
1-nov-13	30-nov-13	30	1,654166667	19,85	29,775	2,48125	2,48125	\$ 10.000.000	\$ 246.125,00
1-dic-13	31-dic-13	31	1,654166667	19,85	29,775	2,48125	2,48125	\$ 10.000.000	\$ 256.395,83
1-ene-14	31-ene-14	31	1,6375	19,65	29,475	2,45625	2,45625	\$ 10.000.000	\$ 253.812,50
1-feb-14	28-feb-14	28	1,6375	19,65	29,475	2,45625	2,45625	\$ 10.000.000	\$ 229.250,00
1-mar-14	31-mar-14	31	1,6375	19,65	29,475	2,45625	2,45625	\$ 10.000.000	\$ 253.812,50
1-abr-14	30-abr-14	30	1,635833333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	\$ 10.000.000	\$ 245.375,00
1-may-14	31-may-14	31	1,635833333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	\$ 10.000.000	\$ 253.554,17
1-jun-14	30-jun-14	30	1,635833333	19,63	29,445	2,45375	2,45375	\$ 10.000.000	\$ 245.375,00
1-jul-14	31-jul-14	31	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	\$ 10.000.000	\$ 249.679,17
1-ago-14	31-ago-14	31	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	\$ 10.000.000	\$ 249.679,17
1-sept-14	30-sept-14	30	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	\$ 10.000.000	\$ 241.625,00
1-oct-14	31-oct-14	31	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	\$ 10.000.000	\$ 247.612,50
1-nov-14	30-nov-14	30	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	\$ 10.000.000	\$ 238.625,00
1-dic-14	31-dic-14	31	1,5975	19,17	28,755	2,39625	2,39625	\$ 10.000.000	\$ 247.612,50
1-ene-15	31-ene-15	31	1,600833333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	\$ 10.000.000	\$ 248.129,17
1-feb-15	28-feb-15	28	1,600833333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	\$ 10.000.000	\$ 224.116,67
1-mar-15	31-mar-15	31	1,600833333	19,21	28,815	2,40125	2,40125	\$ 10.000.000	\$ 248.129,17
1-abr-15	30-abr-15	30	1,614166667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	\$ 10.000.000	\$ 242.125,00
1-may-15	31-may-15	31	1,614166667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	\$ 10.000.000	\$ 250.195,83
1-jun-15	30-jun-15	30	1,614166667	19,37	29,055	2,42125	2,42125	\$ 10.000.000	\$ 242.125,00
1-ago-15	31-ago-15	31	1,605	19,26	28,89	2,4075	2,4075	\$ 10.000.000	\$ 248.775,00
1-sept-15	30-sept-15	30	1,605	19,26	28,89	2,4075	2,4075	\$ 10.000.000	\$ 240.750,00
1-oct-15	31-oct-15	31	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	\$ 10.000.000	\$ 249.679,17
1-nov-15	30-nov-15	30	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	\$ 10.000.000	\$ 241.625,00
1-dic-15	31-dic-15	31	1,610833333	19,33	28,995	2,41625	2,41625	\$ 10.000.000	\$ 249.679,17
1-ene-16	31-ene-16	31	1,64	19,68	29,52	2,46	2,46	\$ 10.000.000	\$ 254.200,00
1-feb-16	29-feb-16	29	1,64	19,68	29,52	2,46	2,46	\$ 10.000.000	\$ 237.900,00
1-mar-16	31-mar-16	31	1,64	19,68	29,52	2,46	2,46	\$ 10.000.000	\$ 254.200,00
1-abr-16	30-abr-16	30	1,711666667	20,54	29,52	2,5675	2,5675	\$ 10.000.000	\$ 256.750,00
1-may-16	31-may-16	31	1,711666667	20,54	29,52	2,5675	2,5675	\$ 10.000.000	\$ 265.308,33
1-jun-16	30-jun-16	30	1,711666667	20,54	29,52	2,5675	2,5675	\$ 10.000.000	\$ 256.750,00
1-jul-16	30-jul-16	30	1,778333333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	\$ 10.000.000	\$ 266.750,00
1-ago-16	31-ago-16	31	1,778333333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	\$ 10.000.000	\$ 275.641,67
1-sept-16	30-sept-16	30	1,778333333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	\$ 10.000.000	\$ 266.750,00
1-oct-16	31-oct-16	30	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	\$ 10.000.000	\$ 274.875,00
1-nov-16	30-nov-16	30	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	\$ 10.000.000	\$ 274.875,00
1-dic-16	31-dic-16	31	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	\$ 10.000.000	\$ 284.037,50
1-ene-17	31-ene-17	31	1,861666667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	\$ 10.000.000	\$ 288.558,33
1-feb-17	28-feb-17	28	1,861666667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	\$ 10.000.000	\$ 260.633,33
1-mar-17	31-mar-17	31	1,861666667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	\$ 10.000.000	\$ 288.558,33
1-abr-17	30-abr-17	30	1,860833333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	\$ 10.000.000	\$ 279.125,00
1-may-17	31-may-17	31	1,860833333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	\$ 10.000.000	\$ 288.429,17
1-jun-17	30-jun-17	30	1,860833333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	\$ 10.000.000	\$ 279.125,00
1-jul-17	31-jul-17	31	1,831666667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	\$ 10.000.000	\$ 283.908,33
1-ago-17	31-ago-17	31	1,831666667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	\$ 10.000.000	\$ 283.908,33
1-sept-17	30-sept-17	30	1,831666667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	\$ 10.000.000	\$ 274.750,00
1-oct-17	31-oct-17	31	1,831666667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	\$ 10.000.000	\$ 283.908,33
1-nov-17	30-nov-17	30	1,831666667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	\$ 10.000.000	\$ 274.750,00
1-dic-17	31-dic-17	31	1,831666667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	\$ 10.000.000	\$ 283.908,33
1-ene-18	31-ene-18	31	1,724166667	20,69	29,52	2,58625	2,58625	\$ 10.000.000	\$ 267.245,83
1-feb-18	28-feb-18	28	1,724166667	20,69	29,52	2,58625	2,58625	\$ 10.000.000	\$ 241.383,33
1-mar-18	7-mar-18	7	1,724166667	20,69	29,52	2,58625	2,58625	\$ 10.000.000	\$ 80.345,83

INTERESES DE MORA \$ 16.179,417

INTERESES DE PLAZO \$ 400.000

CAPITAL \$ 10.000.000

TOTAL \$ 26.579.416,67

63

Señor  
Juez Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 8°  
E. S. D.

64  
JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

19764 7-MAR-'18 16:19

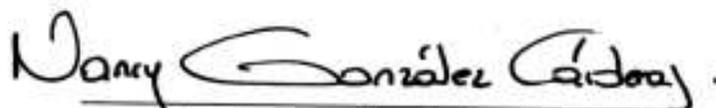
Ref:

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
(Hipotecaria de mínima cuantía)  
Demandante: Gabriel Angel Tellez Fernandez  
Demandada: Nohora Esther Valore Romero  
Asunto: Liquidación de Crédito (Artículo 446 C.G. del P.)  
Radicación: 2017 - 345

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte Actora, al señor Juez con el debido respeto, adjunto liquidación de crédito.

Expuesto lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, solicito a su señoría se digne darle el trámite respectivo y como consecuencia de ello, se proceda a dar su posterior aprobación.

Del señor juez, atentamente,



**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8  
TELEFONO 2820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.220.446.00
REGISTRO EMBARGO		34.700.00
NOTIFICACIONES		6.900.00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO		70.000.00
		<hr/>
TOTAL	\$	1.332.046.00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.332.046.00)

  
**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO**  
SECRETARIO

**16 de MARZO de 2018.** En la fecha y para los efectos del artículo 108 y 446 del C. G. P. se fija en lista de traslado #007 la anterior liquidación del crédito por el término de TRES (3) días. **Vence el 22 de MARZO DE 2018.**

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 10 Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 2 ABR 2018

- 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de apelación
- 5 Venció el término de traslado anterior (fe) (anata) no prorrogaron en tiempo SI  NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció (fines) emplazamiento no compareció publicador en tiempo SI  NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

El (la) Secretario(a): \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., 6 de abril de 2018

6X

**Expediente 110014003019 2017 00345 00**

Estando el presente expediente para resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado actor, observa el despacho que no se ajusta a derecho ni a la situación fáctica, en tanto dista la tasa de interés, por lo que debe modificarse así:

Desde	Hasta	Días	Aplicado	Interés Diario	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
25/09/2012	30/09/2012	6	31,29	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 44.768,22	\$ 44.768,22	\$ 10.044.768,22
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 231.593,72	\$ 276.361,94	\$ 10.276.361,94
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 224.122,96	\$ 500.484,90	\$ 10.500.484,90
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 231.593,72	\$ 732.078,62	\$ 10.732.078,62
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 230.233,60	\$ 962.312,22	\$ 10.962.312,22
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 207.952,93	\$ 1.170.265,15	\$ 11.170.265,15
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 230.233,60	\$ 1.400.498,75	\$ 11.400.498,75
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 223.559,11	\$ 1.624.057,85	\$ 11.624.057,85
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 231.011,08	\$ 1.855.068,93	\$ 11.855.068,93
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 223.559,11	\$ 2.078.628,04	\$ 12.078.628,04
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 226.237,85	\$ 2.304.865,89	\$ 12.304.865,89
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 226.237,85	\$ 2.531.103,73	\$ 12.531.103,73
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.939,85	\$ 2.750.043,59	\$ 12.750.043,59
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 221.437,73	\$ 2.971.481,32	\$ 12.971.481,32
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.294,58	\$ 3.185.775,90	\$ 13.185.775,90
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 221.437,73	\$ 3.407.213,63	\$ 13.407.213,63
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 219.470,71	\$ 3.626.684,33	\$ 13.626.684,33
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 198.231,60	\$ 3.824.915,94	\$ 13.824.915,94
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 219.470,71	\$ 4.044.386,64	\$ 14.044.386,64
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 212.200,41	\$ 4.256.587,05	\$ 14.256.587,05
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 219.273,75	\$ 4.475.860,80	\$ 14.475.860,80
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 212.200,41	\$ 4.688.061,21	\$ 14.688.061,21
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 216.313,99	\$ 4.904.375,20	\$ 14.904.375,20
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 216.313,99	\$ 5.120.689,19	\$ 15.120.689,19
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 209.336,12	\$ 5.330.025,30	\$ 15.330.025,30
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.731,24	\$ 5.544.756,54	\$ 15.544.756,54
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 207.804,42	\$ 5.752.560,96	\$ 15.752.560,96
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.731,24	\$ 5.967.292,19	\$ 15.967.292,19
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.127,20	\$ 6.182.419,39	\$ 16.182.419,39
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 194.308,44	\$ 6.376.727,83	\$ 16.376.727,83
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.127,20	\$ 6.591.855,03	\$ 16.591.855,03
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 209.718,60	\$ 6.801.573,63	\$ 16.801.573,63
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 216.709,22	\$ 7.018.282,85	\$ 17.018.282,85
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 209.718,60	\$ 7.228.001,45	\$ 17.228.001,45
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.621,90	\$ 7.443.623,34	\$ 17.443.623,34
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.621,90	\$ 7.659.245,24	\$ 17.659.245,24
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 208.666,35	\$ 7.867.911,59	\$ 17.867.911,59
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 216.313,99	\$ 8.084.225,58	\$ 18.084.225,58
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 209.336,12	\$ 8.293.561,69	\$ 18.293.561,69
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 216.313,99	\$ 8.509.875,68	\$ 18.509.875,68
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 219.766,05	\$ 8.729.641,73	\$ 18.729.641,73

01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 205.587,59	\$ 8.935.229,33	\$ 18.935.229,33
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 219.766,05	\$ 9.154.995,37	\$ 19.154.995,37
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 220.828,39	\$ 9.375.823,76	\$ 19.375.823,76
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 228.189,33	\$ 9.604.013,10	\$ 19.604.013,10
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 220.828,39	\$ 9.824.841,49	\$ 19.824.841,49
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 235.950,91	\$ 10.060.792,39	\$ 20.060.792,39
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 235.950,91	\$ 10.296.743,30	\$ 20.296.743,30
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 228.339,59	\$ 10.525.082,89	\$ 20.525.082,89
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.205,55	\$ 10.767.288,44	\$ 20.767.288,44
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.392,47	\$ 11.001.680,90	\$ 21.001.680,90
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.205,55	\$ 11.243.886,45	\$ 21.243.886,45
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 245.554,52	\$ 11.489.440,97	\$ 21.489.440,97
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 221.791,18	\$ 11.711.232,15	\$ 21.711.232,15
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 245.554,52	\$ 11.956.786,67	\$ 21.956.786,67
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 237.540,98	\$ 12.194.327,65	\$ 22.194.327,65
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 245.459,02	\$ 12.439.786,67	\$ 22.439.786,67
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 237.540,98	\$ 12.677.327,65	\$ 22.677.327,65
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.109,67	\$ 12.919.437,32	\$ 22.919.437,32
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.109,67	\$ 13.161.546,99	\$ 23.161.546,99
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.299,68	\$ 13.395.846,67	\$ 23.395.846,67
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.113,92	\$ 13.629.960,60	\$ 23.629.960,60
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 224.780,30	\$ 13.854.740,89	\$ 23.854.740,89
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 230.428,04	\$ 14.085.168,93	\$ 24.085.168,93
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 229.850,02	\$ 14.314.818,95	\$ 24.314.818,95
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 210.232,87	\$ 14.525.051,82	\$ 24.525.051,82
01/03/2018	07/03/2018	7	31,02	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 51.834,49	\$ 14.576.886,30	\$ 24.576.886,30

<b>Capital</b>	\$ 10.000.000,00
<b>Capitales Adicionados</b>	\$ 0,00
<b>Total Capital</b>	\$ 10.000.000,00
<b>Total Interés de plazo</b>	\$ 0,00
<b>Total Interes Mora</b>	\$ 14.576.886,30
<b>Total a pagar</b>	\$ 24.576.886,30
<b>- Abonos</b>	\$ 0,00
<b>Neto a pagar</b>	\$ 24.576.886,30

Por lo anterior, se modifica y aprueba la liquidación del crédito hasta el 7 de marzo de 2018, en la suma de \$24'576.886.30 M/Cte.

Como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN

NOTIFÍQUESE,

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**

**Juez**

Handwritten mark



Cerrar Sesión

USUARIO: **JALTUZAR** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041019** DEPENDENCIA: **JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **06/06/2018 12:30:07 PM** ÚLTIMO INGRESO: **06/06/2018 12:11:58 PM** CAMBIO CLAVE: **16/05/2018 10:13:57** DIRECCIÓN IP: **190.217.19.172**

Handwritten mark

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.19.172  
Fecha: 06/06/2018 12:30:05 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 24 de Mayo de 2018

63

69

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN: 19CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400301920170034500

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE: Gabriel Angel Velaz  
DEMANDADO: Nohora Esther Valero

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD
Escritura	1

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	67	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>				1			

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Tiene medida cautelar practicada	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	✓	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI  NO

REVISADO POR: Bibiana Nieto APROBADO POR:



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 19/jun./2018

Página

1 20

**11001400301920170034500**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

016

6535

19/junio/2018 12:17:34p.m.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

51865067

NOHORA ESTHER VALERO ROMERO

DEMANDADO

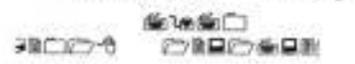
019-2017-00345-00-J-16 C.M.E.S

7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

**REPARTO 1**  
JOHANA HERNANDEZ



EMPLEADO

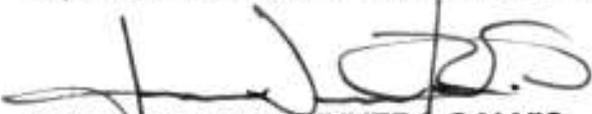
019-2017-00345-00- J. 16 C.M.E.S

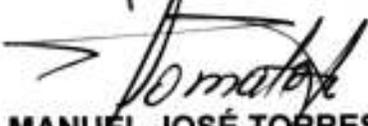


11001400301920170034500

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE  
DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIO No. 11001400301920170034500 GABRIL ANGEL TELLEZ  
FERNANDEZ CONTRA NOHORA ESTHER VALERO ROMERO DEL JUZGADO  
DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, MEDIANTE DESPACHO  
COMISORIO No. 229

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de septiembre 2018, siendo las 8:00 A.M,  
día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de la referencia, el señor  
Alcalde Local, en compañía del Doctor MANUEL JOSE TORRES FAJARDO y  
la Doctora GLADYS GORDILLO RAMIREZ, abogados de apoyo de la alcaldía,  
por expreso mandato del JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA , se deja constancia que llegada la hora no se presentaron las partes  
para llevar a cabo la presente diligencia , razón por la cual se da por terminada  
la diligencia y se ordena la devolución al juzgado de origen. No siendo otro el  
objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

  
JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS  
Alcalde Localidad Rafael Uribe Uribe (E)

  
MANUEL JOSÉ TORRES FAJARDO  
Abogado de Apoyo FDLRUU

  
GLADYS GORDILLO RAMIREZ  
Abogado de Apoyo FDLRUU

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8° / TELEFONO 2820812  
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**DESPACHO COMISORIO No. 229**  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

**AL SEÑOR**  
**ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD**  
**Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO**

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL NO.110010400301920170034500 que en este juzgado adelanta GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ C.C.19.262.784 CONTRA NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C.51.865.067., se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 8 de Mayo de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades, e inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50S-40048417, SE DISPONE SU SECUESTRO.

Comisionase al señor Alcalde de la localidad respectiva, y/o auxilio a otro servidor público de esta ciudad, con amplias facultades. **Nombrase como secuestre a TRANSLUGON LTDA.** de la lista de auxiliares de la justicia, señálesele como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$120.000.00 Mcte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo ) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-

**INSERTOS**

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 10 ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15 de esta ciudad.

El(a) Doctor (a) NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS con cédula de ciudadanía No 52.902.611 T.P. No.175.284 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 23 de Agosto de 2017.

Atentamente,



Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe  
R No. 2018-681-003723-2  
2018-04-24 16:00 - Folios: 1 Anexos: 23  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
RemD: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180416487712053573

Nro Matricula: 50S-40048417

Página 1

Impreso el 16 de Abril de 2018 a las 05:23:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 07-09-1990 RADICACIÓN: 1990-44874 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0010TMDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 3 DE LA MANZANA 15 BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, CON AREA DE 72.00 M2 SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES  
 OBRAN EN LA ESCRITURA # 5670 NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO  
 EL CONSUELO CENTRAL ORIENTAL, POR MEDIO DE ESCRITURA 784 DEL 30-05-1988 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRO DE FECHA 20-12-1988 AL  
 FOLIO DE MATRICULA 050-0032396. ESTA HUBO POR COMPRA A ACOSTA DE DACHS CLEMENTINA, SEGUN ESCRITURA 168 DEL 19-02-1982  
 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA HUBO ASI: PARTE POR COMPRA DEL DERECHO DE CUOTA 50% A ACOSTA SAMUDIO CARLOS, POR ESCRITURA  
 14 DEL 05-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA Y PARTE JUNTO CON ACOSTA SAMUDIO CARLOS POR COMPRA A SAMUDIO GAITAN EUGENIA SEGUN  
 ESCRITURA 18 DEL 26-10-1973 ANTE EL CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID ESPAÑA. ESTA HUBO POR COMPRA A SAMUDIO G. JOAQUIN  
 ESCRITURA 3223 DEL 08-11-1939 NOTARIA 4 DE BOGOTA ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DEL 29-04-1940 NOTARIA 4 DE BOGOTA  
 HOY INSCRITAS AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

21 KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 392429

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 24-08-1990 Radicación: 1990-44874

Doc: ESCRITURA 5670 del 25-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA (EN LIQUIDACION)

A: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982 X

A: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83017

Doc: ESCRITURA 4755 del 25-08-1995 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982

DE: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744

A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN

CC# 3176522 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180416487712053573**

**Nro Matricula: 50S-40048417**

Página 2

Impreso el 16 de Abril de 2018 a las 05:23:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83018**

Doc: ESCRITURA 6384 del 26-10-1995 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4755 DE 25-08-95, NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CABRERA TAMAYO JUDITH** CC# 26526982

**A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN** CC# 3176522 X

**A: RIOS MERCHAN TOBIAS** CC# 19280744

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49961**

Doc: ESCRITURA 3719 del 11-10-1999 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN** CC# 3176522

**DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067

**A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067 X

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-2012 Radicación: 2012-50043**

Doc: ESCRITURA 1374 del 25-05-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CREDITO APROBADO\$10,000,000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067 X

**A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL** CC# 19262784

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-29118**

Doc: OFICIO 1114 del 09-05-2017 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 110010400301920170034500

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL** CC# 19262784

**A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

Handwritten mark





**OFICINA DE REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180416487712053573

Nro Matricula: 50S-40048417

Página 3

Impreso el 16 de Abril de 2018 a las 05:23:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

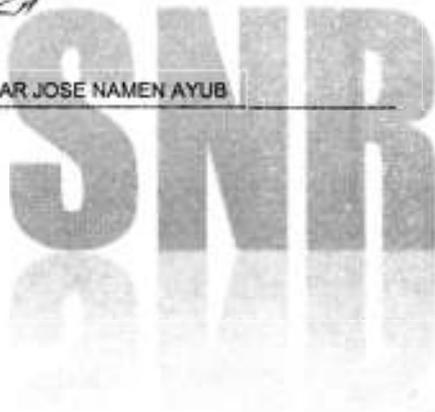
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-159118      FECHA: 16-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

TRANSLUGON LTDA  
NIT. 830.098.528-9

2025-11-20 11:17 AM 79

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HMM

REF. HIPOTECARIO 11001400301920170034500  
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ  
DEMANDADO: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO  
ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO DE SECUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificado con cédula número 52.458.345 de Bogotá en calidad de autorizada por representante legal de TRANSLUGON LTDA. Identificada con NIT No 830.098.528-9 como aparece en la cámara de comercio de Bogotá quien al pie de mi firma, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que acepto la designación realizada, para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de la designación de fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

Marcela Sánchez  
TRANSLUGON LTDA.  
NIT. 830.098.528-9  
ANDREA MARCELA SANCHEZ

Carrera 7 No 83-36/40 EDIFICIO SATURNO OFIC-108 Tel 3102526737-3206615858

translugonltda@hotmail.com

76 5



JUZG. 19 CIVIL M. PAL.  
10269 11-MRV-'17 8:45

**TRANSLUGON LTDA**

NIT. 830.098.528-9

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HMM  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO 11001400301920170034500  
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ  
DEMANDADO: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO  
**ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO DE SECUESTRE**

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificado con cédula número 52.458.345 de Bogotá en calidad de autorizada por representante legal de TRANSLUGON LTDA. Identificada con NIT No 830.098.528.-9 como aparece en la cámara de comercio de Bogotá quien al pie de mi firma, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada, para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de la designación de fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

TRANSLUGON LTDA

Marcela Sánchez  
TRANSLUGON LTDA.  
NIT. 830.098.528-9  
ANDREA MARCELA SANCHEZ

6  
77



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118074354C8AF8

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:21:42

0118074354 PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA  
N.I.T. : 830098528-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 5,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308  
EDIFICIO EL PILAR  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Handwritten initials 'TP' in the top right corner.

COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,

ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

69

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118074354C8AF8

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:21:42

0118074354

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRIITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRIITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

80

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*



10

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 830098528	Tipo de Documento NIT
Nombres TRANSLUGON LTDA	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 08/02/2002	Dirección Oficina CARRERA 10 NO 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL P
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3102526737
Celular 3102526737	Correo Electrónico TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficina	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

ULTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficina	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	
Secuestre	01/04/2017	01/04/2018 ✓	ACT
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

22 7 02

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 8 de mayo de 2017

Solicitud No. 11001 40 03 019 2017 00339 00

Reunidos los requisitos legales, se libra Mandamiento de Pago para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de Mínima cuantía a favor de **GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ**, contra **NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**, por los siguientes rubros:

1. \$10'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en la escritura de hipoteca No. 1374 del 25 de mayo de 2012 de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, aportada como base del recaudo ejecutivo.

2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de septiembre de 2012, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos - artículo 91 *ibidem*. Requírase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación - artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles objeto de gravamen con el folio de matrícula 50S-40048417. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Juez Civil Municipal de Descongestión para Diligencias y Despachos Comisorios y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a TRANSLUGON Ltda de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00.

Se exhorta al extremo demandante para que gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Se reconoce a NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL  
Secretaría  
Bogotá D.C. 1-9 MAY 2017  
Por ESTADO N.º 78 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario



1374

Dr. Cirilo Antonio Parro Figueroa

**NOTARIA**  
**58**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.374.....

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.....

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ....

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMATO DE CALIFICACIÓN**

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) - - - - -

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 1C ESTE No. 48X 68 SUR, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ....

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40048417. ....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, D.C., ZONA SUR. ....

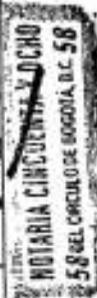
CÉDULA CATASTRAL No. 48Y BIS S 1 DE 3. ....

**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTIA
203	HIPOTECA	\$10.000.000.00
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN</b>		
<b>DEUDOR (A) (ES)</b>		
NOHORA ESTHER VALERO ROMERO		C.C.51.865.067
<b>ACREEDOR (A) (ES)</b>		
GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ		C.C.19.262.784

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012), ante mi, **JAYIER HERNANDO CHACON OLIVEROS**, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ....

**COMPARECIERON: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.865.067 expedida en



MANEJO EN MARZO DE 2012 POR POLYGRAF EDITORIAL LTDA. - NIT 800.000.000-4

89 29

2

Bogotá D.C. con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, que en adelante se denominará LA DEUDORA; y **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.784 expedida en Bogotá D.C, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, que en el presente acto escriturario obra en nombre y propio en la calidad de ACREEDOR y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se registrá por las siguientes estipulaciones: \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** Que por medio del presente publico instrumento la compareciente **NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**, se constituye en DEUDORA del compareciente ACREEDOR **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNÁNDEZ** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LA DEUDORA reconocerá y pagará al ACREEDOR intereses a la tasa del dos punto cero por ciento (2.0%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia de EL ACREEDOR o a su orden. - \_\_\_\_\_ -

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999). \_\_\_\_\_

**TERCERA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, LA DEUDORA, reconocerá y pagará al ACREEDOR, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la

10

1374



Dr. Cloral Galindo Pardo Figueroa  
**NOTARIA**  
**58**

85

Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL ACREEDOR, para obtener el pago por vía judicial. ———

**CUARTA:** La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de EL ACREEDOR será el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará LA DEUDORA, a EL ACREEDOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos. ———

**QUINTA:** EL ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LA DEUDORA, incurriera en alguna de las siguientes circunstancias, 1) la mora en el pago del capital mutuo al vencimiento de plazo en la forma acordada, 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL ACREEDOR, 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. Y 6) Si la Oficina de Registro por algún motivo no registrare este instrumento.- ———

**SEXTA:** Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LA DEUDORA. ———

**PARÁGRAFO:** En caso de fallecimiento de LA DEUDORA, EL ACREEDOR, podrá entenderse válidamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. ———

**SÉPTIMA:** LA DEUDORA, acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO  
58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 58

IMPRESO EN MARTE DE 2015 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NET 834207884

0

que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciera EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREEDOR, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a EL ACREEDOR, para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública.

**OCTAVA:** LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto. ----

**NOVENA:** La exponente DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. \_\_\_\_\_

El derecho de dominio pleno y la posesión material sobre un lote de terreno, marcado con el número tres (3) de la manzana número quince (15), ubicado en la Carrera primera C Este (Cra 1ª C Este) número cuarenta y ocho X sesenta y ocho Sur (48X 68 Sur) del Barrio DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, de la ciudad de Bogotá D.C., con cabida superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos. \_\_\_\_\_

**POR EL NORORIENTE:** En doce metros (12.00 mts) con el lote número cuatro (4) de la manzana número quince (15). \_\_\_\_\_

**POR EL SUROCCIDENTE:** En doce metros (12.00 mts) con el lote número dos (2) de la manzana quince (15). \_\_\_\_\_

**POR EL NOROCCIDENTE:** En seis metros (6.00 mts) con la Carrera primera C Este (Cra 1ª C Este). \_\_\_\_\_

**POR EL SURORIENTE:** En seis metros (6.00 mts) con el lote número treinta y seis (36). \_\_\_\_\_

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50S-



5

1374



Dr. Daniel Antonio Parro Figueroa

**NOTARIA**  
**58**

86

40048417 y la cédula catastral número 48Y BIS S  
1 DE 3.

**PARÁGRAFO II:** No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.

**DÉCIMA:** LA DEUDORA, adquirió el inmueble que es motivo de la presente HIPOTECA, por ADJUDICACION EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, junto con JOSE HERNAN GORDILLO NEIRA, como consta en la escritura pública numero tres mil setecientos diecinueve (3719) del once (11) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40048417.

**DÉCIMA PRIMERA:** Garantiza LA DEUDORA, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.

**INDAGADA LA DEUDORA,** por la notaria para los efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTA BAJO JURAMENTO, que el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.

**PRESENTE EL ACREDOR GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNÁNDEZ** de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula LA DEUDORA y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción.



IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - MT 000303 0004

14

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

**LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----**

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 2012, FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL No. 2012201021629487801, DIRECCIÓN KR 1C ESTE 48X 68S, CÉDULA CATASTRAL 48Y BIS S 1DE 3 MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S40048417, AVALÚO \$25.698.000.00. CON PAGO DEL BANCO DE COLPATRIA, STICKER 19076030061399, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2012, POR VALOR DE \$36.000. - - - - -

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD K1JAAATZUQN72F CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1C ESTE 48X 68 SUR MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40048417; CÉDULA CATASTRAL: 48Y BIS S 1DE 3. CHIP: AAA0010TMDM. FECHA DE EXPEDICIÓN: 17-05-2012. FECHA DE VENCIMIENTO: 15-08-2012. A LA FECHA NO REPORTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. CONSECUTIVO No. 351380.- - -

**NOTA: Se protocoliza (n) fotografiá (s) impresa (s) en papel comun de cada uno de los comparecientes al momento de la firma del presente instrumento público. - -**

**-----CLAUSULA DE CORRECCIÓN Y LEGALIDAD-----**

El (la) (los) compareciente (s), bajo la gravedad de juramento declara (n) que, se encuentra (n) a paz y salvo respecto a los impuestos, tasas, y contribuciones, nacionales y del Distrito Capital, exigidos por la normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto, liberan al notario de toda responsabilidad ante su posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados fiscales resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden.-----

**-----CLAUSULA DE CONOCIMIENTO-----**

**QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SE CONOCEN DE VISTA,**

1374

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 51.865.067  
 VALERO ROMERO

APELLIDOS: NOHORA ESTHER

CARRERAS:

FIRMA: *[Signature]*



Notario Publico Conciliador de la  
 101 Doctrina de la Calle 100 No. 100-100  
 Bogotá D.C. - Colombia

25 MAY 2012

Javier Hernandez Phacel Duveres  
 58



FECHA DE NACIMIENTO: 29-AGO-1985  
 BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.58 O+ F  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
 29-AGO-1985 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 Phacel Duveres

INDICE DERECHO



A-1500150-00066602-F-0051865067-20080906 0003064436A 1 1310009109

NOTARIA CIRCUNTA Y OCHO  
 58 DEL CIRCULO BOGOTA D.C. 58

88



FOTOCOPIA  
del documento de identidad  
del ciudadano  
25 MAY 2012  
CIRCULO NOTARIAL  
58 DEL CIRCULO DE BOGOTA



NOTARIA CIRCUNTA Y OCHO  
58 DEL CIRCULO DE BOGOTA



1374

Dr. Claret, Antonio Paredo Figueroa

NOTARIA 58

14

89

TRATO COMUNICACIÓN, Y COMO TAL, SE HAN IDENTIFICADO PLENAMENTE ENTRE SI; SABEN Y LES

CONSTA QUE LA PERSONA CON LA CUAL ESTÁN TRATANDO ES ESA Y NO OTRA PERSONA; CONOCEN QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO QUE EXHIBEN ANTE EL NOTARIO SON LOS EXPEDIDOS LEGALMENTE POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL; QUE SE ENCUENTRAN EN SUS PLENAS CAPACIDADES MENTALES Y PSICOLÓGICAS, Y ESTÁN CONSCIENTES QUE EL PRECIO ACORDADO ES EL JUSTO. LOS COMPARECIENTES, EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD, SUPLANTACIÓN Y ESTAFA O CUALQUIER ILEGALIDAD QUE PUEDA AFECTAR ESTE NEGOCIO JURÍDICO. QUE LAS DIRECCIONES SUMINISTRADAS SON LAS QUE CORRESPONDEN A NUESTROS DOMICILIOS Y RESIDENCIAS. EN CONSECUENCIA, LOS COMPARECIENTES EXONERAN Y RELEVAN AL NOTARIO POR LOS ERRORES, INEXACTITUDES E IRREGULARIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA AUTORIZACIÓN QUE HAGA EL NOTARIO DE ESTA ESCRITURA SEAN IDENTIFICADOS. ADEMÁS, EL NOTARIO ADVIERTE, QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACIÓN CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES.

\*\*\*\*\*CLAUSULA DE VERIFICACIÓN\*\*\*\*\*

EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S) COMPLETO (S), ESTADO (S) CIVIL (ES), EL (LOS) NÚMERO (S) DE SU (S) DOCUMENTO (S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL NUMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y LINDEROS. DECLARA (N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD

NOTARIA CINQUENIA Y OCHO 58 DEL CIRCULO DE BUENOS AIRES

17

DE LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO, RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. ----

\*\*\*\*\*ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO\*\*\*\*\*

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del circulo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido.

Este instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700198169895, 7700198169901, 7700198169918, 7700198169925 y 7700198169932.----

DERECHOS NOTARIALES. (Res 11.439/2011)..... \$	45.061.-
.V.A.....\$	16.411.-

LA DEUDORA:

  
NOHORA ESTHER VALERO ROMERO.

C.C. No. 51865061 B/2

TELÉFONO 2-0056-11

DIRECCIÓN Dg 100DS # 4B

ESTADO CIVIL: Separada

OCUPACIÓN: Vendedora



PIN DE SEGURIDAD: K1JAAATZUQN72F

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio: KR 1C ESTE 48X 68 SUR  
Matrícula Inmobiliaria: 50S-40048417  
Cédula Catastral: 48Y BIS S 1DE 3  
CHIP: AAA0010TMDM  
Fecha de expedición: 17-05-2012  
Fecha de Vencimiento: 15-08-2012

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 351380

DOMIDU1059:cmrodrig1/CMRODRIG1

CMRODRIG1

MAY-17-12 08:46:41

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 58

15

90

60

1374

91

114407

AÑO GRAVABLE 2012



Impuesto predial unificado  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de pago  
Predios residenciales estratos 1 y 2

Fórmula No. 2012201021629487801 201-2

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP AAADD10TMDM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050540048417	3. CÉDULA CATASTRAL 48Y BIS 8 1DE 3	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1C ESTE 48X 68S			
<b>B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN</b>			
5. AVALÚO CATASTRAL 25,898,000		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2	
<b>C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NOHORA ESTHER VALERO ROMERO		8. IDENTIFICACIÓN CC 51865067	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 1C ESTE 48X 68S		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
<b>FECHAS LÍMITE DE PAGO</b>			
	Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012	Hasta 31/DIC/2012
<b>D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO</b>			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	51,000	51,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	15,000	15,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	36,000	36,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	32,000	36,000
<b>E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Si aporta debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	4,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	36,000	40,000
			107,000

**COLOMBIA**  
Bogotá D.C. D.E.  
19076030061399

(415)7707202800018(8020)19076030061399

**OR. SANTA ISABEL**  
CAJA 03 24 MAY 2012 076  
RECIBIDO CON PAGO

Componente de este Crecer Bajo Crecer FotoCOPU coincide con la Oficina que he tenido el 2-2-12

5 MAY 2012

Javier Hernández Chacon y Vivas

58

NOTARIA CIRCULAR 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 58

1374

## Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2012-05-25

Hora: 08:28 AM

N° Col

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40048417

Referencia Catastral: AAA0010TMDM

Arbol

Lista

**\* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1990-08-24 Radicacion: 1990-44874**

Documento: ESCRITURA 5870 del 1990-07-25 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: 95,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTÁ LTDA (EN LIQUIDACION) % ()

A: RIOS MERCHAN TOBIAS % (X)

A: CABRERA TAMAYO JUDITH % (X)

**\* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1995-11-16 Radicacion: 1995-83017**

Documento: ESCRITURA 4755 del 1995-08-25 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: 8,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: RIOS MERCHAN TOBIAS CC 19280744 % ()

De: CABRERA TAMAYO JUDITH CC 26526982 % ()

A: GÓRDILLO NEIRA JOSE HERNAN CC 3176522 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1995-11-16 Radicacion: 1995-83018**

Documento: ESCRITURA 6384 del 1995-10-26 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4755 DE 25-08-95, NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: GÓRDILLO NEIRA JOSE HERNAN CC 3176522 % (X)

A: RIOS MERCHAN TOBIAS CC 19280744 % ()

A: CABRERA TAMAYO JUDITH CC 26526982 % ()

**\* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 2009-06-08 Radicacion: 2009-49861**

Documento: ESCRITURA 3719 del 1999-10-11 00:00:00 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 10,000,000.00

ESPECIFICACIONES: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: GÓRDILLO NEIRA JOSE HERNAN CC 3176522 % ()

De: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER % ()

A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER CC 51855067 % (X)





1374  
Dr. C. Javier Hernando Chacon Oliveros  
**NOTARIA**  
**58**

95

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA NÚMERO 1.374 DEL

VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA  
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL ACREEDOR

X   
**GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**  
C.C. No. 19.262.784 *4 de mayo*  
TELÉFONO 2373504  
DIRECCIÓN Cl/ 31-04  
ESTADO CIVIL: *soltero sin union*  
OCUPACIÓN: *indigente*

4

EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADO  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

Javier Hernando Chacon Oliveros  
58 NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

RAD 1594/2012 YEIMMY

IMPRESA LA MARCA DE 2012 POR POLYGRAFIA EDITORIAL LTDA. - NIT 900002045

DEJADO Y ANEXO  
Javier Hernando Chacon Oliveros  
C 19 347.350 PP



**NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**

19  
94

Es **PRIMERA** copia de la escritura número **1374** de fecha **25** de **MAYO** del año **2012**, tomada de su original conforme al art. 41 del decreto 2148 de 1983. Se expide en Bogotá D.C. a los **25** días del mes de **MAYO** del año **2012**. En **( 11 )** folios útiles. Se expide con destino a. **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**

**ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**

Javier Hernando Chacón Oliveros  
58 notaría cincuenta y ocho (58)  
*[Handwritten signature]*

**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS**  
**NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Dr. Cleber Antonio Perea Figueroa  
**NO / ARIA**  
**58**



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2012 a las 04:49:12 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el tomo 2012-50043 se calificaron las siguientes matriculas:  
40048417

## Nro Matricula: 40048417

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0010TMDM  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15
- 2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-05-2012 Radicacion: 2012-50043  
Documento: ESCRITURA 1374 del: 25-05-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CREDITO APROBADO \$10.000.000.00 (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

VALERO ROMERO NOHORA ESTHER	51865067 X
TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL	19262784

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador  
 (Dia | Mes | Año | Firma)

01 JUN 2012

ABOGA 171.10



SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

23



Serres.

Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe

96

Referencia: Radicado 2018-681-003723-2

Despacho comisario No 229

Juzgado comitente 19 Civil Municipal

Nancy González Cárdenas, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante dentro del Despacho Comisario de la referencia, adjunto a la presente: 1) Certificado de libertad del predio identificado con el F. M. I. 505-40098417 y certificación catastral, sumado a esto, solicito a usted se fije ~~la~~ fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,

Nancy González Cárdenas

Ce. No. 52902611 Bta!

T.P. No. 175-289 CDT.

Movil 311 820 8975

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

24



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1224864

## Registro Alfanumérico

Fecha: 07/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica			
Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40048417	3719	11/10/1999	12

Información Física				Información Económica		
<b>Dirección oficial (Principal):</b> Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. <b>KR 1C ESTE 48X 68 SUR - Código postal: 111841</b>  <b>Dirección secundaria y/o incluye:</b> "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.				Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
				1	\$ 69,962,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
 MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 3660

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

**Dirección(es) anterior(es):**  
KR 1C ESTE 48X 68 SUR FECHA:26/06/2013

**Código de sector catastral:** 001422 45 04 000 00000  
**Cédula(s) Catastral(es):** 48Y BIS S IDE 3

**CHIP:** AAA0010TMDM  
**Número Predial Nal:** 110010114182200450004000000000

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 0A8FDC58A521



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180917286915139302

Nro Matrícula: 50S-40048417

Página 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 09:56:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.

FECHA APERTURA: 07-09-1990 RADICACIÓN: 1990-44874 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0010TMDMCCO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 3 DE LA MANZANA 15 BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO. CON AREA DE 72,00 M2 SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5670 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL CONSUELO CENTRAL ORIENTAL, POR MEDIO DE ESCRITURA 784 DEL 30-05-1988 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ, REGISTRO DE FECHA 20-12-1988 AL FOLIO DE MATRÍCULA 050-0032396. ESTA HUBO POR COMPRA A ACOSTA DE DACHS CLEMENTINA, SEGUN ESCRITURA 168 DEL 19-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ. ESTA HUBO ASI: PARTE POR COMPRA DEL DERECHO DE CUOTA 50% A ACOSTA SAMUDIO CARLOS, POR ESCRITURA 84 DEL 05-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ Y PARTE JUNTO CON ACOSTA SAMUDIO CARLOS POR COMPRA A SAMUDIO GAITAN EUGENIA SEGUN ESCRITURA 18 DEL 26-10-1973 ANTE EL CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID ESPAÑA. ESTA HUBO POR COMPRA A SAMUDIO G. JOAQUIN ESCRITURA 3223 DEL 08-11-1938 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DEL 29-04-1940 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ HOY INSCRITAS AL FOLIO DE MATRÍCULA ANTES CITADO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 392429

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 24-08-1990 Radicación: 1990-44874

Doc: ESCRITURA 5670 del 25-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTÁ LTDA. (EN LIQUIDACION)

A: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982 X

A: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83017

Doc: ESCRITURA 4755 del 25-08-1995 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982

DE: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744

A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN

CC# 3176522 X

200

26



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180917286915139302**

**Nro Matrícula: 50S-40048417**

Página 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 09:56:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83018

Doc: ESCRITURA 6384 del 26-10-1995 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4755 DE 25-08-95, NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CABRERA TAMAYO JUDITH** CC# 26526982

**A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN** CC# 3176522 X

**A: RIOS MERCHAN TOBIAS** CC# 19280744

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-08-2009 Radicación: 2009-49961

Doc: ESCRITURA 3719 del 11-10-1999 NOTARIA 12 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN** CC# 3176522

**DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067

**A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-05-2012 Radicación: 2012-50043

Doc: ESCRITURA 1374 del 25-05-2012 NOTARIA 58 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA CREDITO APROBADO \$10.000.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067 X

**A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL** CC# 19262784

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-29118

Doc: OFICIO 1114 del 09-05-2017 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 110010400301920170034500

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL** CC# 19262784

**A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

ag

2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180917286915139302

Nro Matrícula: 50S-40048417

Página 3

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 09:56:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

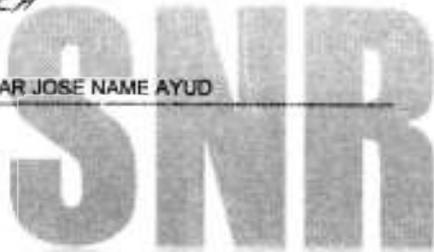
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-363957

FECHA: 17-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

150

28

2  
19

314  
Jeh



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186800183921

Fecha: 01-10-2018



Bogotá, D.C.

6460-2018

Código de dependencia: 683\_

DEF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -19

Carrera 10 No.14-33 Piso 8

Bogotá Juzgado 16 de Ejecucion

06801 10-OCT-18 12:33

101

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL No. 110010400301920170034500 DE GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ CONTRA NOHORA ESTHER VALERO ROMERO -DESPACHO COMISORIO 229

Referencia: 2018-681-003723-2

En atención a la comisión ordenada, me permito devolver la diligencia, al comitente para lo de su cargo.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS  
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe ( E )

Anexos: Veintiocho (28) Folios

Revisó y Aprobó: Gladys Gordillo Ramírez



4

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

11 OCT 2018

se agrega el

En la fecha

expediente el anterior asunto jurisdiccional con sus antecedentes en todos los autos que se requirieron de parte que lo piden, así como lo dispuesto en el artículo 100 del C.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

**COPIA**

Alcaldia  
Rafael Uribe Uribe

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º / TELEFONO 2820812  
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**DESPACHO COMISORIO No. 229**  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD  
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL NO.110010400301920170034500 que en este juzgado adelanta GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ C.C.19.262.784 **CONTRA** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C.51.865.067., se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 8 de Mayo de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades, e Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50S-40048417, SE DISPONE SU SECUESTRO.

Comisionase al señor Alcalde de la localidad respectiva, y/o auxilio a otro servidor público de esta ciudad con amplias facultades. **Nombrase como secuestre a TRANSLUGON LTDA.** de la lista de auxiliares de la justicia, señálesele como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$120.000.00 Mcte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-

**INSERTOS**

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 10 ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15 de esta ciudad.

El(a) Doctor (a) NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS con cédula de ciudadanía No 52.902.611 T.P. No.175.284 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 23 de Agosto de 2017.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO  
JOSE WILSON ALTUZARRA AMAD  
SECRETARIO  
de Bogotá

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
R No. 2018-681-003723-2  
2018-04-24 16:00 - Folios: 1 Anexos: 23  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL





Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

16EAM  
2F-12U  
134-2019

*Juicy*

OF. EJ. CIU. NUM. RADICAR2

107

Señor

Juez Dieciséis (16) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º  
E. S. D.

53354 11-JAN-19 17:02

Referencia:

Juez de origen:	Juez 19 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandado (a):	Nohora Esther Valero Romero
Asunto:	Comisionar a autoridad competente para adelantar diligencia de secuestro
Radicación:	2017 - 345

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Actora, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que en el predio objeto de garantía real hipotecaria obra inscripción de embargo a órdenes de este, solicito a usted, que en atención a lo previsto en el artículo 38 en concordancia con el artículo 39 del C.G. del P., se comisione a la entidad competente para practicar la diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real, en atención que la Alcaldía Local de Rafael Uribe devolvió el despacho comisorio No. 229 sin diligenciar y tramitar.

Del señor Juez,

Atentamente,

*Nancy González Cárdenas*

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo:

Despacho comisorio No. 229 debidamente radicado ante la Alcaldía Local



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Elección Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**Ref. 019-2017-00345**

La Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado en providencia de fecha 08 de mayo de 2017 (fl.22), con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

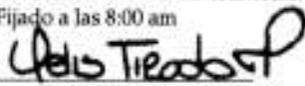
Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 28 de Enero de 2019  
Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 00375

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o  
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2017-00345-00 iniciado  
por GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ contra NOHORA ESTHER VALERO  
ROMERO (Origen Juzgado 019 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de mayo de 2017 y 25 de enero de 2019, proferido  
dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias  
facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble  
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40048417, de  
propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de mayo de 2017 y 25  
de enero de 2019.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA ubicado en la CARRERA 7  
N° 83 - 36/40 OF 108

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)  
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificado(a) con C.C. 52.902.611 y T.P.  
175.284 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 04 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



Diana Paola Cárdenas López  
Profesional Universitaria Grado 15

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRE: <u>Maria Constanza Cardenas</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>41.778.560 Bk</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>321 412 60 50</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>12 FEB 2019</u>		
FIRMA <u>Maria Constanza Cardenas</u>		

Señor  
Juez 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º  
E.S.D.

Referencia:

Juez de origen: Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Radicación: 2017-0345  
Demandante: Gabriel Angel Téllez Fernández  
Demandada: Nohora Esther Valero Romero  
Asunto: Autorización expresa

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. 175.284 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial y con fundamento en lo previsto en el Artículo 123 del Código General del Proceso, **AUTORIZO** a la Sra. **MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con la **C.C. No. 41.778.560 de Bogotá**, para que revise el proceso de la referencia, retire el despacho comisorio y adelante todos los trámites respetivos que requiere la dependencia.

Del señor Juez,

Atentamente,

*Nancy González Cárdenas*  
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. 175.284 del C.S. de la J.

Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,  
Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
*Nancy González Cárdenas*  
Señor se identificó con C.C. No. 52.902.611  
C.P. No. 175.284 Bogotá D.C.  
12 FEB. 2019  
*Aracely Arango Botran*  
Aracely Arango Botran



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Ministerio de Justicia y del Derecho  
 DIRECCIÓN DE DESPACHO

02 AGO 2021

Expediente de Señor J. J. A. M. \_\_\_\_\_  
 Demandante \_\_\_\_\_  
 vs. Demandado \_\_\_\_\_

*Antonio J. Jarama*

RECEIVED  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



*Antonio J. Jarama*  
 Director de Despacho



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por desistimiento tácito.
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que los solicita. Librense los respectivos oficios. **Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020<sup>1</sup>.**
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. En caso de existir dineros depositados para el proceso de la referencia, proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad –Sección Depósitos Judiciales, con la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutada, en la proporción que a cada demandado se le haya descontado, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente y/o crédito en favor del demandado, caso en el cual deberá dejarlo a órdenes de la autoridad correspondiente. **Proceda tal como lo establece el ACUERDO PCSJA21-11731 del Consejo Superior de la Judicatura de enero 29 de 2021 "Por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones".**
5. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
6. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 06 de agosto de 2021  
Por anotación en estado N° 78A de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

<sup>1</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

06/11/2021 108  
Op. 10/10

Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C,  
E. S. D.

Oficinas  
11 F  
10

Referencia:

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

17582 11-AUG-21 11:30

7442-87 10

Juzgado de origen:

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

Proceso:

Ejecutivo Hipotecario

Demandante:

Gabriel Ángel Tellez Fernández

Demandado:

Nohora Esther Valero Romero

Asunto:

Recurso de reposición en contra del auto de fecha  
5 de agosto de 2021 mediante el cual se decretó la  
terminación del proceso por desistimiento tácito (Art.  
317 numeral 2º Literal "b")

Radicación:

1100140030-19-2017-00345-00

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte Demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez con el debido respeto, **interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 5 de agosto de 2021**, auto mediante el cual, el Despacho decretó la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por desistimiento tácito, por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral 2º, literal "b" del Código General del Proceso, al respecto, manifiesto al Despacho que solo hasta el 19 de Julio de 2021 el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C, culminó la diligencia de secuestro del predio objeto de garantía del proceso de la referencia, razón por la cual, hasta ahora informo al Despacho sobre estas resultas, al respecto informe que:

1. El 24 de Abril de 2018 la suscrita radique ante la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, el Despacho Comisorio No. 229, despacho comisorio que fue devuelto al juzgado de origen por cuanto la diligencia no se llevó a cabo.
2. El 19 de Marzo de 2019 la suscrita radique nuevamente ante la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, el Despacho Comisorio No. 00375, despacho comisorio



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

que fue remitido al Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá D.C., para su trámite.

3. El 28 de Noviembre de 2019, el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Bogotá D.C abrió diligencia de secuestro en el predio objeto de garantía, diligencia que no se culminó por cuanto la Sra. Yuri Castañeda Ballesteros presento oposición a ésta diligencia y se reprogramo para el 17 de marzo de 2020 a las 11:00 am.
4. Por auto de fecha 26 de Noviembre de 2020 y notificado por estado el 27 de noviembre, el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Bogotá D.C por error ordeno la devolución al juzgado de conocimiento de este Despacho Comisorio No. 00375 sin culminar.
5. La suscrita el 1 de Diciembre de 2020, interpuso recurso de reposición ante el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Bogotá D.C en contra del auto de fecha 26 de noviembre de 2020.
6. Por auto de fecha 3 de Diciembre de 2020, el Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá, declaro la ilegalidad del auto de fecha 26 de noviembre de 2020.
7. Por auto de fecha 18 de Febrero de 2021 el Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá D.C, señalo la fecha y hora del 3 de marzo de 2021 a las 2:00 pm con el fin de culminar diligencia de secuestro abierta el 28 de Noviembre de 2019, diligencia que no se llevó a cabo por cuanto la Sra. Yuri Castañeda Ballesteros no estuvo en el predio y no fue notificada.
8. El día 13 de Julio de 2021 a las 10:00 am se dio continuación por parte del Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá D.C, a la diligencia de secuestro que se abrió inicialmente el 28 de Noviembre de 2019, diligencia que asistimos todas las partes, pero la misma fue suspendida por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. y reprogramada para el 19 de julio de 2021.
9. **Solo hasta el 19 de julio de 2021, se culminó la diligencia de secuestro comisionada por auto de fecha 8 de mayo de 2017 y 25 de enero de 2019,**



a cargo del Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá D.C., del predio objeto de este proceso.

**Expuesto lo anterior, es preciso concluir que:**

1. No es cierto, como lo afirma esta Sede Judicial en auto que recurro, que al proceso de la referencia le hayan trascendido más de 2 años, sin movimiento alguno, por el contrario, desde el 19 de Marzo de 2019 la suscrita tramitó y radicó Despacho Comisorio No. 00375, diligencia que sólo se culminó por parte del Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá D.C., hasta el 19 de julio de 2021, fecha en la cual, el Juzgado comitente hizo entrega de forma real y material el predio objeto de esta Litis al Secuestre Translugon Ltda.
2. Así las cosas, solicito a este Despacho, revoque el auto atacado y en su lugar, requiera al Secuestre Translugon Ltda, con el fin, que rinda cuentas de su Administración sobre el predio objeto de este proceso y dejado bajo su Administración desde el 19 de julio de 2021.

**Pruebas**

**A) Traslado de la Prueba:**

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 174 del Código General del Proceso, solicito a este Despacho, requiera al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Bogotá - D.C., con el fin remita todo lo relacionado y actuado en el Despacho Comisorio No. 00375 junto con sus anexos, con el fin, de constatar lo aquí manifestado, indico al Despacho que las diligencias adelantadas por el comisionado fueron virtuales, por ello, no tengo soporte de las mismas.

**B) Documentales:**

1. Despacho comisorio No. 00375
2. Estado del 18 de Febrero de 2021 emitido por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en el cual se programa diligencia de secuestro para el 3 de marzo de 2021.
3. Auto de fecha 26 de noviembre de 2020 emitido por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

4. Recurso mediante el cual recurro el auto de fecha 26 de noviembre de 2020 ante el emitido por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
5. Auto de fecha 3 diciembre de 2020 emitido por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
6. Diligencia de secuestro abierta el 28 de noviembre de 2019 por el comisionado, el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
7. Aceptación del cargo de la Sociedad Secuestre Translucion Ltda.
8. Correos electrónicos cruzados entre la suscrita y el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Expuesto lo anterior, ruego a su señoría se revoque el auto de fecha 5 de Agosto de 2021, y en su lugar, se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso y se requiera al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con el objeto, que remita todo lo actuado en el Despacho Comisorio No. 00375 a este proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**  
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**  
**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**  
**Móvil: 3118208975**



Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 - Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
R No. 2019-681-002906-2  
2019-02-19 10:12 - Folios: 1 Anexo: 19  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Ram/D: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL



110  
00333  
192  
4822



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 00375

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o  
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE *Rafael Uribe Uribe*

REF: Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2017-00345-00 iniciado  
por GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ contra NOHORA ESTHER VALERO  
ROMERO (Origen Juzgado 019 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de mayo de 2017 y 25 de enero de 2019, proferido  
dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias  
facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble  
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 505-40048417, de  
propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de mayo de 2017 y 25  
de enero de 2019.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA ubicado en la CARRERA 7  
N° 83 - 36/40 OF 108.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)  
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificado(a) con C.C. 52.902.611 y T.P.  
175.284 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 04 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Diana Paola Cárdenas López  
Profesora Universitaria Grado 12  
PROFESIONA UNIVERSITARIA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 101 No. 14-33-Piso 1°  
Tel: 288715



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 30° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CARRERA 10 No. 14 - 30 piso 3° EDIFICIO HERRERA MORALES MOLINA  
J30ccosta@conadep.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ D.C.

ESTADO No. 006 DE 18 DE FEBRERO DE 2021

*Asistencia*  
*\$80.000*  
*Paris*  
*Policia*  
*Asesores*  
*13 Julio 2021*

DATOS DEL PROCESO									
D/C	LOCALIDAD	JUZGADO	TIPO DILIGENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	AUXILIAR	AUTO DE FECHA	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2000	SUBA	4 CME	SECUESTRO	INMOBILIARIA VIA LIBRE EDIFICIO SAN NICOLAS BATAN	ROSARIO CASTELLO CANGINO	2006-0872	GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 1 DE MARZO DE 2021 10:30 A.M.
2404	SUBA	5 CME	SECUESTRO	CREDAVALES S EN C	FRANCISCO CONTRERAS PRECIADO	2009-1455	A0 SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 3 DE MARZO DE 2021 09:50 A.M.
122	USME	29 CM	ENTREGA	JOSE ELY SALCEDO MARTINEZ	OLGA LUCENA GUTIERREZ Y OTRO	2009-1511	N/A	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 2 DE MARZO DE 2021 10:30 A.M.
2722	USME	3 CME	SECUESTRO	CREDAVALES S EN C	NELSY GUZMAN MURCIA Y OTRO	2010-0490	INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAIED S.A.S	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 1 DE MARZO DE 2021 02:40 P.M.
56	ENIGATIVA	31 FAMILIA	ENTREGA	ANA GOMEZ	JOSE ARTURO ACEVEDO	2013-0649	N/A	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 2 DE MARZO DE 2021 11:50 A.M.
76	USME	8 CMD	SECUESTRO	CREDAVALES S.A.S	JOSE ELI ARTUNDUAGA BOCANEGRA Y OTRO	2014-1064	SERVICATAMI S.A.S	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 1 DE MARZO DE 2021 08:30 A.M.
3524	SUBA	20 CME	SECUESTRO	DEFENDER LTDA CONSORCIO JURIDICO	BERENICE BERNAL DE RODRIGUEZ	2015-0779	DELEGACIONES LEGALES S.A.S	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 3 DE MARZO DE 2021 08:30 A.M.
375	RAFAEL URIBE	16 CME	SECUESTRO	GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ	NOHORA ESTHER VALERO-ROMERO	2017-0345	TRANSLUCION LTDA	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 3 DE MARZO DE 2021 02:50 P.M.
219	BOSA	69 CM	SECUESTRO	HERNANDO BONILLA MOJICA	REINALDO AMAYA ROJAS	2017-0592	APOYO JUDICIAL S.A.S	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 1 DE MARZO DE 2021 09:10 A.M.
109	SUBA	38 CM	ENTREGA	ERNESTO SANCHEZ	ALVARO LUGO TAMAYO Y OTRO	2017-0612	N/A	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 3 DE MARZO DE 2021 10:30 A.M.
2036	SUBA	9 CME	SECUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVIENTO	NANCY YOLIMA BENAVIDES CRUZ	2017-0614	JOSE LUIS DELGADO ARENAS	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 1 DE MARZO DE 2021 02:50 P.M.
24	SUBA	19 CM	SECUESTRO	ALDEMAR MUÑOZ SALAZAR	WILSON ENRIQUE DUQUE JARAMILLO	2017-0690	SERVICATAMI S.A.S	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 1 DE MARZO DE 2021 11:50 A.M.
2	USME	81 CM	ENTREGA	MERCEDES ESCOBAR MARROQUIN	HELIO PAIRO VARON	2017-0969	N/A	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 3 DE MARZO DE 2021 11:10 A.M.
0005/2018	USME	26 CM	SECUESTRO	ERNESTO QUIROGA Y OTROS	ERNESTO RUIZ QUIROGA Y OTROS	2017-1128	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 2 DE MARZO DE 2021 08:30 A.M.
79	USME	58 CM	SECUESTRO	CARMEN PUENTES GUZMAN	ORLANDO PINTO PEDRAZA	2018-0212	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA	17/02/2021	AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA 2 DE MARZO DE 2021 09:50 A.M.

Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de devolución del despacho comisorio.

*Sergio Daniel Castro J*  
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo actor en el escrito que antecede (cancelación de la diligencia comisionada por se encuentran realizando un acuerdo de pago con el demandado), se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

**Notifíquese,**

*Luisa Fernanda Ramírez Lugo*  
LUIZA FERNANDA RAMÍREZ LUGO  
Jueza

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 38 EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.  
*Sergio Daniel Castro J*  
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ  
SECRETARIO



nancy gonzalez cardenas &lt;gonzalezcardenasnancy@gmail.com&gt;

---

**RECURSO DE REPOSICIÓN Auto de fecha 26 de noviembre de 2020: Radicado 110014003019-2017-00345-00**

1 mensaje

nancy gonzalez cardenas &lt;gonzalezcardenasnancy@gmail.com&gt;

1 de diciembre de 2020, 14:23

Para: j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ✓

Reciba un cordial saludo

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora (Acreedor Hipotecario) en el proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que dentro de la ejecutoria del auto de fecha 26 de noviembre y notificado por Estado No. 35 de fecha 27 de noviembre de 2020, **interpongo recurso de reposición, para ello, manifiesto que en ningún momento la suscrita he solicitado la cancelación de la diligencia comisionada por encontrarse realizando un acuerdo de pago con el demandado**, esta es la afirmación indicada por esta sede judicial en el auto atacado, **afirmación que no es cierta, tal como se probará en este recurso de reposición**, adjunto recurso de reposición.

Anexo 2 archivos en pdf

Atentamente,

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS****Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

---

**2 adjuntos** **1100140030-19-2017-00345-00 Recurso Reposición.pdf**  
247K **Anexo Recurso Reposición.pdf**  
712K

Señores  
Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.  
E. S. D.

---

Referencia:

Juzgado de origen:	Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
Juzgado actual de conocimiento:	Juzgado 16 CM de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandada:	Nohora Esther Valero Romero
Asunto:	Recurso de reposición en contra del auto 26 de Noviembre de 2020
Radicación:	1100140030-19-2017-00345-00

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora (Acreedor Hipotecario) en el proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que dentro de la ejecutoria del auto de fecha 26 de noviembre y notificado por Estado No. 35 de fecha 27 de noviembre de 2020, **interpongo recurso de reposición, para ello, manifiesto que en ningún momento la suscrita he solicitado la cancelación de la diligencia comisionada por encontrarse realizando un acuerdo de pago con el demandado, esta es la afirmación indicada por esta sede judicial en el auto atacado, afirmación que no es cierta, tal como se probará en este recurso de reposición:**

#### Fundamentos del Recurso de Reposición

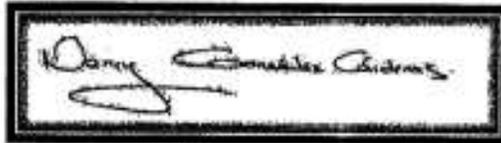
1. El 28 de noviembre de 2019, se dio inicio por este Despacho la comisión ordenada por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual, se ordenó el secuestro del bien inmueble objeto de este proceso, esta diligencia se suspendió con el fin de recepcionar interrogatorio de parte y testimonio el 17 de marzo de 2020.
2. La diligencia programada para el 17 de marzo de 2020, no se llevó a cabo ni se dio apertura a la misma, en virtud de las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura dentro de la Emergencia Sanitaria.
3. El 19 de Octubre de 2020, la suscrita presente solicitud ante este Despacho, mediante la cual, solicite se reprogramará la diligencia de secuestro suspendida y programada inicialmente para el 17 de marzo de 2020.

4. Reenvíe la solicitud presentada el 19 de octubre de 2020 y la presente nuevamente el 13 de noviembre de 2020, en el mismo sentido.
5. Por auto de fecha 26 de noviembre de 2020, se indica que *\*antecede (cancelación de la diligencia comisionada por se encuentra realizando un acuerdo de pago con el demandado), se dispone la devolución de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.*

Expuesto lo anterior y conforme que la suscrita a la fecha no ha solicitado la cancelación de la diligencia comisionada ante esta Sede Judicial, y en su lugar, si he solicitado en dos (2) ocasiones se re programe la diligencia de secuestro suspendida y programada inicialmente para el 17 de marzo de 2020, solicito a su Despacho, de manera respetuosa se revoque la providencia de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante la cual, se ordena la devolución de la diligencia comisionada, y en su lugar se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo y culminar la diligencia programada en su sede judicial para el 17 de marzo de 2020.

Del señor Juez,

Atentamente,



NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil: 3118208975

Informe secretarial. 02 de diciembre de 2020. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud de devolución del despacho comisorio.

*Sergio Daniel Castro J*  
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
J30pcombta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que dentro del proceso de la referencia se incluyó un auto que no corresponde con la realidad, en la medida que no se ha solicitado la cancelación de la diligencia por parte del demandante y teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, se procede a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 26 de noviembre de 2020, dentro del proceso de la referencia, estando las presentes diligencias en turno para fijar fecha para la misma.

Notifíquese,

*Luisa Fernanda Ramírez Lugo*  
LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO  
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 37 EN EL MICROBITO ASIGNADO AL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.  
*Sergio Daniel Castro J*  
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ  
SECRETARIO

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017-0345

DESPACHO COMISORIO No. 0375

JUZGADO: 16. Civil municipal de ejecución

En Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes NOVIEMBRE de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Nancy Gonzalez Cardenas con C.C. No. 52.902.611 de Bosota y T.P. No. 95284 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ( ), en sustitución ( ) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestro designado, persona natural ( ), persona jurídica ( ) (a) Translucion LTDA identificado (a) con la C.C. ( ), NIT ( ) No. 830098528-9 de Bosota, así mismo autoriza a wilsons. ernesto. snchez con No. C.O. 10.489.247 de Bosota quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en Cra. 10 # K-56 of 308 y tener teléfono No. 3102526737. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Cro. 1C # 48X-68 Sur una vez iniciado de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Yuri Cas... Ballesteros quien exhibe la C.C. No. 1.033.68... de Bosota y se le informa el motivo de la diligencia y se le permite el ingreso al inmueble.

La diligencia de secuestro del bien ( ), admisión de la oposición ( ), se deja en ... a quien atiende la diligencia ( ), se deja en calidad de ... de la diligencia ( ), u otro (a).

Se suspende ... a fin de resecucionar.

Interrogatorio ... y testimonio el 17 de ... ... los 11:am.

mikambalkesteor 1887 @ hotmarl.com

LB tiene como  
3189186076  
3217135726  
Teléfono

j30 pae mbota @ cerdoj - la judicial - gov. co  
Juz 30 pequeñas causas

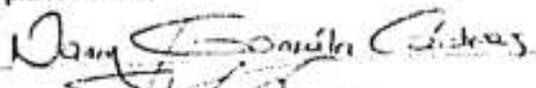
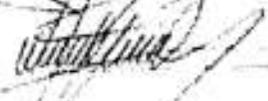


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se fijan honorarios provisionales al secuestro ( ), gastos de asistencia  la suma de \$ 50.000=, los cuales son cancelados en el acto.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,   
LUIZA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,   
Secuestre, 

Quien atiende la diligencia, 

El Secretario,   
SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ

TRANSLUGON LTDA  
NIT. 830.098.528-9

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HMM

REF. HIPOTECARIO: 1001400301920170034800  
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ  
DEMANDADO: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO  
ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO DE SEQUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificado con cédula número 52.458.345 de Bogotá en calidad de representante legal de TRANSLUGON LTDA identificada con NIT No 830.098.528-9 como aparece en la cámara de comercio de Bogotá quien al pie de mi firma, en mi condición de sequestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que acepto la designación realizada para actuar como sequestre dentro del referenciado, estoy a la espera de la designación de fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

TRANSLUGON  
Marcela Sánchez  
TRANSLUGON LTDA.  
NIT. 830.098.528-9  
ANDREA MARCELA SANCHEZ

Carrera 7 No 83-36/40 EDIFICIO SATURNO OFICINA 108 TORRENTINO BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375**

7 mensajes

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

12 de julio de 2021,

ccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

16:37

Para: "gonzalezcardenasnancy@gmail.com" &lt;gonzalezcardenasnancy@gmail.com&gt;, "milena ballesteros1987@hotmail.com" &lt;milena ballesteros1987@hotmail.com&gt;, TRANSLUGON LTDA &lt;translugonitda@hotmail.com&gt;

**CITACIÓN DILIGENCIA**

PROCESO No. 2017-0345  
GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ  
VS  
NOHORA ESTHER VALERO ROMERO

Reciba un cordial saludo, con el presente se le cita para que se una mediante aplicación Microsoft Teams a la diligencia de secuestro que se llevará a cabo en el inmueble ubicado en la KR 1 C ESTE 48 X - 68 SUR LOTE 3 MANZANA 15

EL APODERADO COMO EL SECUESTRE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL LUGAR DE LA DILIGENCIA CON LOS PROTOCOLOS DE SALUD REQUERIDOS EN OCASIÓN A LA PANDEMIA Y DEBERÁN CONFIRMAR ASISTENCIA A LA MISMA.

Deberá aportar al correo del Juzgado auto que ordena la comisión, certificado de tradición del inmueble, certificado secuestre con fecha de expedición no superior a 30 días y autorización de secuestre, dos días antes de la fecha señalada so pena de no realizar la comisión o relevar al auxiliar de la justicia.

Recuerde que cualquier mensaje a remitir por correo electrónico debe indicar en el **ASUNTO** el Número del Despacho Comisorio con no menos de un día anterior a la diligencia a realizar.

Por favor acceder al siguiente link 15 minutos antes de la diligencia:

**Cordialmente,**

*Paulina Stella Rapelo Vargas*

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**

**Secretaria**

# Reunión de Microsoft Teams

Únase desde su equipo o aplicación móvil  
[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **Invite.lcs**  
7K

**TRANSLUGON LTDA** <translugonltda@hotmail.com>

12 de julio de 2021, 18:21

Para: "Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C." <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "gonzalezcardenasnancy@gmail.com" <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>, "milnaballesteros1987@hotmail.com" <milnaballesteros1987@hotmail.com>

ALLEGO AUTORIZACION CAMARA DE COMERCIO PARA LA REALIZACION DE LA DILIGENCIA

ATENTAMENTE

**TRANSLUGON LTDA**  
NIT 83009528  
CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA  
**RAFAEL CASTELLANOS**  
CELULAR 3102526737

**De:** Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 12 de julio de 2021 4:37 p. m.

**Para:** gonzalezcardenasnancy@gmail.com <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>; milnaballesteros1987@hotmail.com <milnaballesteros1987@hotmail.com>; TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

**Asunto:** DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375

**Cuándo:** martes, 13 de julio de 2021 9:00 a. m.-12:00 p. m.

**Dónde:** KR 1 C ESTE 48 X - 68 SUR LOTE 3 MANZANA 15

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **CAMARA TRANSLUGON 1 JULIO.pdf**  
128K

COMI 375-GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ 2017 -00345 NOHORA ESTHER VALERO

 ROMERO-.docx.pdf  
75K

 CC DIANA AVELLANEDA.pdf  
272K

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com> 12 de julio de 2021, 19:37  
Para: "Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C."  
<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: "milena ballesteros 1987@hotmail.com" <milena ballesteros 1987@hotmail.com>, TRANSLUGON LTDA  
<translugonltda@hotmail.com>

**Muy buenas noches**

La suscrita, Nancy Gonzalez Cardenas, apoderada del Acreedor Hipotecario, adjunto al presente autos (Decreto embargo y secuestro) del predio objeto de garantía, de otro lado, la diligencia de mañana es la continuación de la diligencia que esta Sede Judicial dio inicio el 28 de noviembre de 2019 y que suspendió.

Expuesto lo anterior, informo al Despacho que mañana estaré en compañía del Secuestre en el predio objeto de diligencia a las 9:00 am, con el fin, de continuar con la diligencia y culminar con la misma, por cuanto el predio ya esta descrito, alinderado e identificado.

Atentamente,

**Nancy González Cárdenas**  
**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**  
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**  
Conciliadora en Derecho  
Operadora en Insolvencia Persona Natural  
Agente Inmobiliario  
Consultora y Representante Judicial  
Móvil: 311 820 89 75  
Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410  
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

[El texto citado está oculto]

 Autos Decreto embargo y secuestro.pdf  
678K

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com> 12 de julio de 2021, 20:28  
Para: "Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C."  
<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: milena ballesteros 1987@hotmail.com, TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>, nancy gonzalez cardenas  
<gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Muy buenas noches en mi Calidad Apoderada parte Demandante, adjunto FMI con fecha de expedición 12.julio.2021 del predio objeto de diligencia.

Cordial saludo

Nancy González Cárdenas  
[El texto citado está oculto]

---

 Despacho Comisorio 00375 FMI  
80K

---

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>  
Para: "Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C."  
<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: milenaballesteros1987@hotmail.com, TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

13 de julio de 2021, 9:24

Muy buenos días Dra.

Con la Secuestre y la suscrita, estamos en el predio desde la hora programada, pero por temas de nuestra seguridad, bajamos 1 cuadra del predio, pues en el lugar hay muchos indigentes y nos dió miedo.

Por favor nos indica que debemos hacer.

Estamos atentos

Nancy González Cárdenas  
[El texto citado está oculto]

---

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>  
Para: "Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C."  
<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19 de julio de 2021, 9:47

Muy buenos días Dra.

La continuación de la audiencia de hoy a las 10:00 am, es por el mismo link

Por favor me confirma.

Nancy González Cárdenas  
Apoderada parte Demandante

El lun., 12 de julio de 2021 4:37 p. m., Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:  
[El texto citado está oculto]

---

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>  
Para: "Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C."  
<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 de agosto de 2021, 19:19

Muy buenos días

Señora Juez, solicito a usted con carácter urgente por favor se me expida por este medio constancia y/o grabación de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo solo hasta hace unas semanas atrás con usted, esto, por cuanto el juzgado de conocimiento me esta decretando desistimiento tácito.

Muchas gracias

Atentamente,

Nancy González Cárdenas  
**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

---

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

[El texto citado está oculto]



**Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Referencia: Juzgado de origen: Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá Proceso: Ejecutivo Hipotecario Demandante: Gabriel Ángel Tellez Fernández Demandado: Nohora Esther Valero Romero Asunto:...**

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mar 10/08/2021 15:53

Re: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>; Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

1100140030-19-2017-00345-00.pdf

Muy buenas tardes

### **Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de la parte Demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez con el debido respeto, interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 5 de agosto de 2021 y notificado por estado el 6 de Agosto.

**Anexo 1 archivo en PDF, remito copia de este correo junto con sus anexos a la Sociedad Secuestre Translugon Ltda y al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.**

Agradezco la atención prestada,

Sin otro particular.

Atentamente,

**Nancy González Cárdenas**  
**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**  
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**  
Conciliadora en Derecho  
Operadora en Insolvencia Persona Natural  
Agente Inmobiliario  
Consultora y Representante Judicial  
Móvil: 311 820 89 75  
Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410  
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.  
Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

10



Resolución de Colombia  
Por la cual se declara el día 20 de agosto de 2021 como día de duelo nacional por la muerte del señor Andrés Bello.

20 AGO 2021

El presente día es por hoy  
A las \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

17502 11-006-21 1130

**Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Referencia: Juzgado de origen: Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá Proceso: Ejecutivo Hipotecario Demandante: Gabriel Ángel Tellez Fernández Demandado: Nohora Esther Valero Romero Asunto:...**

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mié 11/08/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

archivos adjuntos (652 KB)

1100140030-19-2017-00345-00.pdf;

**Señores**

**Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
E.S.D.**

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento, informo que, allegó los siguientes soportes de los gastos causados en la diligencia de secuestro, para que los mismos sean tenidos en cuenta dentro de la oportunidad procesal correspondiente

Anexo 1 archivo en PDF y remito copia de esta solicitud a la Sociedad Translucion Ltda para lo de su conocimiento y fines pertinentes, referente a las sumas canceladas a su favor en estas diligencias.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,

**Atentamente,**

**Nancy González Cárdenas**  
**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**  
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**  
 Conciliadora en Derecho  
 Operadora en Insolvencia Persona Natural  
 Agente Inmobiliario  
 Consultora y Representante Judicial  
 Móvil: 311 820 89 75  
 Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410  
 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.  
 Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

*Pau 77*  
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
 99058 17-AUG-21 12:17  
 7672-168-016.  
 Traslados.

**Señores**

**Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C,**

**E. S. D.**

---

Referencia:

Juzgado de origen:	Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Gabriel Ángel Tellez Fernández
Demandado:	Nohora Esther Valero Romero
Asunto:	Allego Gastos diligencia de secuestro
Radicación:	1100140030-19-2017-00345-00

---

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento, informo que, **allego los siguientes soportes de gastos para que los mismos sean tenidos en cuenta dentro de la oportunidad procesal correspondiente:**

**Gastos Secuestre Sociedad Secuestre Translugin Ltda \$370.000.oo**

- El 28 de Noviembre de 2019, el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Bogotá D.C abrió diligencia de secuestro en el predio objeto de garantía, diligencia que no se culminó por cuanto la Sra. Yuri Castañeda Ballesteros presento oposición a ésta diligencia y se reprogramo para el 17 de marzo de 2020 a las 11:00 am., **en esta diligencia la Juez de conocimiento fijo por concepto de gastos de asistencia en favor de la Sociedad Secuestre Translugin Ltda la suma de \$50.000.oo, dineros que se cancelaron en el acto a favor de la Sociedad Secuestre.**
  
- El día 13 de Julio de 2021 a las 10:00 am se dio continuación por parte del Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá D.C, a la diligencia de secuestro que se abrió inicialmente el 28 de Noviembre de 2019, diligencia que asistimos todas las partes, pero la misma fue suspendida por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá D.C. y

reprogramada para el 19 de julio de 2021. En esta diligencia la Juez de conocimiento fijo por concepto de gastos de asistencia en favor de la Sociedad Secuestre Translugon Ltda la suma de \$80.000.00, dineros que se cancelaron en el acto a favor de la Sociedad Secuestre.

- El 19 de julio de 2021, se culminó la diligencia de secuestro comisionada por auto de fecha 8 de mayo de 2017 y 25 de enero de 2019, a cargo del Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá D.C., del predio objeto de este proceso. En esta diligencia la Juez de conocimiento fijo por concepto de gastos de asistencia en favor de la Sociedad Secuestre Translugon Ltda la suma de \$240.000.00, dineros que se cancelaron en el acto a favor de la Sociedad Secuestre.

LUN 19	TRF BANCARIA CTA 1670754912	-\$240,000.00 ^
fecha de transacción:	Lunes, julio 19, 2021	
fecha de aplicación:	Lunes, julio 19, 2021	
Detalles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trf Bancaria Cta 1670754912</li> <li>• TRANSLUGON LTDA</li> <li>• Lot#ACH: 320207976045</li> </ul>	
Información Adicional:	DIRECCION DE SEQUESTRO	
Número de factura o cuenta ACH:	COMISORIO N 00375	
Propósito de la transferencia de ACH:	TRAGUADOS	

### **Certificado de libertad: Gasto total certificado de libertad \$32.000.00**

Conforme al requerimiento realizado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá D.C., adjunto soporte de los dos (2) certificados de libertad que solicitó la suscrita con el fin de llevar a cabo esta diligencia de secuestro:

- FMI 50S – 40048417 con fecha de expedición 28 de noviembre de 2019. Anexo recibo de la Superintendencia de Notariado y Registro por valor de \$15.900.00
- FMI 50S – 40048417 con fecha de expedición 12 de julio de 2021. Anexo recibo de la Superintendencia de Notariado y Registro por valor de \$16.100.00

**Gastos de transporte por valor de \$150.000.00 correspondiente a los desplazamientos realizados los días 28 de Noviembre de 2019 y 13 de Julio de 2021**

Desplazamiento de la parte Demandante, el secuestre y funcionarios al sitio de la diligencia objeto de este proceso, los días 28 de Noviembre de 2019 y 13 de Julio de 2021, los gastos de transporte ascendieron a la suma de \$150.000.00 por concepto de gastos de desplazamiento (Transporte por horas), gastos que se cancelaron en el acto a cargo de la parte actora.

Expuesto lo anterior, solicito a señoría se digne tenerlos en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos por valor de \$552.000.00 en las costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Sin otro particular,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Anexo lo anteriormente enunciado



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191128285525767616

Nro Matrícula: 50S-40048417

Página 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2019 a las 09:12:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

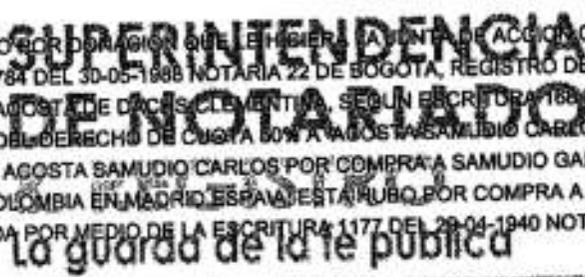
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 07-09-1990 RADICACIÓN: 1990-44874 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0010TMDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

JTE # 3 DE LA MANZANA 15 BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, CON AREA DE 72,00 M2 SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5670 NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO, ADQUIRIÓ POR DONACION QUE LE HUBIERA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL CONSUELO CENTRAL ORIENTAL, POR MEDIO DE ESCRITURA 784 DEL 30-05-1988 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRO DE FECHA 20-12-1988 AL FOLIO DE MATRICULA 080-0032396. ESTA HUBO POR COMPRA A AGOSTA CLEMENTINA, SEGUN ESCRITURA 188 DEL 19-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA HUBO ASI PARTE POR COMPRA DEL DERECHO DE CUOTA 50% A AGOSTA SAMUDIO CARLOS, POR ESCRITURA 84 DEL 05-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA Y PARTE JUNTO CON AGOSTA SAMUDIO CARLOS POR COMPRA A SAMUDIO GAITAN EUGENIA SEGUN ESCRITURA 18 DEL 25-10-1973 ANTE EL CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID ESPAÑA. ESTA HUBO POR COMPRA A SAMUDIO G. JOAQUIN ESCRITURA 3223 DEL 08-11-1939 NOTARIA 4 DE BOGOTA AGRADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DEL 29-04-1940 NOTARIA 4 DE BOGOTA HOY INSCRITAS AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.



**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
 3) KR 1C ESTE 48X 68 SUR (DIRECCION CATASTRAL)  
 2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)  
 1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 392429

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-08-1990 Radicación: 1990-44874

Doc: ESCRITURA 5670 del 25-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA (EN LIQUIDACION)

A: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982 X

A: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83017

Doc: ESCRITURA 4755 del 25-08-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982

DE: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744

A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN

CC# 3176522 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191128285525767616

Nro Matrícula: 50S-40048417

Página 3

Impreso el 28 de Noviembre de 2019 a las 09:12:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-44534 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2019-465744

FECHA: 28-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAVEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

221

Recibo Número: 25641856

Fecha compra: 28-11-2019 09:03  
Fecha generación: 28-11-2019 09:13



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea  
Servicio Certificados Tradición  
Convenio Boton de Pago  
Referencia/CUS 526549458

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

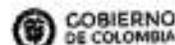
Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30023200	BOGOTA ZONA SUR	793975	191128157025767617	\$ 15,900
30023199	BOGOTA ZONA SUR	40048417	191128285525767618	\$ 15,900
Total				\$ 31,800

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [clt@supernotariado.gov.co](mailto:clt@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 25641856

Fecha compra: 28-11-2019 09:03  
Fecha generación: 28-11-2019 09:13



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea  
Servicio Certificados Tradición  
Convenio Boton de Pago  
Referencia/CUS 526549458

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30023200	BOGOTA ZONA SUR	793975	191128157025767617	\$ 15,900
30023199	BOGOTA ZONA SUR	40048417	191128285525767618	\$ 15,900
Total				\$ 31,800

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [clt@supernotariado.gov.co](mailto:clt@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

13 de Julio de 2021, Bogotá, D.C

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

Debe a:

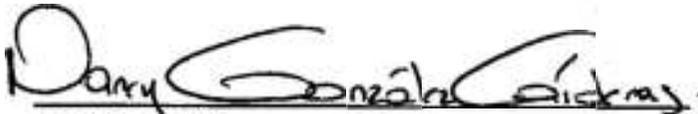
MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS identificada con la C.C. No. 41.778.560

La suma CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/CTE en efectivo por concepto de gastos de desplazamiento y transporte por horas para llevar a cabo diligencia de secuestro efectuada, los días 28 de Noviembre de 2019 y 13 de Julio de 2021, con relación al desplazamiento al inmueble ubicado en la Carrera 1 C ESTE No. 48 X -68 Sur de la ciudad de Bogotá, diligencia de secuestro que se adelantó dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por Gabriel Angel Téllez Fernández en contra de Nohora Esther Valero Romero, proceso que se distingue con el radicado No. 1100140030-19-2017-00345-00

Así mismo, se deja constancia por las partes aquí intervinientes que estos dineros son cancelados en efectivo y de manera personal por la abogada Nancy González Cárdenas, en representación del Sr. Gabriel Angel Téllez Fernández.

Entrego,

Recibo,



NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Abogada parte Demandante



MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS

C.C. No. 41.778.560 de Bogotá



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210712142145073723

Nro Matrícula: 50S-40048417

Página 1 TURNO: 2021-259652

Impreso el 12 de Julio de 2021 a las 08:24:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-09-1990 RADICACIÓN: 1990-44874 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0010TMDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 3 DE LA MANZANA 15 BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, CON AREA DE 72,00 M2 SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5670 NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 JULIO DE 1984.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**COMPLEMENTACION:**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL CONSUELO CENTRAL ORIENTAL, POR MEDIO DE ESCRITURA 784 DEL 30-05-1988 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRO DE FECHA 20-12-1988 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0032396. ESTA HUBO POR COMPRA A ACOSTA DE DACHS CLEMENTINA, SEGUN ESCRITURA 168 DEL 19-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA HUBO ASI: PARTE POR COMPRA DEL DERECHO DE CUOTA 50% A ACOSTA SAMUDIO CARLOS, POR ESCRITURA 84 DEL 05-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA Y PARTE JUNTO CON ACOSTA SAMUDIO CARLOS POR COMPRA A SAMUDIO GAITAN EUGENIA SEGUN ESCRITURA 18 DEL 26-10-1973 ANTE EL CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID ESPAÑA. ESTA HUBO POR COMPRA A SAMUDIO G. JOAQUIN ESCRITURA 3223 DEL 08-11-1939 NOTARIA 4 DE BOGOTA ACLRADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DEL 29-04-1940 NOTARIA 4 DE BOGOTA HOY INSCRITAS AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 1C ESTE 48X 68 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 392429

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 24-08-1990 Radicación: 1990-44874

Doc: ESCRITURA 5670 del 25-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA (EN LIQUIDACION)

**A: CABRERA TAMAYO JUDITH**

CC# 26526982 X

**A: RIOS MERCHAN TOBIAS**

CC# 19280744 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

121

Certificado generado con el Pin No: 210712142145073723

Nro Matrícula: 50S-40048417

Pagina 2 TURNO: 2021-259652

Impreso el 12 de Julio de 2021 a las 08:24:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83017

Doc: ESCRITURA 4755 del 25-08-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982

DE: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744

**A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN**

CC# 3176522 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83018

Doc: ESCRITURA 6384 del 26-10-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4755 DE 25-08-95, NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: CABRERA TAMAYO JUDITH**

CC# 26526982

**A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN**

CC# 3176522 X

**A: RIOS MERCHAN TOBIAS**

CC# 19280744

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49961

Doc: ESCRITURA 3719 del 11-10-1999 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN

CC# 3176522

DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER

CC# 51865067

**A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER**

CC# 51865067 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-05-2012 Radicación: 2012-50043

Doc: ESCRITURA 1374 del 25-05-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CREDITO APROBADO\$10.000.000.OO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER

CC# 51865067 X

**A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL**

CC# 19262784

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-29118

Doc: OFICIO 1114 del 09-05-2017 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 110010400301920170034500



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210712142145073723

Nro Matrícula: 50S-40048417

Pagina 3 TURNO: 2021-259652

Impreso el 12 de Julio de 2021 a las 08:24:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL

CC# 19262784

A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER

CC# 51865067 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES: 2013-44534 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2021-259652

FECHA: 12-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Recibo Número: 44907292

Fecha compra: 12-07-2021 20:23  
Fecha generación: 12-07-2021 20:24



521

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea  
Servicio Certificados Tradicion  
Convenio Boton de Pago  
Referencia/CUS 1057459721

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
50529518	BOGOTA ZONA SUR	40048417	210712142145073723	\$ 16,100
Total				\$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondopago.gov.co](http://snrbotondopago.gov.co) opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [cti@supernotariado.gov.co](mailto:cti@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 44907292

Fecha compra: 12-07-2021 20:23  
Fecha generación: 12-07-2021 20:24



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea  
Servicio Certificados Tradicion  
Convenio Boton de Pago  
Referencia/CUS 1057459721

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
50529518	BOGOTA ZONA SUR	40048417	210712142145073723	\$ 16,100
Total				\$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondopago.gov.co](http://snrbotondopago.gov.co) opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [cti@supernotariado.gov.co](mailto:cti@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

Oficina de Ejecución  
Civil No. 1 Bogotá

ALTA  
12 7 AGO 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**019-2017-00345**

Previo a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por el extremo ejecutante, por la Oficina de Apoyo, oficiase al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, para que sirva informar el trámite dado al Despacho Comisorio No. 375 del 04 de febrero de 2019.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 886 del 04 de junio de 2020<sup>1</sup>.

Notifíquese ( ),

**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 27 de agosto de 2021  
Por anotación en estado N° 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

<sup>1</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-5401  
Bogotá, D.C. 09 de septiembre de 2021

Señores:  
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-019-2017-00345-00**  
iniciado por GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ C.C. 19.262.784 **contra**  
NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C. 51.865.067 (Juzgado de Origen 19  
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que informe el trámite impartido al despacho comisorio N° 375 del 04 de  
febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue recibida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Patricia  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

1271

128

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** lunes, 20 de septiembre de 2021 12:14 p. m.  
**Para:** Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-0921-5401  
**Datos adjuntos:** 5401.pdf

**Urgencia:** Alta

**Seguimiento:** **Destinatario** **Entrega**  
Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Entregado: 20/09/2021 12:14 p. m.  
Bogotá - Bogotá D.C.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-5401, de fecha 09 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **19-2017-345** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés Felipe López M.**  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá  
  
Teléfono: 2438796  
Teléfono: 322 767 26 09

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** lunes, 20 de septiembre de 2021 12:14 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-0921-5401

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0921-5401



REMITE OFICIO  
O-0921-5401

13 de Julio de 2021  
09:00 a.m.

Interrogatorio-testimonio

Traslugonltda@hotmail.com

19 MAR 2021

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
R No. 2019-681-002906-2

2019-03-19 10:12 - Folios: 1 Anexos: 19  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL



1207



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUECES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Despacho Comisorio N° 00375

C116 UPA-49 OF 410 3118208975 1106

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o  
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2017-00345-00 iniciado  
por GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ contra NOHORA ESTHER VALERO  
ROMERO (Origen Juzgado 019 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de mayo de 2017 y 25 de enero de 2019, proferido  
dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias  
facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble  
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40048417, de  
propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de mayo de 2017 y 25  
de enero de 2019.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA ubicado en la CARRERA 7  
N° 83 - 36/40 OF 108

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)  
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificado(a) con C.C. 52.902.611 y T.P.  
175.284 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 04 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*(Handwritten signature)*

Diana Paola Cárdenas López  
Profesora - Universidad Grado 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 N° 14-33 Piso 1°  
Tel: 2088715





1374

130



Dr. Cesar Antonio Perez Figueroa  
**NOTARIA**  
58

1409

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.374.....

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.....

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMATO DE CALIFICACIÓN**

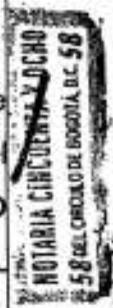
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) - - - - -  
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 1C ESTE No. 48X 68 SUR, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----  
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40048417.-----  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, D.C., ZONA SUR.-----  
CÉDULA CATASTRAL No. 48Y BIS S 1 DE 3.-----

**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTIA
203	HIPOTECA	\$10.000.000.00
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN</b>		
<b>DEUDOR (A) (ES)</b>		
NOHORA ESTHER VALERO ROMERO		C.C.51.865.067
<b>ACREEDOR (A) (ES)</b>		
GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ		C.C.19.262.784

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012), ante mí, **JAYIER HERNANDO CHACON OLIVEROS**, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

**COMPARECIERON: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.865.067 expedida en



Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, que en adelante se denominará LA DEUDORA; y **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.784 expedida en Bogotá D.C, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, que en el presente acto escriturario obra en nombre y propio en la calidad de ACREEDOR y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se registrá por las siguientes estipulaciones: \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** Que por medio del presente publico instrumento la compareciente **NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**, se constituye en DEUDORA del compareciente ACREEDOR **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNÁNDEZ** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)** **MONEDA CORRIENTE** que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LA DEUDORA reconocerá y pagará al ACREEDOR intereses a la tasa del dos punto cero por ciento (2.0%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia de EL ACREEDOR o a su orden. - \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ evento de mora o de mora retardada por el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, LA DEUDORA, reconocerá y pagará al ACREEDOR, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la

B  
131

1374



Dr. Cloral Antonio Parro Figueroa  
**NOTARIA**  
**58**

1409

Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL ACREEDOR, para obtener el pago por vía judicial. —

**CUARTA:** La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de EL ACREEDOR será el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará LA DEUDORA, a EL ACREEDOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos. —

**QUINTA:** EL ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LA DEUDORA, incurriera en alguna de las siguientes circunstancias, 1) la mora en el pago del capital mutuo al vencimiento de plazo en la forma acordada, 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL ACREEDOR, 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. Y 6) Si la Oficina de Registro por algún motivo no registrare este instrumento. —

**SEXTA:** Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LA DEUDORA. —

**PARÁGRAFO:** En caso de fallecimiento de LA DEUDORA, EL ACREEDOR, podrá entenderse válidamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. —

**SÉPTIMA:** LA DEUDORA, acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO  
58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 58  
BOGOTÁ, D.C. 1998

IMPRESO EN MARZO DE 2013 POR PALMARBET EDITORIAL, LTDA. - NIT 900.000.000

que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREEDOR, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a EL ACREEDOR, para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública.

**OCTAVA:** LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto. ----

**NOVENA:** La exponente DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. \_\_\_\_\_

El derecho de dominio pleno y la posesión material sobre un lote de terreno, marcado con el número tres (3) de la manzana número quince (15), ubicado en la Carrera primera C Este (Cra 1ª C Este) número cuarenta y ocho X sesenta y ocho Sur (48X 68 Sur) del Barrio DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, de la ciudad de Bogotá D.C., con cabida superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos. \_\_\_\_\_

**POR EL NORORIENTE:** En doce metros (12.00 mts) con el lote número cuatro (4) de la manzana número quince (15). \_\_\_\_\_

**POR EL SUROCCIDENTE:** En doce metros (12.00 mts) con el lote número dos (2) de la manzana quince (15). \_\_\_\_\_

**POR EL NOROCCIDENTE:** En seis metros (6.00 mts) con la Carrera primera C Este (Cra 1ª C Este). \_\_\_\_\_

**POR EL SURORIENTE:** En seis metros (6.00 mts) con el lote número treinta y seis (36). \_\_\_\_\_

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 505-



5

1374



Dr. Daniel Antonio Pérez Figueroa

**NOTARIA**  
**58**

109

40048417 y la cédula catastral número 48Y BIS S  
1DE3.

**PARÁGRAFO II:** No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.

**DÉCIMA:** LA DEUDORA, adquirió el inmueble que es motivo de la presente HIPOTECA, por ADJUDICACION EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, junto con JOSE HERNAN GORDILLO NEIRA, como consta en la escritura pública número tres mil setecientos diecinueve (3719) del once (11) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **505-40048417**.

**DÉCIMA PRIMERA:** Garantiza LA DEUDORA, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.

**INDAGADA LA DEUDORA**, por la notaria para los efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTA BAJO JURAMENTO, que el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.

**PRESENTE EL ACREEDOR GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNÁNDEZ** de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula LA DEUDORA y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, a su entera satisfacción.



IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - 487 824228 0004

1324

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

**LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----**

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 2012, FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL No. 2012201021629487801, DIRECCIÓN KR 1C ESTE 48X 68S, CÉDULA CATASTRAL 48Y BIS S 1DE 3 MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S40048417, AVALÚO \$25.698.000.00. CON PAGO DEL BANCO DE COLPATRIA, STICKER 19076030061399, DE FECHA: 24 DE MAYO DE 2012, POR VALOR DE \$36.000. - - - - -

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD KHJAAATZUQN72F CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1C ESTE 48X 68 SUR MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40048417; CÉDULA CATASTRAL: 48Y BIS S 1DE 3. CHIP: AAA0010TMDM. FECHA DE EXPEDICIÓN: 17-05-2012. FECHA DE VENCIMIENTO: 15-08-2012. A LA FECHA NO REPORTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. CONSECUTIVO No. 351380.- - -

**NOTA: Se protocoliza (n) fotografiá (s) impresa (s) en papel comun de cada uno de los comparecientes al momento de la firma del presente instrumento público. - -**

**-----CLAUSULA DE CORRECCIÓN Y LEGALIDAD-----**

El (la) (los) compareciente (s), bajo la gravedad de juramento declara (n) que, se encuentra (n) a paz y salvo respecto a los impuestos, tasas, y contribuciones, nacionales y del Distrito Capital, exigidos por la normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto, liberan al notario de toda responsabilidad ante su posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados fiscales resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden.-----

**-----CLAUSULA DE CONOCIMIENTO-----**

**QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SE CONOCEN DE VISTA,**

51  
133

1374



1410

25 MAY 2012  
Javier Bernardo Chacón Alvarez



FECHA DE NACIMIENTO 1978  
BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.58 O+ F  
ESTADURA 1.58 M. S. PH SEXO F  
29-AGO-1978 BOGOTÁ D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN  
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-1500150-00066802-F-0051865087-20080906 0003064435A 1 1310009108

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO  
58 DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C. 58

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO  
58 DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C. 58



134  
E

FOTOCOPIA  
que se levantó  
25 MAY 2012  
CHACONDI  
58



NOTARIA CIRCUNDA Y OCHO  
58 DEL CIRCULO DE BOGOTA



1374

Dr. Claret, Antonio Pardo Figueroa

**NOTARIA**  
58

135  
7  
112

TRATO COMUNICACIÓN, Y COMO TAL, SE HAN IDENTIFICADO PLENAMENTE ENTRE SI; SABEN Y LES

CONSTA QUE LA PERSONA CON LA CUAL ESTÁN TRATANDO ES ESA Y NO OTRA PERSONA; CONOCEN QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO QUE EXHIBEN ANTE EL NOTARIO SON LOS EXPEDIDOS LEGALMENTE POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL; QUE SE ENCUENTRAN EN SUS PLENAS CAPACIDADES MENTALES Y PSICOLÓGICAS, Y ESTÁN CONSCIENTES QUE EL PRECIO ACORDADO ES EL JUSTO. LOS COMPARECIENTES, EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD, SUPLANTACIÓN Y ESTAFA O CUALQUIER ILEGALIDAD QUE PUEDA AFECTAR ESTE NEGOCIO JURÍDICO. QUE LAS DIRECCIONES SUMINISTRADAS SON LAS QUE CORRESPONDEN A NUESTROS DOMICILIOS Y RESIDENCIAS. EN CONSECUENCIA, LOS COMPARECIENTES EXONERAN Y RELEVAN AL NOTARIO POR LOS ERRORES, INEXACTITUDES E IRREGULARIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA AUTORIZACIÓN QUE HAGA EL NOTARIO DE ESTA ESCRITURA SEAN IDENTIFICADOS. ADEMÁS, EL NOTARIO ADVIERTE, QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACIÓN, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES.....

.....CLAUSULA DE VERIFICACIÓN.....

EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S) COMPLETO (S), ESTADO (S) CIVIL (ES), EL (LOS) NÚMERO (S) DE SU (S) DOCUMENTO (S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL NUMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y LINDEROS. DECLARA (N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO  
58 DEL CÍRCULO DE NOTARÍA, D.C. 58

IMPRESO EN MADRID DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL, LTDA. - HT 8042818-4

DE LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO, RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. ----

\*\*\*\*\*ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO\*\*\*\*\*

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del círculo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido.

Este instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700198169895, 7700198169901, 7700198169918, 7700198169925 y 7700198169932.----

DERECHOS NOTARIALES. (Res 11.439/2011)..... \$	45.061.-
.V.A.....\$	16.411.-

LA DEUDORA:

  
NOÉRA ESTHER VALERO ROMERO.

C.C.No. 51865067 B.12

TELÉFONO 2-0036-11

DIRECCIÓN Dg 10005 # 4B-5

ESTADO CIVIL: Separada

OCUPACIÓN: vendedora





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

1374

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: KJAAATZUQN72F

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">KR 1C ESTE 48X 68 SUR</span>
Matrícula Inmobiliaria:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">60S-40048417</span>
Cédula Catastral:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">48Y BIS S 1DE 3</span>
CHIP:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">AAA0010TMDM</span>
Fecha de expedición:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">17-05-2012</span>
Fecha de Vencimiento:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">15-08-2012</span>

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 351380

DOMIDU/1069:cmrodrig1/CMRODRIG1 CMRODRIG1 MAY-17-12 08:48:41 AORA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 8 27 Primer Piso

136 do  
H/3

**NOTARIA CIRCUNSCRIPCIÓN**  
58 del CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 58  
58 del CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 58

1374

1374

114407

AÑO GRAVABLE 2012



Impuesto predial unificado  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de pago  
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. 2012201021629487801 201-2

1111

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP AAA0010TMDM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40048417	3. CÉDULA CATASTRAL 48Y BIS S 1DE 3	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1C ESTE 48X 68S			
<b>B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN</b>		<b>E. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2</b>	
5. AVALÚO CATASTRAL 25,698,000			
<b>C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NOHORA ESTHER VALERO ROMERO		8. IDENTIFICACIÓN CC 51865067	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 1C ESTE 48X 68S		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
<b>FECHAS LÍMITE DE PAGO</b>			
<b>B. LIQUIDACIÓN DEL PAGO</b>		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
			Hasta 31/DIC/2012
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	51,000	
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	51,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	15,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	36,000	15,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	36,000
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	32,000	0
<b>E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>		36,000	102,000
Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> MI aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	4,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	36,000	40,000
			5,000
			107,000

**COLPATRIA**  
Bogotá D.C. C.D. 19076030061399  
AUTORREGIMIO  
(415)7707202600018(8020)19076030061399

**OP. SANTA ISABEL**  
CAJA  
24 MAY 2012

Comprobante de pago  
de este Circulo, para cumplir con  
FOTOCOPIA coincide con la original  
que se encuentra en el expediente  
25 MAY 2012  
Javier Hernandez Chacon Juvord  
58

NOTARIA CIRCULO NOCHO  
58 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. 58  
58 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. 58

## Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2012-05-25

Hora: 08:28 AM

N° Cor

N° Matricula Inmobiliaria: 505-40048417

Referencia Catastral: AAA0010TMDM

Arbol

Lista

## \* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1990-08-24 Radicacion: 1990-44874

Documento: ESCRITURA 4870 del 1990-07-25 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: 95,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTÁ LTDA (EN LIQUIDACION) % ()

A: RIOS MERCHAN TOBIAS % (X)

A: CABRERA TAMAYO JUDITH % (X)

## \* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1995-11-16 Radicacion: 1995-83017

Documento: ESCRITURA 4755 del 1995-08-25 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: 8,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: RIOS MERCHAN TOBIAS CC 19280744 % ()

De: CABRERA TAMAYO JUDITH CC 26526982 % ()

A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN CC 3176522 % (X)

## \* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1995-11-16 Radicacion: 1995-83018

Documento: ESCRITURA 6384 del 1995-10-28 00:00:00 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4755 DE 25-08-95, NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN CC 3176522 % (X)

A: RIOS MERCHAN TOBIAS CC 19280744 % ()

A: CABRERA TAMAYO JUDITH CC 26526982 % ()

## \* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 2009-06-08 Radicacion: 2009-49961

Documento: ESCRITURA 3719 del 1999-10-11 00:00:00 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 10,000,000.00

ESPECIFICACIONES: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN CC 3176522 % ()

De: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER % ()

A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER CC 51865067 % (X)





1374  
Dr. J. Antonio Parra Fajardo  
**NOTARIA**  
58

139 #  
4/16

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.374 DEL

VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL ACREEDOR

*[Handwritten signature]*  
*[Two fingerprints]*

x  
**GABRIEL ANGE TELLEZ FERNANDEZ**  
C.C. No. 19.262.784 *[Handwritten]*  
TELÉFONO 2373504  
DIRECCIÓN Clif 31-04  
ESTADO CIVIL: *Salvo sus uniones*  
OCUPACIÓN: *analista*

4

EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Javier Hernando Chacón Oliveros  
58 NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

SEGURO Y ASEGURADO  
Indice N. 2000 de  
C. 18.347.258 P. 4

RAD 1594/2012 YEIMMY



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

17  
08  
141

Pagina 1

Impreso el 31 de Mayo de 2012 a las 04:49:12 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

4118

Con el turno 2012-50043 se calificaron las siguientes matriculas:  
40048417

**Nro Matricula: 40048417**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0010TMDM  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15
- 2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-05-2012 Radicacion: 2012-50043  
Documento: ESCRITURA 1374 del: 26-05-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CREDITO APROBADO \$10.000.000.00 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

VALERO ROMERO NOHORA ESTHER 51865067 X  
 TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL 19262784

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador Firma

0-1 JUN 2012

ABOGA171,10



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



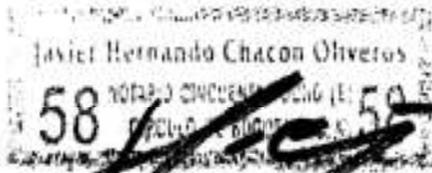
**NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**

13  
-  
4  
-

11/8

Es **PRIMERA** copia de la escritura número **1374** de fecha **25** de **MAYO** del año **2012**, tomada de su original conforme al art. 41 del decreto 2148 de 1983. Se expide en Bogotá D.C. a los **25** días del mes de **MAYO** del año **2012**. En ( **11** ) folios útiles.  
Se expide con destino a. **GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**

**ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**



**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS**  
**NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180917286915139302**

**Nro Matrícula: 50S-40048417**

Página 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 09:56:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83018

Doc: ESCRITURA 6384 del 26-10-1995 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4755 DE 25-08-95, NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

: CABRERA TAMAYO JUDITH CC# 26526982  
 A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN CC# 3176522 X  
 A: RIOS MERCHAN TOBIAS CC# 19280744

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49961

Doc: ESCRITURA 3719 del 11-10-1999 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN CC# 3176522  
 DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER CC# 51865067  
 A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER CC# 51865067 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-05-2012 Radicación: 2012-50043

Doc: ESCRITURA 1374 del 25-05-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA CREDITO APROBADO \$10.000.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER CC# 51865067 X  
 A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL CC# 19262784

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-29118

Doc: OFICIO 1114 del 09-05-2017 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 110010400301920170034500

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL CC# 19262784  
 A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER CC# 51865067 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180917286915139302

Nro Matricula: 50S-40048417

Página 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 09:56:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA DE APERTURA: 07-09-1990 RADICACIÓN: 1990-44874 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0010TMDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 3 DE LA MANZANA 15 BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, CON AREA DE 72,00 M2 SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES BRAN EN LA ESCRITURA # 5670 NOTARIA 5, DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL CONSUELO CENTRAL ORIENTAL, POR MEDIO DE ESCRITURA 784 DEL 30-05-1988 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRO DE FECHA 20-12-1988 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0032396, ESTA HUBO POR COMPRA A ACOSTA DE DACHS CLEMENTINA, SEGUN ESCRITURA 188 DEL 19-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA HUBO ASI PARTE POR COMPRA DEL DERECHO DE CUOTA 50% A ACOSTA SAMUDIO CARLOS, POR ESCRITURA 14 DEL 05-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA Y PARTE JUNTO CON ACOSTA SAMUDIO CARLOS POR COMPRA A SAMUDIO GAITAN EUGENIA SEGUN ESCRITURA 18 DEL 26-10-1973 ANTE EL CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID ESPAÑA, ESTA HUBO POR COMPRA A SAMUDIO G. JOAQUIN ESCRITURA 3223 DEL 08-11-1939 NOTARIA 4 DE BOGOTA ACLRADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DEL 29-04-1940 NOTARIA 4 DE BOGOTA HOY INSCRITAS AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 392429

**VOTACION: Nro 001** Fecha: 24-08-1990 Radicación: 1990-44874

Doc: ESCRITURA 5670 del 25-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. (EN LIQUIDACION)

A: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982 X

A: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83017

Doc: ESCRITURA 4755 del 25-08-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982

DE: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744

A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN

CC# 3176522 X

15  
1920



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917286915139302

Nro Matrícula: 50S-40048417

Página 3

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 09:56:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

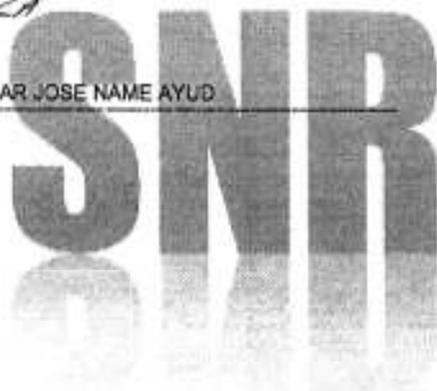
USUARIO: Realltech

TURNO: 2018-363957

FECHA: 17-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

# 1451  
1982

TRANSUGON LTDA  
NIT. 830.098.528-9

NO. 13.152.618  
12.11.11-26-11 99

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HMM  
S. D

REF. HIPOTECARIO 11001400301920170034600  
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ  
DEMANDADO: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO  
ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO DE SECUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificado con cédula numero 52.458.345 de Bogotá en calidad de autorizada por representante legal de TRANSUGON LTDA identificada con NIT No 830.098.528-9 como aparece en la cámara de comercio de Bogotá quien al pie de mi firma, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que acepto la designación realizada para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de la designación de fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

Marcela Sánchez  
TRANSUGON LTDA.  
NIT. 830.098.528-9  
ANDREA MARCELA SANCHEZ

Carrera 7 No 83-36/40 EDIFICIO SATURNO OFIC-108 Tel 3102526737-3206615858

transugonltda@hotmail.com

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 8 de mayo de 2017

Solicitud No. 11001 40 03 019 2017 00339 00

Reunidos los requisitos legales, se libra Mandamiento de Pago para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de Mínima cuantía a favor de **GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ**, contra **NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**, por los siguientes rubros:

1. \$10'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en la escritura de hipoteca No. 1374 del 25 de mayo de 2012 de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, aportada como base del recaudo ejecutivo.

2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de septiembre de 2012, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*. Requírase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación - artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles objeto de gravamen con el folio de matrícula 50S-40048417. Librese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Juez Civil Municipal de Descongestión para Diligencias y Despachos Comisorios y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a TRANSLUGON Ltda de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **\$120.000.00.**

Se exhorta al extremo demandante para que gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Se reconoce a NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL  
Secretaría  
Bogotá D.C. 1-9 MAY 2017  
Por ESTADO NO XB de la fecha fue notificado el auto anterior.  
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

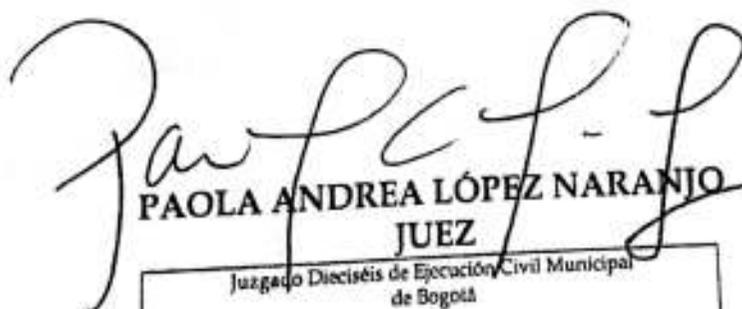
Ref. 019-2017-00345

La Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado en providencia de fecha 08 de mayo de 2017 (fl.22), con el fin de realizar la diligencia de secuestro allí ordenada.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

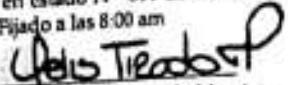
Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

  
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 28 de Enero de 2019  
Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

2  
148  
148

27  
149

**INFORME SECRETARIAL. 26 de septiembre de 2019.** Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 04 de septiembre de 2019, por lo que ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

**SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ**  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **28 de noviembre de 2019, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requíerese a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- ( ) Auto que ordena la comisión.
- ( ) Certificado catastral.
- ( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- ( ) Acta de nombramiento del auxiliar de la justicia.
- ( ) Linderos (documento público).
- ( ) Otro:

---



---



---

**Notifíquese,**

  
**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MULTIPLE**  
 HOY **27 DE SEPTIEMBRE DE 2019** SE NOTIFICA  
 EL AUTO POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 54  
  
**SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ**  
**SECRETARIO**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191128285525767616**

**Nro Matricula: 50S-40048417**

Pagina 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2019 a las 09:12:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-09-1990 RADICACIÓN: 1990-44874 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0010TMDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

TE # 3 DE LA MANZANA 15 BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, CON AREA DE 72,00 M2 SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES  
 SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA # 5670 NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO  
 EL CONSUELO CENTRAL ORIENTAL, POR MEDIO DE ESCRITURA 784 DEL 30-05-1988 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRO DE FECHA 20-12-1988 AL  
 FOLIO DE MATRICULA 050-0032396. ESTA HUBO POR COMPRA A ACOSTA CLEMENTINA, SEGUN ESCRITURA 168 DEL 19-02-1982

NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA HUBO ASI: PARTE POR COMPRA DEL DERECHO DE CUOTA 50% A ACOSTA SAMUDIO CARLOS, POR ESCRITURA  
 DEL 05-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA Y PARTE JUNTO CON ACOSTA SAMUDIO CARLOS POR COMPRA A SAMUDIO GAITAN EUGENIA SEGUN  
 ESCRITURA 18 DEL 26-10-1973 ANTE EL CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID ESPAÑA. ESTA HUBO POR COMPRA A SAMUDIO G. JOAQUIN  
 ESCRITURA 3223 DEL 08-11-1939 NOTARIA 4 DE BOGOTA ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DEL 29-04-1940 NOTARIA 4 DE BOGOTA  
 HOY INSCRITAS AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) KR 1C ESTE 48X 68 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 392429

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 24-08-1990 Radicación: 1990-44874

Doc: ESCRITURA 5670 del 25-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA (EN LIQUIDACION)

**A: CABRERA TAMAYO JUDITH**

CC# 26526982 X

**A: RIOS MERCHAN TOBIAS**

CC# 19280744 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83017

Doc: ESCRITURA 4755 del 25-08-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982

DE: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744

**A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN**

CC# 3176522 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191128285525767616**

**Nro Matricula: 50S-40048417**

Página 2

Impreso el 28 de Noviembre de 2019 a las 09:12:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83018

Doc: ESCRITURA 6384 del 26-10-1995 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4755 DE 25-06-95, NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CABRERA TAMAYO JUDITH** CC# 26526982  
**A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN** CC# 3176522 X  
**A: RIOS MERCHAN TOBIAS** CC# 19280744

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49961

Doc: ESCRITURA 3719 del 11-10-1999 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN** CC# 3176522  
**DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067  
**A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-05-2012 Radicación: 2012-50043

Doc: ESCRITURA 1374 del 25-05-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CREDITO APROBADO \$10,000,000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067 X  
**A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL** CC# 19262784

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-29118

Doc: OFICIO 1114 del 09-05-2017 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 110010400301920170034500

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL** CC# 19262784  
**A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER** CC# 51865067 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

25  
151



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191128285525767616**

**Nro Matrícula: 50S-40048417**

Página 3

Impreso el 28 de Noviembre de 2019 a las 09:12:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-44534 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-465744

FECHA: 28-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

Recibo Número: 25641856

Fecha compra: 28-11-2019 09:03  
Fecha generación: 28-11-2019 09:13



25641856

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea  
Servicio Certificados Tradicion  
Convenio Boton de Pago  
Referencia/CUS 526549458

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

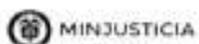
Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30023200	BOGOTA ZONA SUR	793975	191128157025767617	\$ 15,900
30023199	BOGOTA ZONA SUR	40048417	191128285525767616	\$ 15,900
Total				\$ 31,800

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfono Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [cti@supernotariado.gov.co](mailto:cti@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 25641856

Fecha compra: 28-11-2019 09:03  
Fecha generación: 28-11-2019 09:13



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea  
Servicio Certificados Tradicion  
Convenio Boton de Pago  
Referencia/CUS 526549458

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30023200	BOGOTA ZONA SUR	793975	191128157025767617	\$ 15,900
30023199	BOGOTA ZONA SUR	40048417	191128285525767616	\$ 15,900
Total				\$ 31,800

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfono Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [cti@supernotariado.gov.co](mailto:cti@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0



**TRANSLUGON LTDA**  
NIT.830.098.528-9

25  
153

SEÑORES

JUZGADO 30 P.C.  
ALCALDIAS \_\_\_\_\_  
INSPECCIONES \_\_\_\_\_  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**PROCESO:** 019-2017-345  
**COMISORIO:** 00375  
**DEMANDANTE:** Gabriel Angel Tellez Fernandez  
**DEMANDADO:** Nohora Esther Valero Romero  
**ASUNTO:** PODER Y/O AUTORIZACIÓN DE SECUESTRE ART 52 C.G.P

**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy poder especial a señor(a) Williams Ernesto Sanchez Pardo identificado (a) con cédula de ciudadanía No 804391247 de Bogota para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

**SECUESTRE**

**TRANSLUGON LTDA**  
NIT: 830.098.528-9  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**  
CC.79.800.652 DE BOGOTA

**QUIEN ACEPTA**

**NOMBRE:** Williams Ernesto Sanchez  
**C.C.** 804391-247  
**DIRECCION:** Cra 10 # 14-56 OF 308  
**TELEFONO:** 3102526737

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

28 OCT. 2019

En Bogotá, D. C. el día 28 de OCTUBRE del año 2019, en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO de la ALCALDIA DE BOGOTÁ, C. D. El señor (a) Jose Rafael Castellanos Aguilar identificado con C.C. 79800652 B+



CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR ☎ 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802

PÁGINA: 1 DE 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA  
N.I.T. : 830098528-9  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

76  
154

Constanza  
del Pilar  
Prietas  
Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLIC, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS. ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652  
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995  
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

27  
155  
1

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL  
SUPLENTE DEL GERENTE  
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802 PÁGINA: 3 DE 3

\*\*\*\*\*

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

27  
156

CUENTA DE COBRO  
 PEDIDO  
 COTIZACIÓN  
 REMISIÓN


No.

29

CLIENTE: **Donal dan Boyuca** 70 12 2018

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_ Forma de Pago: \_\_\_\_\_ Vendedor: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
3	cañeca Vinil 10T.1	14000	42000
2	cañeca Superdeltic	3500	7000
4	flouci 12	11000	44000
30	teju 2m x 3.05	1850	55500
1	teju plastr 3.05		36000
6	plicyul 1/2	1200	7200
2	Schiferul	15000	30000
1	le Vumenz		80000
200	Azozzi		20000
3	butel (do glu)	22500	67500
10	lonci Alchiper	3800	38000
10	lonci Alchieric	4500	45000
30	flou 9011010	1500	30000
-	teju 12m x 1.05	11000	22000
20	Acceleru 1/2	500	10000

FIRMA Y SELLO

TOTAL \$ **134400**



FSI  
34

CITACION PARA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

NUMERO DE FICHA SIRBE	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CIUDADANO-A	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
2018-18-1092-001014-0618	Juri Melena Castañeda Rolletos	103368759
FECHA DE CITACION	HORA	LOCALIDAD
23- Octubre /18	2:00 pm	18
UNIDAD OPERATIVA SDIS	PROFESIONAL SDIS	
CPE Molinos	Marysa Pérez Rojas	

OBSERVACIONES Y COMPROMISOS: Continuar seguimiento médico, solicitar seguro en Bogotá de Nutre, inscribirse a capacitación.

Proxima cita de seguimiento. 21 Nov. 2018, 2pm

Nueva cita: 20 de diciembre/18 (3pm)

22. Diciembre 10 am. Madre 20 de Julio

Proxima cita. 22 Enero 2019. 2pm.

FIRMA DEL PROFESIONAL SDIS

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	EQUIPO PROFESIONAL DEL SERVICIO SOCIAL ATENCIÓN A FAMILIAS EN EMERGENCIA SOCIAL	JARIV SULELLY DIAZ GOMEZ	MARIA ANTONIA VELASCO
CARGO	EQUIPO PROFESIONAL DEL SERVICIO SOCIAL ATENCIÓN A FAMILIAS EN EMERGENCIA SOCIAL	SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACION, CARACTERIZACION E INTEGRACION	DIRECTORA TERRITORIAL EN CALIDAD DE LIDERESA DEL PROCESO PRESTACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN SOBRE CANJE DE BONO

FECHA DE ATENCIÓN: 26- Septiembre 2018  
NOMBRES: Yuri Yblona Castañeda Ballesteras  
No. DOCUMENTO: 1033 68 7519  
VALOR DEL BONO AUTORIZADO: \$140.000 MICTE

REDIMIR EL DÍA:

~~29. Septiembre 2018~~  
~~26 Octubre 2018 10 00 am.~~  
~~24 Noviembre 18 (10am)~~  
~~23 enero 19 (2pm)~~

no controlado

- El bono se canjea en el **METRO 20 DE JULIO** Dirección: **Carrera 10 N° 30 B 20 Sur**. En la fecha y hora indicada.
- El bono se hace efectivo únicamente con la presentación del documento de identificación.
- El bono se entrega únicamente a la persona a quien se le identificó en emergencia social y le fue autorizado. NO es transferible a otra persona.
- El apoyo nutricional es transitorio y se otorga de acuerdo a las condiciones de la persona y/o del núcleo familiar. Depende de la disponibilidad de bonos y del contrato.

739 1513

32  
158



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

Bogotá, D.C., 19-12-2018

**SOLICITUD DE VISITA No. 2633870**

Se registra en la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, el 19-12-2018, la solicitud presentada por el ciudadano para que sea visitado su hogar, quien aporta los siguientes datos:

SOLICITANTE	YURI MILENA CASTAÑEDA BALLESTEROS	CC 1033687519
DIRECCIÓN	KR 1 C ESTE 48 X 68 SUR F DIANA TURBAY ARRAYANES	RAFAEL URIBE
TELÉFONO	3217135126	

CORREO DESVINCULACION ASOCIADA

OBSERVACIONES

A continuación se señalan las condiciones bajo las cuales se atiende la solicitud de visita registrada:

**LA SOLICITUD** será verificada por la Dirección de Sisbén para determinar si procede o no la programación de una visita.

1. **LA VISITA** se realizará en la dirección de residencia registrada, en consecuencia el solicitante debe actualizarla en caso de algún cambio antes de la visita. No es posible fijar un día y hora precisos para la visita, ni anunciarla previamente. Si el día de la visita no se logra ubicar un informante calificado, se dejará un volante con el fin de que a más tardar el día siguiente el interesado se comuniqué. En este caso después de tres visitas fallidas, la solicitud se cerrará como atendida y no podrá presentarse otra hasta tanto se validen los resultados de los operativos de campo.

2. **LA ENCUESTA REGISTRA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR.** Debe ser contestada por un integrante del hogar del solicitante, mayor de 18 años, residente en la unidad de vivienda, quien bajo gravedad de juramento, con su firma, declarará que los datos proporcionados son verídicos. En cualquier momento los datos de la encuesta podrán verificarse y de presentar inexactitud o inconsistencia de la información registrada, el registro queda en verificación y podrá ser excluido de la base de encuestados del Sisbén (Decreto 441 de 2017), lo cual no exime al informante de la responsabilidad de carácter penal que le corresponda por el suministro de datos no verídicos.

3. **SOLICITUD DE RETIRO.** Las personas encuestadas como parte del hogar del solicitante que se encuentran previamente registradas en la base de Sisbén, deben presentar en un punto de atención la solicitud de retiro. En estos casos la encuesta nueva no podrá ser procesada hasta tanto se registre y atienda el trámite de retiro de encuestas anteriores.

4. **EL PROCESAMIENTO DE LA ENCUESTA** debe superar los controles de calidad que se realizan tanto en el Distrito como en la Nación. Por lo tanto, sólo aquellas encuestas con información consistente podrán ser consolidadas en la base Distrital para ser enviadas a la Nación en la fecha que corresponda al siguiente corte, según Resolución del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

5. **EL ESTADO DEL TRÁMITE.** Para información del trámite de la solicitud y fecha de envío al Departamento Nacional de Planeación, no requiere acudir nuevamente al punto de Sisbén, puede ingresar a la página: [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) enlace Sisbén - Consultas - Consulte Aquí su Trámite; digite los números de solicitud y documento, también puede comunicarse a la línea 195 o al PBX 3358000 opción 2.

6. **EL PUNTAJE** obtenido como resultado de la encuesta aplicada se publicará exclusivamente por el DNP en la página [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) en la fecha de corte establecida en la Resolución expedida por el DNP.

Declaro bajo gravedad de juramento que mi lugar de residencia es el que he reportado para la aplicación de la encuesta y que se han registrado correctamente los datos aportados. En constancia Firmo:	Firma: <i>Yuri Milena Castañeda</i> Cédula: <i>1033687519 eta</i>
--	--

Todos los trámites relacionados con el Sisbén son GRATUITOS, realícelos personalmente

Registrado por: TCAVATIVAT

Punto de Atención: CADE SANTA LUCIA



**PAGARÉ**

Nro. 207537576

38  
1591

Lugar y Fecha de contrato : \_\_\_\_\_ 1/8/2019

Valor Deuda: \$676.730

Intereses durante el plazo: \$16.823

**DEUDOR(ES)**

Número de Cuenta: 14093

Número de Servicio Eléctrico: 14093

Dirección: KR 1 C ESTE NO 48 X SUR - 68

Propietario: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO

Identificación: CC - 51865067

Solicitante: YURI MILENA CASTAÑEDA

Identificación: CC - 1033687519

**Declaramos:**

**PRIMERA - OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de CODENSA S.A. ESP o a quien represente sus derechos, en la fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$676.730) más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.

**SEGUNDA - INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré(mos) intereses vencidos del: DIEZ PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PORCIENTO ANUAL (10.339%) sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora reconoceré(mos) intereses a la máxima tasa legal autorizada.

**TERCERA - PLAZO:** Que pagaré(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuota inicial de SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68.000), y 6 cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$102.276) pagadas de acuerdo a la fecha de vencimiento de cada factura que se envíe por la prestación del servicio de energía eléctrica.

**CUARTA - CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el (los) deudor(es) incumpla(n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.
- b) Cuando el (los) deudor(es) se someta(n) a proceso concordatario o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio.
- c) Cuando en el sistema de información comercial de CODENSA S.A. ESP se inactive la cuenta por cambio de comercializador del deudor.
- d) Cuando el deudor incumpla con las obligaciones consagradas en el contrato de condiciones uniformes cuyo contenido es parte de este título valor.

**QUINTA - AUTORIZACIONES.** El suscriptor de este documento expresa e irrevocablemente autoriza para que se obtengan de cualesquiera fuente y se reporte a cualesquiera Base de Datos, las informaciones y referencias relativas a sí mismo o a la sociedad que represento, según sea el caso, respecto de su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de cuenta(s) corriente(s), bancaria(s) y, en general al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias.

K. No de Matricula Inmobiliaria del bien sobre el cual se presta el servicio \_\_\_\_\_

En constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe este documento el día UN (1) del mes de agosto del año DOS MIL DIECINUEVE (2019)

PAGO INMEDIATO

OTORGANTES:



HUELLA



HUELLA

YURI MILENA CASTAÑEDA BALLESTEROS

CC - 1033687519 de \_\_\_\_\_

Autorizado

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Por CODENSA S.A. ESP

Funcionario: YULIZA GALBACHE VILLANUEVA



## CONVENIO TRANSACCIONAL No. 207537576

A los UN (1) días del mes de agosto del año 2019, entre los suscritos YURI MILENA CASTAÑEDA BALLESTEROS mayor de edad, identificado con CC - 1033687519 expedida en \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Autorizado del inmueble ubicado en la KR 1 C ESTE NO 48 X SUR - 68, tal y como consta en fotocopia de los documentos que se anexan y forman parte del presente acuerdo (cédula de ciudadanía, Certificado de Libertad), cuyo número de cuenta es el 14093 y número de servicio eléctrico 14093, quien en adelante se denominará el **CLIENTE**, por una parte; y por la otra \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de sus firmas, mayor, vecino y residente en \_\_\_\_\_ actuando en forma conjunta en nombre y representación de **CODENSA S.A. ESP (1)**, quienes en adelante se denominarán la **EMPRESA**, hemos acordado celebrar el convenio contenido en las siguientes estipulaciones:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El inmueble ubicado en la KR 1 C ESTE NO 48 X SUR - 68 identificado con el número de servicio eléctrico 14093 registra una deuda por servicio de energía de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$676.730) el cual corresponde a 30 periodos de facturación dejados de cancelar.
- 1.2. De conformidad con el artículo 2469 del Código Civil la transacción "Es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio o precaven un litigio eventual".
- 1.3. De conformidad con el artículo 2483 del Código Civil la transacción produce el efecto de cosa juzgada.

### SEGUNDA.- MATERIA DE TRANSACCIÓN:

Este acuerdo versa sobre todo lo relacionado directa o indirectamente con el monto de los valores a pagar representados en la facturación.

### TERCERA.- CONVENIO TRANSACCIONAL:

Con el propósito de evitar controversias presentes o futuras, judiciales o extrajudiciales sobre el tema materia de transacción, las partes dan por terminadas todas las diferencias existentes sobre dicha materia, y en consecuencia acuerdan lo siguiente:

- 3.1 Los valores a pagar por parte del CLIENTE y los descuentos efectuados por la EMPRESA quedan acordados de la siguiente manera:
- 3.2 La EMPRESA descontará la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$11.897), en virtud al presente acuerdo, una vez se efectúen la totalidad de los pagos por parte del CLIENTE y cuyos montos se describen en el siguiente numeral:
- 3.3 El CLIENTE pagará la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$676.730), mediante una cuota inicial de SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68.000) y 6 cuotas periódicas de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$102.276), las cuales se harán exigibles mediante la facturación que se envíe por la prestación del servicio de energía eléctrica.
- 3.4 Sobre la suma adeudada el CLIENTE reconocerá intereses vencidos del CERO PUNTO OCHO PORCIENTO (0,8000%) y en caso de mora se reconocerán intereses a la tasa máxima legal autorizada.
- 3.5 La EMPRESA descontará la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$11.897) descrita en el numeral 3.2 cuando el CLIENTE cancele la última cuota de financiación.
- 3.6 La EMPRESA declara a Paz y Salvo al suscriptor, usuario y propietario por este concepto, una vez dé cumplimiento a la totalidad del presente acuerdo y efectúe los pagos correspondientes.
- 3.7 El CLIENTE renuncia irrevocablemente a iniciar o proseguir todo tipo de acción o reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o policiva contra CODENSA S.A. ESP y relacionada con los antecedentes materia del presente acuerdo, y/o se compromete a desistir de las que eventualmente hubiere adelantado a más tardar el día siguiente a la fecha de suscripción del presente acuerdo. Igualmente renuncia expresamente a iniciar o proseguir algún tipo de reclamación por perjuicios materiales y/o morales, pasados, presentes y/o futuros.

PARÁGRAFO: En el evento que el CLIENTE incumpla la fórmula de pago de que trata el presente acuerdo, la EMPRESA queda facultada por parte del CLIENTE para incluir en la facturación tanto el valor inicialmente descontado como las cuotas no canceladas, sin perjuicio de las acciones legales procedentes.

El presente acuerdo no implica novación de alguna de las obligaciones del CLIENTE previstas en las Condiciones Uniformes del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

En constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe este documento el día UN (1) del mes de agosto del año DOS MIL DIECINUEVE (2019)

\_\_\_\_\_  
YURI MILENA CASTAÑEDA BALLESTEROS  
Autorizado  
CC - 1033687519 de \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_  
CODENSA S.A. ESP



Código de la Dependencia. 684

**LA INSPECCION 18 B DE POLICIA**  
**Calle 32 Sur No 23-62**

**AVISA**

Que dentro de querrela No. **2018683870101443E** / por **PERTURBACION** Instaurada JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO DIANA TURBAY AYACUCHO **contra, NOHORA ESTHER VALERO**, la Inspección 18B Distrital de Policía, dictó auto señalando fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública para el día **08 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00a.m.** Horas en el despacho de la Inspección.

EL PRESENTE AVISO SE FUA EN EL INMUEBLE DE EL QUERELLADO, **Carrera 1 C ESTE No. 48 X - 68 Sur**

Por lo anteriormente expuesto se le solicita la presencia a los Querrellados. en el Despacho de la Inspección el día y hora arriba señalados.

**IGUALMENTE. SE LE INFORMA QUE EN DICHA FECHA SE DICTARA EL FALLO CON LO OBRANTE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo. 211 del código de Policía de Bogotá D.C., Hoy a los 15 días del mes de Abril dos mil dieciocho (2018). Siendo las 9:45

*Diego Santana.*  
**DIEGO ALEXANDER FLORIAN SANTAÑA.**  
**Auxiliar Inspección 18 B de Policía.**

**EL (los) NOTIFICADO(S)**

---

**EL NOTIFICADOR**

---

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017-0345.

DESPACHO COMISORIO No. 0375.

JUZGADO:

16. Civil Municipal de ejecución.

En Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes NOVIEMBRE de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Nancy Gonzalez Cardenas con C.C. No. 52.902.611 de BOGOTÁ y T.P. No. 195284 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ( ), en sustitución ( ) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado, persona natural ( ), persona jurídica ( ) (a) Translucion LTDA, identificado (a) con la C.C. ( ), NIT ( ) No. 830098528-9 de —, así mismo autoriza a wilyons. ernesto. sanchez con No. C.C. 10.489.247 de BOGOTÁ, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar domiciliado en la Cra. 10 # 4-56 of 308 y tener teléfono No. 3102526737, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, Cra. 1C Este # 48 X - 68 Sur, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Yuri Castañeda Ballesteros, quien exhibe la C.C. No. 1.033.687.519 de BOGOTÁ y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien ( ), admisión de la oposición ( ), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia ( ), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia ( ), u otro (s).

Se suspende la diligencia a fin de resepcionar.

Interrogatorio de parte y testimonio el 17 de marzo de 2020 a las 11:am.

162

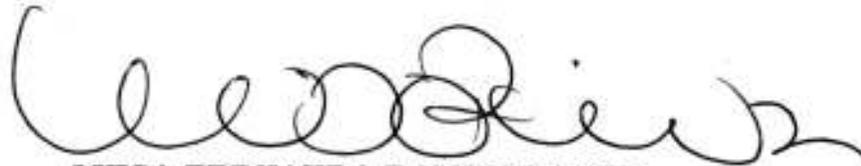
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

---

Se fijan honorarios provisionales al secuestre ( ), gastos de asistencia  la suma de \$ 50.000=, los cuales son cancelados en el acto.

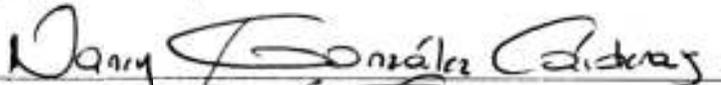
Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO**

Abogado parte actora,



Secuestre,



Quien atiende la diligencia,

*Juan Esteban Contreras*

El Secretario,



**SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ**

38  
163

**INFORME SECRETARIAL. 17 de febrero de 2021.** Ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de fijar fecha para la práctica de diligencia comisionada, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo al 30 de junio del año 2020 y mediante Acuerdo PCSJA 20-11597 del 15 de julio del mismo año, la misma Entidad suspendió la práctica, entre otras, de diligencias de entrega y secuestro de bienes desde el 16 de julio al 31 de agosto siguiente.

*Paulina Stella Rapelo Vargas*

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

**Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

**PROCESO. 2017-00345 D.C. No. 375**

Ante la imposibilidad de practicar la diligencia en la fecha anteriormente programada, de acuerdo con el informe secretarial, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **3 de marzo de 2021, a las 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS** (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto).

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

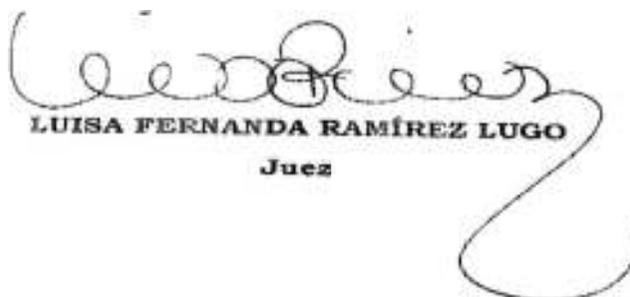
Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los

anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho con mínimo dos (2) días de antelación a la realización de la audiencia.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional [j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

**Notifíquese,**

  
**LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO**  
**Juez**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE**

HOY **18 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. **006** EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
**SECRETARIA**

39  
164

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ  
D.C.



J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CARRERA 10 No. 14 - 33 piso 3º  
Bogotá D.C.

---

**INFORME SECRETARIAL**

**PROCESO:** EJECUTIVO No. 20170034500  
**D.C.:** No. 00375  
**JUZGADO:** 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
**DE BOGOTÁ.**  
**EJECUTANTE:** GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNANDEZ.  
**EJECUTADO:** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO.

En Bogotá D. C. a los tres (3) días del mes julio de dos mil veintiuno (2021), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita secretaria del Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, advierte que para la diligencia de secuestro de bien inmueble correspondiente al despacho comisorio de la referencia, actúa como abogada de la parte demandante la abogada Nancy González Cárdenas quien se conecta de manera virtual y no comparece al lugar de la diligencia. El secuestre Translugon LTDA asiste al sitio de la diligencia quien procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona mayor de edad atienda al llamado.

Lo anterior, para el trámite procesal correspondiente,

Cordialmente,

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria

165

**Informe secretarial. 25 de junio de 2021.** En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

*Paulina Stella Rapelo Vargas*

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

D.C. 375 J. 16 CME.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **13 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el microsítio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia so pena de relevo, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, lo cual debe generarse desde el correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. Deberá igualmente aportar en el mismo término (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y

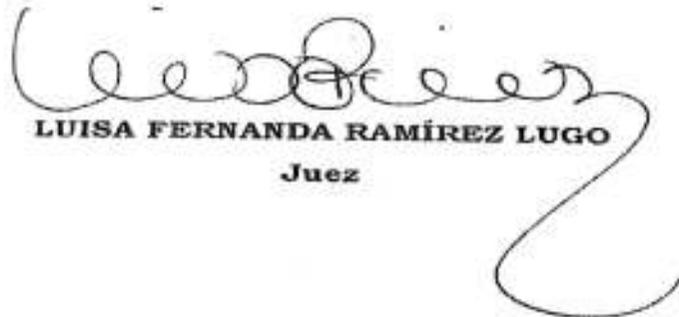
representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

**Notifíquese,**



**LUIZA FERNANDA RAMÍREZ LUGO**  
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAMULTIPLE**

HOY 28 DE JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO  
ELECTRÓNICO No. 023

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
SECRETARIA

**DILIGENCIA DE SECUESTRO**

**PROCESO:** EJECUTIVO No. 20170034500  
**D.C.:** No. 00375  
**JUZGADO:** 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
**EJECUTANTE:** GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNANDEZ.  
**EJECUTADO:** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO

En Bogotá D. C. a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretaria, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la abogada **NANCY GONZALEZ CARDENAS** identificada con C.C. No. **52.902.611** de Bogotá D.C. y T.P. No. **175.284** del C. S. de la J., correo electrónico **GONZALEZCARDENASNANCY@GMAIL.COM** y teléfono **311 820 89 75** en su calidad de apoderada en de la parte actora.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA** identificada con el NIT No. **830.098.528-9**, quien autoriza al señor **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** con C.C. No. **53.165.864** de Bogotá D.C., y manifiesta estar residenciado en la dirección **CR 10 NO 14-56 OFICINA 308** y tener correo electrónico **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM** y número telefónico **3059399925**.

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia está ubicada en la **CRA 1 C ESTE No 48 X - 68 SUR** una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona mayor de edad atienda al llamado.

Se conecta mediante enlace la señora **YURI MILENA CASTAÑEDA BALLESTEROS** identificada con C.C. No. **1.033.687.519** de Bogotá D.C., teléfonos **3184186076 - 3217135126** y correo electrónico **MILENABALLESTEROS1987@HOTMAIL.COM** en calidad de poseedora del bien inmueble a quien se le recibe declaración.

Así las cosas, el Juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día **19 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.**

Se fijan como gastos de asistencia la suma de \$80.000 los cuales son cancelados en el acto.

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301920170034500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	DTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ DDO ESTHER. NALERO
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 167

**DILIGENCIA DE SECUESTRO**

**PROCESO:** EJECUTIVO No. 20170034500  
**D.C.:** No. 00375  
**JUZGADO:** 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
**EJECUTANTE:** GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNANDEZ.  
**EJECUTADO:** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO

En Bogotá D. C. a los **diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretaria, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la abogada **NANCY GONZALEZ CARDENAS** identificada con C.C. No. **52.902.611** de Bogotá D.C. y T.P. No. **175.284** del C. S. de la J., correo electrónico **GONZALEZCARDENASNANCY@GMAIL.COM** y teléfono **311 820 89 75** en su calidad de apoderada de la parte actora.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA.** identificada con el NIT No. **830.098.528-9**, quien autoriza al señor **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** con C.C. No. **53.165.864** de Bogotá D.C., y manifiesta estar residenciado en la dirección **CR. 10 NO 14-56 OFICINA 308** y tener correo electrónico **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM** y número telefónico **3059399925**.

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia está ubicada en la **CRA 1 C ESTE No 48 X - 68 SUR**.

La diligencia culminó con el secuestro del bien inmueble, y se deja en administración del auxiliar de la justicia.

El Juzgado comitente fija como honorarios provisionales la suma de \$220.000, los cuales son cancelados mediante transferencia bancaria.

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá – Cundinamarca

291  
 162

DESAJ20 - CS - 2398

Bogotá, D.C., 8/1/2021



Señores  
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
**ofejcmmma@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
 CRA 10 No. 14-33 PISO 1  
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 375

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá radicado proceso No. 2017-345.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

Sin otro particular, me suscribo de usted.

45258 28-SEP-'21 15:11

Cordialmente,

  
**JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN**  
 Coordinador Centro de Servicios

ANGÉLICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	<i>(44)</i>
U	<i>Correspond</i>
RADICADO	
<i>9006234-16</i>	

Anexo lo enunciado en 43 folios y 2 CD (s)

Proyectó: John Edward Franco Calderon  
 Asistente Administrativo



  
República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

16 NOV 2021 ⑨

Al despacho del señor(a) \_\_\_\_\_  
Ustedes/as \_\_\_\_\_  
El/la Secretario(a) \_\_\_\_\_

1691



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 18 NOV 2021

-019 2017-00345-

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 00375 debidamente diligenciado<sup>1</sup>.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Librese telegrama.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 18 NOV 2021  
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaría

<sup>1</sup> Ver folios 129 a 186



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS  
CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR  
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1221-152

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001400301920170034500**  
INICIADO POR GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ **CONTRA** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO  
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO  
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS  
COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORRIGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, SO PENA  
DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

*Yelis Viel Tirado*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS  
CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR  
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1221-152

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001400301920170034500**  
INICIADO POR GABRIEL ÁNGEL TÉLLEZ FERNÁNDEZ **CONTRA** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO  
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO  
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS  
COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORRIGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, SO PENA  
DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

*Yelis Viel Tirado*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

171

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** lunes, 13 de diciembre de 2021 10:55 a. m.  
**Para:** TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA T-1221-152  
**Datos adjuntos:** 152\_TEL-TRANSLUGON.pdf

**Importancia:** Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. T-1221-152, dentro del Proceso No. **19-2017-345** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>  Citador  Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  <a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>  Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796  Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	--

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** TRANSLUGON LTDA  
**Enviado el:** lunes, 13 de diciembre de 2021 10:55 a. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE TELEGRAMA T-1221-152

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

TRANSLUGON LTDA

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1221-152



REMITE  
TELEGRAMA T-1...

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO: EJECUTIVO No. 20170034500  
D.C.: No. 00375  
JUZGADO: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
EJECUTANTE: GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNANDEZ.  
EJECUTADO: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO

Estado  
Of 19-11  
D

En Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretaria, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la abogada **NANCY GONZALEZ CARDENAS** identificada con C.C. No. **52.902.611** de Bogotá D.C. y T.P. No. **175.284** del C. S. de la J., correo electrónico **GONZALEZCARDENASNANCY@GMAIL.COM** y teléfono **311 820 89 75** en su calidad de apoderada de la parte actora.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA.** identificada con el NIT No. **830.098.528-9**, quien autoriza al señor **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** con C.C. No. **53.165.864** de Bogotá D.C., y manifiesta estar residenciado en la dirección **CR. 10 NO 14-56 OFICINA 308** y tener correo electrónico **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM** y número telefónico **3059399925**.

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia está ubicada en la **CRA 1 C ESTE No 48 X - 68 SUR**.

La diligencia culminó con el secuestro del bien inmueble, y se deja en administración del auxiliar de la justicia.

El Juzgado comitente fija como honorarios provisionales la suma de \$220.000, los cuales son cancelados mediante transferencia bancaria.

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria

Letra 14/12/21  
de comparen

173

**Fwd: DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375**

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mar 02/11/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogota

Radicado No. 1100140030-19-2017-00345-00

E.S.D.

Actuando la suscrita en calidad de apoderada de la parte Demandante, reenvío nuevamente la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y solicito a usted de manera respetuosa, seguir adelante con la ejecución del proceso.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

**Nancy González Cárdenas**

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)



GF. EJEC. MPAL. RADICAC.

49794 8-NOV-21 11:04

----- Forwarded message -----

De: **nancy gonzalez cardenas** <[gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)>

Date: vie, 15 oct 2021 a las 13:51

Subject: Fwd: DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Muy buenas tardes

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogota

Radicado No. 1100140030-19-2017-00345-00

E.S.D.

Actuando la suscrita en calidad de apoderada de la parte Demandante, reenvío nuevamente la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y solicito a usted de manera respetuosa, seguir adelante con la ejecución del proceso.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

**Nancy González Cárdenas**

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

132  
13  
14  
15

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.**

<[j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Date: vie, 13 ago 2021 a las 12:06

Subject: DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375

To: nancy gonzalez cardenas <[gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)>, TRANSLUGON LTDA

<[translugonltda@hotmail.com](mailto:translugonltda@hotmail.com)>, [milenaballesteros1987@hotmail.com](mailto:milenaballesteros1987@hotmail.com)

<[milenaballesteros1987@hotmail.com](mailto:milenaballesteros1987@hotmail.com)>

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_141245-Grabación de la reunión.mp4

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_144510-Grabación de la reunión.mp4

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_135935-Grabación de la reunión.mp4

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210713\_094649-Grabación de la reunión.mp4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 3°**

**[J30PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

Reciba un cordial saludo,

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO,  
CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

**Cordialmente,**

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

171

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 ENE 2022 ⑨

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

1/2

**DILIGENCIA DE SECUESTRO**

**PROCESO:** EJECUTIVO No. 20170034500  
**D.C.:** No. 00375  
**JUZGADO:** 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
**EJECUTANTE:** GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNANDEZ.  
**EJECUTADO:** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO

En Bogotá D. C. a los **diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretaria, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la abogada **NANCY GONZALEZ CARDENAS** identificada con C.C. No. **52.902.611** de Bogotá D.C. y T.P. No. **175.284** del C. S. de la J., correo electrónico **GONZALEZCARDENASNANCY@GMAIL.COM** y teléfono **311 820 89 75** en su calidad de apoderada de la parte actora.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA.** identificada con el NIT No. **830.098.528-9**, quien autoriza al señor **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** con C.C. No. **53.165.864** de Bogotá D.C., y manifiesta estar residenciado en la dirección **CR. 10 NO 14-56 OFICINA 308** y tener correo electrónico **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM** y número telefónico **3059399925**.

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia está ubicada en la **CRA 1 C ESTE No 48 X - 68 SUR**.

La diligencia culminó con el secuestro del bien inmueble, y se deja en administración del auxiliar de la justicia.

El Juzgado comitente fija como honorarios provisionales la suma de \$220.000, los cuales son cancelados mediante transferencia bancaria.

*Paulina Stella Rapelo Vargas*

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria

Señor

Juez 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

---

Referencia:

Juzgado de origen:	Juez 19 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Gabriel Ángel Tellez Fernández
Demandados:	Nohora Esther Valero Romero
Radicado:	1100140030-19-2017-00345-00
Asunto:	Dar trámite a la ejecución del proceso: Diligencia de secuestro aportada por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas de Bogotá.

---

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, y actuando en condición de apoderada del Acreedor Hipotecario, al señor Juez con todo comedimiento, ruego al Despacho se sirva continuar con la ejecución de este proceso, en virtud, que la suscrita allegue la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas de Bogotá, diligencia que se desarrolló en cumplimiento del Despacho Comisorio No. 375 del 4 de Febrero de 2019, comisión que se llevó a cabo el 19 de Julio de 2021.

Téngase en cuenta que en el plenario obra la diligencia de secuestro practicada el 19 de Julio de 2019 sobre el predio objeto de cautela, por ello, ruego a su señoría se sirva continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Sin otro particular,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**

**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**

**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**

**Móvil: 311 820 89 75**

COPIA:

1. Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
Email: j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Secuestre Traslugon LTDA Email: translugonltda@hotmail.com
3. Oficina de Apoyo Email: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1771

**Fwd: DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375**

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mar 09/11/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; traslugonltda@hotmail.com <traslugonltda@hotmail.com>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estado OF 19-11

Muy buenos días

Juez 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Radicado: 1100140030-19-2017-00345-00

Despacho Comisorio No. 375 del 4 de Febrero de 2019, comisión que se llevó a cabo el 19 de Julio de 2021.

Juzgado de origen: Juez 19 Civil Municipal de Bogotá

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, y actuando en condición de apoderada del Acreedor Hipotecario, al señor Juez con todo comedimiento, ruego al Despacho se sirva continuar con la ejecución de este proceso, en virtud, que la suscrita allegue la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas de Bogotá, diligencia que se desarrolló en cumplimiento del Despacho Comisorio No. 375 del 4 de Febrero de 2019, comisión que se llevó a cabo el 19 de Julio de 2021.

Téngase en cuenta que en el plenario obra la diligencia de secuestro practicada el 19 de Julio de 2019 sobre el predio objeto de cautela, por ello, ruego a su señoría se sirva continuar con el trámite procesal correspondiente.

COPIA:

- 1. Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
Email: [j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2. Secuestre Traslugon LTDA Email: [traslugonltda@hotmail.com](mailto:traslugonltda@hotmail.com)
- 3. Oficina de Apoyo Email: [ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**Nancy González Cárdenas**  
**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

29859 11-NOV-21 12:31

29858 11-NOV-21 12:31

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-19  
kema.  
11423-207-16  
Quy  
F3

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.**

<[j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Date: vie, 13 ago 2021 a las 12:06

Subject: DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375

To: nancy gonzalez cardenas <[gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)>, TRANSLUGON LTDA <[translugonltda@hotmail.com](mailto:translugonltda@hotmail.com)>, [milenaballesteros1987@hotmail.com](mailto:milenaballesteros1987@hotmail.com) <[milenaballesteros1987@hotmail.com](mailto:milenaballesteros1987@hotmail.com)>

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_141245-Grabación de la reunión.mp4

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_144510-Grabación de la reunión.mp4

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_135935-Grabación de la reunión.mp4

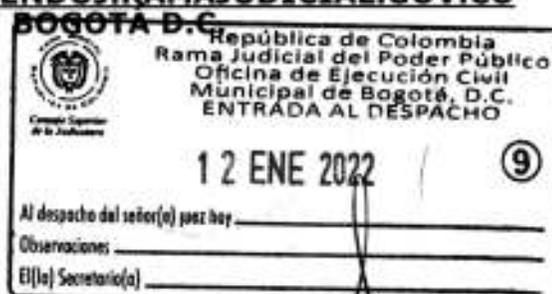
DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210713\_094649-Grabación de la reunión.mp4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 3°  
[J30PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J30PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)**

Bogotá D.C.,

Reciba un cordial saludo,



**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO,  
CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

**Cordialmente,**

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

871



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)**

**019-2017-00345**

Este Despacho se permite precisar que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2021 se incorporó al expediente el despacho comisorio No. 00375 debidamente diligenciado, por lo tanto, estese a lo resuelto y procédase a actuar conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, lo pretendido por la parte actora de continuar con la ejecución del presente proceso judicial, resulta improcedente, toda vez que, ésta debe acatar el deber que el ordenamiento jurídico le impone de impulsar el proceso, pues es ella quien activa el aparato judicial y, por tanto, le asiste interés y obligación intrínseca de ejercer todas las acciones y gestiones correspondientes para la debida continuidad e impulso de sus asuntos.

**Notifíquese (),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 25 de enero de 2022  
Por anotación en estado N° 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



**DILIGENCIA DE SECUESTRO**

**PROCESO:** EJECUTIVO No. 20170034500  
**D.C.:** No. 00375  
**JUZGADO:** 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
**EJECUTANTE:** GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNANDEZ.  
**EJECUTADO:** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO

En Bogotá D. C. a los **diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretaria, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la abogada **NANCY GONZALEZ CARDENAS** identificada con C.C. No. **52.902.611** de Bogotá D.C. y T.P. No. **175.284** del C. S. de la J., correo electrónico **GONZALEZCARDENASNANCY@GMAIL.COM** y teléfono **311 820 89 75** en su calidad de apoderada de la parte actora.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA.** identificada con el NIT No. **830.098.528-9**, quien autoriza al señor **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** con C.C. No. **53.165.864** de Bogotá D.C., y manifiesta estar residenciado en la dirección **CR. 10 NO 14-56 OFICINA 308** y tener correo electrónico **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM** y número telefónico **3059399925**.

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia está ubicada en la **CRA 1 C ESTE No 48 X - 68 SUR**.

La diligencia culminó con el secuestro del bien inmueble, y se deja en administración del auxiliar de la justicia.

El Juzgado comitente fija como honorarios provisionales la suma de \$220.000, los cuales son cancelados mediante transferencia bancaria.

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria

180

Fwd: DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375

nancy gonzalez cardenas &lt;gonzalezcardenasnancy@gmail.com&gt;

LITM

Lun 30/08/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

3 archivos adjuntos (420 KB)

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375 (2).pdf; 1100140030- 19 -2017- 00345- 00 Allego grabaciones - Diligencia de secuestro.pdf; Auto del 27 Agosto.2021 OFICIAR.pdf;

Muy buenos días

Yo, Nancy Gonzalez Cardenas, Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso:

Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia:

Juzgado de origen:	Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandados:	Nohora Esther Valero Romero
Asunto:	Allego (Grabaciones - Diligencia de secuestro del 18 de julio de 2021)
y trámite del Despacho Comisorio No. 375 del 4 de Febrero de	2019.
Radicación:	1100140030- 19 -2017- 00345- 00

Expuesto lo anterior, por favor me confirma que si este recibiendo 4 grabaciones y 2 archivos en PDF.

Muchas gracias,

Nancy González Cárdenas

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS &amp; ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)Correspondencia  
21/2/2021

  
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
 00319 6-SEP-'21 8:47 Oficina  
 B 305-32-06

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Date: vie, 13 ago 2021 a las 12:06

Subject: DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375

To: nancy gonzalez cardenas <[gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)>, TRANSLUGON LTDA<[translugonltda@hotmail.com](mailto:translugonltda@hotmail.com)>, [milenaballesteros1987@hotmail.com](mailto:milenaballesteros1987@hotmail.com)<[milenaballesteros1987@hotmail.com](mailto:milenaballesteros1987@hotmail.com)>

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_141245-Grabación de la reunión.mp4

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_144510-Grabación de la reunión.mp4

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_135935-Grabación de la reunión.mp4

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210713\_094649-Grabación de la reunión.mp4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 No. 14 - 30 piso 3°  
J30PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

Reciba un cordial saludo,

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO,  
CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

**Cordialmente,**

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Corresp → Leto  
14 Dic

PROCESO: EJECUTIVO No. 20170034500  
D.C.: No. 00375  
JUZGADO: 16 CIVIL MUNICIPAL, DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
EJECUTANTE: GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNANDEZ.  
EJECUTADO: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO

En Bogotá D. C. a los **diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretaria, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la abogada **NANCY GONZALEZ CARDENAS** identificada con C.C. No. **52.902.611** de Bogotá D.C. y T.P. No. **175.284** del C. S. de la J., correo electrónico **GONZALEZCARDENASNANCY@GMAIL.COM** y teléfono **311 820 89 75** en su calidad de apoderada de la parte actora.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA.** identificada con el NIT No. **830.098.528-9**, quien autoriza al señor **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** con C.C. No. **53.165.864** de Bogotá D.C., y manifiesta estar residenciado en la dirección **CR. 10 NO 14-56 OFICINA 308** y tener correo electrónico **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM** y número telefónico **3059399925**.

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia está ubicada en la **CRA 1 C ESTE No 48 X - 68 SUR**.

La diligencia culminó con el secuestro del bien inmueble, y se deja en administración del auxiliar de la justicia.

El Juzgado comitente fija como honorarios provisionales la suma de \$220.000, los cuales son cancelados mediante transferencia bancaria.

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria

192

**Fwd: DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375**

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Vie 15/10/2021 13:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Radicado No. 1100140030-19-2017-00345-00

E.S.D.

Actuando la suscrita en calidad de apoderada de la parte Demandante, reenvío nuevamente la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y solicito a usted de manera respetuosa, seguir adelante con la ejecución del proceso.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

**Nancy González Cárdenas**

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

27316 27-OCT-'21 14:39

27316 27-OCT-'21 14:39

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-19  
letra  
10693-193-16  
Ally  
F2

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.**

<[j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Date: vie, 13 ago 2021 a las 12:06

Subject: DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375

To: nancy gonzalez cardenas <[gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)>, TRANSLUGON LTDA

<[translugonltda@hotmail.com](mailto:translugonltda@hotmail.com)>, [milenaballesteros1987@hotmail.com](mailto:milenaballesteros1987@hotmail.com)

<[milenaballesteros1987@hotmail.com](mailto:milenaballesteros1987@hotmail.com)>

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_141245-Grabación de la reunión.mp4

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_144510-Grabación de la reunión.mp4

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210719\_135935-Grabación de la reunión.mp4

DILIGENCIA DE SECUESTRO D.C. No. 00375-20210713\_094649-Grabación de la reunión.mp4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. 1**  
**CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 3º**  
**J30PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**  
**BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

Reciba un cordial saludo,

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO,  
 CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

**Cordialmente,**

*Paulina Stella Rapelo Vargas*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
 Secretaria

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Señores  
Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen: Juez 19 Civil Municipal de Bogotá  
 Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
 Demandante: Gabriel Angel Tellez Fernández  
 Demandado (as): Nohora Esther Valero Romero  
 Radicación: 1100140030-19-2017-00345-00  
 Asunto: Allogo avalúo del predio objeto de garantía real año 2021.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Apoderada del Acreedor Hipotecario (Parte Demandante), al señor Juez con todo comedimiento, y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., presento el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real.

**Al inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S – 40048417**

AVALÚO ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.		
AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO AL AÑO 2021	INCREMENTO DEL 50%	TOTAL AVALÚO
\$ 82.794.000	\$ 41.397.000	\$ 124.191.000

Expuesto lo anterior, allego avalúo del predio objeto de esta Litis mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 2º del C.G. del P.

Agradezco a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

Del señor Juez,  
Atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
 C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
 T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
 Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
 Móvil: 3118208975

Anexo lo anteriormente enunciado

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NOHORA ESTHER VALERO ROMERO	C	51865067	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3719	1999-10-11	SANTA FE DE BOGOTÁ	12	050S40048417

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 1C ESTE 48X 68 SUR - Código Postal: 111841.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 1C ESTE 48X 68 SUR, FECHA: 2013-06-26

**Código de sector catastral:**

001422 45 04 000 00000

**CHIP:** AAA0010TMDM

**Número Predial Nal:** 110010114182200450004000000000

**Cedula(s) Catastra(es)**  
48Y BIS S 1DE 3

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

<b>Total área de terreno (m2)</b>	<b>Total área de construcción (m2)</b>
72.0	72.0

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	82,794,000	2021
1	82,267,000	2020
2	76,075,000	2019
3	69,962,000	2018
4	47,658,000	2017
5	43,503,000	2016
6	42,259,000	2015
7	38,787,000	2014
8	31,977,000	2013
9	25,698,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 22 días del mes de Noviembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **53C32F181621**.

104

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Radicación: 1100140030-19-2017-00345-00 Asunto: Avalúo del predio objeto de garantía real año 2021.

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mar 23/11/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

E. S. D.

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Apoderada del Acreedor Hipotecario (Parte Demandante), al señor Juez con todo comedimiento, y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., presentó el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real.

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

32462 29-NOV-21 16:04  
32462 29-NOV-21 16:04

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-19  
Oficinas.

12103-217-16

C184  
72

Juan Camilo Garcia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

17 FEB 2022 ⑥

Al despacho del señor(a) Juez(a) \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_ 213 \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

**Señores**

**Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
E.S.D.**

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento, informo que, allegó los siguientes soportes de los gastos causados en la diligencia de secuestro, para que los mismos sean tenidos en cuenta dentro de la oportunidad procesal correspondiente

**Anexo 1 archivo en PDF y remito copia de esta solicitud a la Sociedad Translucion Ltda para lo de su conocimiento y fines pertinentes, referente a las sumas canceladas a su favor en estas diligencias.**

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,

Atentamente,

**Nancy González Cárdenas**

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

**Señores**

**Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C,  
E. S. D.**

Referencia:

Juzgado de origen:	Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Gabriel Ángel Tellez Fernández
Demandado:	Nohora Esther Valero Romero
Asunto:	Allego Gastos diligencia de secuestro
Radicación:	1100140030-19-2017-00345-00

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento, informo que, **allego los siguientes soportes de gastos para que los mismos sean tenidos en cuenta dentro de la oportunidad procesal correspondiente:**

**Gastos Secuestre Sociedad Secuestre Translugon Ltda \$370.000.00**

- El 28 de Noviembre de 2019, el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Bogotá D.C abrió diligencia de secuestro en el predio objeto de garantía, diligencia que no se culminó por cuanto la Sra. Yuri Castañeda Ballesteros presento oposición a ésta diligencia y se reprogramo para el 17 de marzo de 2020 a las 11:00 am., **en esta diligencia la Juez de conocimiento fijo por concepto de gastos de asistencia en favor de la Sociedad Secuestre Translugon Ltda la suma de \$50.000.00, dineros que se cancelaron en el acto a favor de la Sociedad Secuestre.**
- El día 13 de Julio de 2021 a las 10:00 am se dio continuación por parte del Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá D.C, a la diligencia de secuestro que se abrió inicialmente el 28 de Noviembre de 2019, diligencia que asistimos todas las partes, pero la misma fue suspendida por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá D.C. y

reprogramada para el 19 de julio de 2021. En esta diligencia la Juez de conocimiento fijo por concepto de gastos de asistencia en favor de la Sociedad Secuestre Translugon Ltda la suma de \$80.000.00, dineros que se cancelaron en el acto a favor de la Sociedad Secuestre.

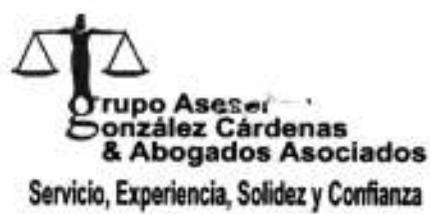
- El 19 de julio de 2021, se culminó la diligencia de secuestro comisionada por auto de fecha 8 de mayo de 2017 y 25 de enero de 2019, a cargo del Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá D.C., del predio objeto de este proceso. En esta diligencia la Juez de conocimiento fijo por concepto de gastos de asistencia en favor de la Sociedad Secuestre Translugon Ltda la suma de \$240.000.00, dineros que se cancelaron en el acto a favor de la Sociedad Secuestre.

UR	TRF BANCARIA CTA 16712754912	-240,000.00
Fecha de transacción:	Lunes, julio 19, 2021	
Fecha de aplicación:	Lunes, julio 19, 2021	
Detalles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trf Bancaria Cta 16712754912</li> <li>• TRANSLUGON LTDA</li> <li>• LotesACH: 8202107876045</li> </ul>	
Información Adicional:	DILIGENCIA DE SECUESTRO	
Número de factura o cuenta ACH:	CONSORIO N 00375	
Propósito de la transferencia de ACH:	TRASLADOS	

### Certificado de libertad: Gasto total certificado de libertad \$32.000.00

Conforme al requerimiento realizado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá D.C., adjunto soporte de los dos (2) certificados de libertad que solicitó la suscrita con el fin de llevar a cabo esta diligencia de secuestro:

- FMI 50S – 40048417 con fecha de expedición 28 de noviembre de 2019. Anexo recibo de la Superintendencia de Notariado y Registro por valor de \$15.900.00
- FMI 50S – 40048417 con fecha de expedición 12 de julio de 2021. Anexo recibo de la Superintendencia de Notariado y Registro por valor de \$16.100.00



**Gastos de transporte por valor de \$150.000.00 correspondiente a los desplazamientos realizados los días 28 de Noviembre de 2019 y 13 de Julio de 2021**

Desplazamiento de la parte Demandante, el secuestre y funcionarios al sitio de la diligencia objeto de este proceso, los días 28 de Noviembre de 2019 y 13 de Julio de 2021, los gastos de transporte ascendieron a la suma de \$150.000.00 por concepto de gastos de desplazamiento (Transporte por horas), gastos que se cancelaron en el acto a cargo de la parte actora.

Expuesto lo anterior, solicito a señoría se digne tenerlos en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos por valor de \$552.000.00 en las costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Sin otro particular,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**  
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**  
**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**

Anexo lo anteriormente enunciado



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191128285525767616

Nro Matrícula: 50S-40048417

Página 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2019 a las 09:12:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 07-09-1990 RADICACIÓN: 1990-44874 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0010TMDMCOO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

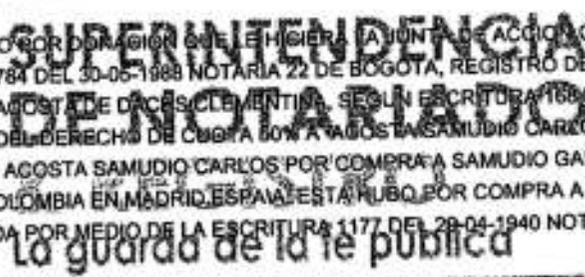
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 3 DE LA MANZANA 15 BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, CON AREA DE 72,00 M2 SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5670 NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 JULIO DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL CONSUELO CENTRAL ORIENTAL, POR MEDIO DE ESCRITURA 784 DEL 30-05-1988 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRO DE FECHA 20-12-1988 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0032396. ESTA HUBO POR COMPRA A AGOSTA DE DACI SUCLE MENTHA, SEGUN ESCRITURA 168 DEL 19-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA HUBO ASI: PARTE POR COMPRA DEL DERECHO DE CUBIERTA 50% A AGOSTA SAMUDIO CARLOS, POR ESCRITURA 84 DEL 05-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA Y PARTE JUNTO CON AGOSTA SAMUDIO CARLOS POR COMPRA A SAMUDIO GAITAN EUGENIA SEGUN ESCRITURA 18 DEL 28-10-1973 ANTE EL CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID ESPAÑA. ESTA HUBO POR COMPRA A SAMUDIO G. JOAQUIN ESCRITURA 3223 DEL 08-11-1939 NOTARIA 4 DE BOGOTA ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DEL 29-04-1940 NOTARIA 4 DE BOGOTA HOY INSCRITAS AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.



**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 3) KR 1C ESTE 48X 68 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

50S - 392428

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 24-08-1990 Radicación: 1990-44874

Doc: ESCRITURA 5670 del 25-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA (EN LIQUIDACION)

A: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982 X

A: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744 X

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1895-83017

Doc: ESCRITURA 4755 del 25-08-1995 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982

DE: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744

A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN

CC# 3178522 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191128285525767616

Nro Matrícula: 50S-40048417

Página 3

Impreso el 28 de Noviembre de 2019 a las 09:12:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-44534 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-465744

FECHA: 28-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

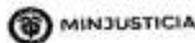
El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUE



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

Recibo Número: 25641856

Fecha compra: 28-11-2019 09:03  
Fecha generación: 28-11-2019 09:13



191

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea  
Servicio Certificados Tradición  
Convenio Botón de Pago  
Referencia/CUS 526549458

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

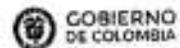
Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30023200	BOGOTA ZONA SUR	793975	191128157025767617	\$ 15,900
30023199	BOGOTA ZONA SUR	40048417	191128285525767616	\$ 15,900
Total				\$ 31,800

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [cl@supernotariado.gov.co](mailto:cl@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 25641856

Fecha compra: 28-11-2019 09:03  
Fecha generación: 28-11-2019 09:13



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea  
Servicio Certificados Tradición  
Convenio Botón de Pago  
Referencia/CUS 526549458

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30023200	BOGOTA ZONA SUR	793975	191128157025767617	\$ 15,900
30023199	BOGOTA ZONA SUR	40048417	191128285525767616	\$ 15,900
Total				\$ 31,800

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [cl@supernotariado.gov.co](mailto:cl@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

13 de Julio de 2021, Bogotá, D.C

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

Debe a:

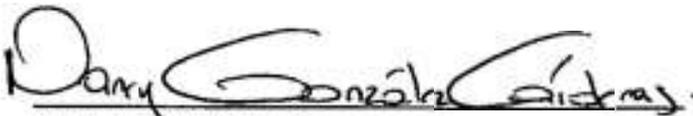
MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS identificada con la C.C. No. 41.778.560

La suma CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/CTE en efectivo por concepto de gastos de desplazamiento y transporte por horas para llevar a cabo diligencia de secuestro efectuada, los días 28 de Noviembre de 2019 y 13 de Julio de 2021, con relación al desplazamiento al inmueble ubicado en la Carrera 1 C ESTE No. 48 X -68 Sur de la ciudad de Bogotá, diligencia de secuestro que se adelantó dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por Gabriel Angel Téllez Fernández en contra de Nohora Esther Valero Romero, proceso que se distingue con el radicado No. 1100140030-19-2017-00345-00

Así mismo, se deja constancia por las partes aquí intervinientes que estos dineros son cancelados en efectivo y de manera personal por la abogada Nancy González Cárdenas, en representación del Sr. Gabriel Angel Téllez Fernández.

Entrego,

Recibo,



NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

I.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Abogada parte Demandante



MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS

C.C. No. 41.778.560 de Bogotá



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210712142145073723**

**Nro Matricula: 50S-40048417**

Pagina 1 TURNO: 2021-259652

Impreso el 12 de Julio de 2021 a las 08:24:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 07-09-1990 RADICACIÓN: 1990-44874 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1990  
CODIGO CATASTRAL: AAA0010TMDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

± # 3 DE LA MANZANA 15 BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, CON AREA DE 72,00 M2 SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5670 NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 JULIO DE 1984.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :  
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS;  
COEFICIENTE : %



**COMPLEMENTACION:**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL CONSUELO CENTRAL ORIENTAL, POR MEDIO DE ESCRITURA 784 DEL 30-05-1988 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRO DE FECHA 20-12-1988 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0032396. ESTA HUBO POR COMPRA A ACOSTA DE DACHS CLEMENTINA, SEGUN ESCRITURA 168 DEL 19-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA HUBO ASI: PARTE POR COMPRA DEL DERECHO DE CUOTA 50% A ACOSTA SAMUDIO CARLOS, POR ESCRITURA 84 DEL 05-02-1982 NOTARIA 32 DE BOGOTA Y PARTE JUNTO CON ACOSTA SAMUDIO CARLOS POR COMPRA A SAMUDIO GAITAN EUGENIA SEGUN ESCRITURA 18 DEL 26-10-1973 ANTE EL CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID ESPAÑA. ESTA HUBO POR COMPRA A SAMUDIO G. JOAQUIN ESCRITURA 3223 DEL 08-11-1939 NOTARIA 4 DE BOGOTA ACLRADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DEL 29-04-1940 NOTARIA 4 DE BOGOTA HOY INSCRITAS AL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 3) KR 1C ESTE 48X 68 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) KR 1C ESTE 48X 68S (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 1C ESTE 48X-68 SUR LOTE 3 MANZANA 15

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 392429

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-08-1990 Radicación: 1990-44874**

Doc: ESCRITURA 5670 del 25-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA (EN LIQUIDACION)

<b>A: CABRERA TAMAYO JUDITH</b>	<b>CC# 26526982 X</b>
<b>A: RIOS MERCHAN TOBIAS</b>	<b>CC# 19280744 X</b>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210712142145073723

Nro Matricula: 50S-40048417

Pagina 2 TURNO: 2021-259652

Impreso el 12 de Julio de 2021 a las 08:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83017

Doc: ESCRITURA 4755 del 25-08-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982

RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744

A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN

CC# 3176522 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-83018

Doc: ESCRITURA 6384 del 26-10-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4755 DE 25-08-95, NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABRERA TAMAYO JUDITH

CC# 26526982

A: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN

CC# 3176522 X

A: RIOS MERCHAN TOBIAS

CC# 19280744

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-49961

Doc: ESCRITURA 3719 del 11-10-1999 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDILLO NEIRA JOSE HERNAN

CC# 3176522

DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER

CC# 51865067

A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER 100%

CC# 51865067 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-2012 Radicación: 2012-50043

Doc: ESCRITURA 1374 del 25-05-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CREDITO APROBADO\$10,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER

CC# 51865067 X

A: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL

CC# 19262784

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-29118

Doc: OFICIO 1114 del 09-05-2017 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 110010400301920170034500

*esta proceso*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210712142145073723

Nro Matrícula: 50S-40048417

Pagina 3 TURNO: 2021-259652

Impreso el 12 de Julio de 2021 a las 08:24:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ FERNANDEZ GABRIEL ANGEL

CC# 19262784

A: VALERO ROMERO NOHORA ESTHER

CC# 51865067 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

ANOTACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-44534 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-259652

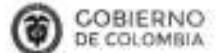
FECHA: 12-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Recibo Número: 44907292

Fecha compra: 12-07-2021 20:23  
Fecha generación: 12-07-2021 20:24



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea  
Servicio Certificados Tradicion  
Convenio Boton de Pago  
Referencia/CUS 1057459721

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
50529518	BOGOTA ZONA SUR	40048417	210712142145073723	\$ 16,100
<b>Total</b>				<b>\$ 16,100</b>

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondelpago.gov.co](http://snrbotondelpago.gov.co) opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [cti@supernotariado.gov.co](mailto:cti@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 44907292

Fecha compra: 12-07-2021 20:23  
Fecha generación: 12-07-2021 20:24



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea  
Servicio Certificados Tradicion  
Convenio Boton de Pago  
Referencia/CUS 1057459721

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
50529518	BOGOTA ZONA SUR	40048417	210712142145073723	\$ 16,100
<b>Total</b>				<b>\$ 16,100</b>

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondelpago.gov.co](http://snrbotondelpago.gov.co) opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [cti@supernotariado.gov.co](mailto:cti@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

Corresp => Lehd9A  
14 Dic.

**Señores**

**Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
E. S. D.**

---

Referencia:

Juzgado de origen:	Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandados:	Nohora Esther Valero Romero
Asunto:	Allego (Grabaciones - Diligencia de secuestro del 19 de julio de 2021) y trámite del Despacho Comisorio No. 375 del 4 de Febrero de 2019.
Radicación:	1100140030- 19 -2017- 00345- 00

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto, y con el fin, de acreditar ante el Juzgado, que el Despacho Comisorio No. 375 del 4 de Febrero de 2019, sólo se culminó la Diligencia de secuestro el 19 de julio de 2021 por parte del Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Para ello, allego las grabaciones que hace unos días el Juzgado comitente nos remitió a las partes.

Lo anterior, para que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Del señor Juez,

Atentamente,

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**  
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

Anexo lo anteriormente enunciado



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

019-2017-00345

Previo a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por el extremo ejecutante, por la Oficina de Apoyo, oficiase al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, para que sirva informar el trámite dado al Despacho Comisorio No. 375 del 04 de febrero de 2019.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020<sup>1</sup>.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Narango*  
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 27 de agosto de 2021.  
Fue anotación en estado N° 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaría

<sup>1</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

**Fwd: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Referencia:**  
**Juzgado de origen: Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá Proceso: Ejecutivo Hipotecario**  
**Demandante: Gabriel Ángel Tellez Fernández Demandado: Nohora Esther Valero**  
**Romero As...**

Correspondiente → Letra  
14 DIC

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Lun 22/11/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
 TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

**Señores**

**Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**  
**E.S.D.**

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento, informo que, allegó los siguientes soportes de los gastos causados en la diligencia de secuestro, para que los mismos sean tenidos en cuenta dentro de la oportunidad procesal correspondiente

Anexo 1 archivo en PDF y remito copia de esta solicitud a la Sociedad Translugin Ltda para lo de su conocimiento y fines pertinentes, referente a las sumas canceladas a su favor en estas diligencias, con el fin, que el SECUESTRE corrobore estos gastos cancelados a su favor.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,

Atentamente,

**Nancy González Cárdenas**  
**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**  
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

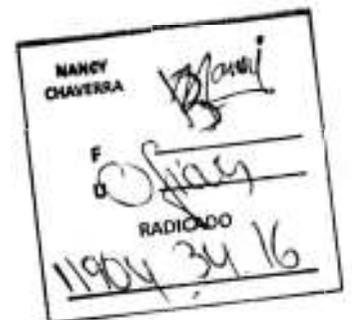
Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)



Oficios  
19-11

----- Forwarded message -----

De: **nancy gonzalez cardenas** <[gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)>

Date: mié, 11 ago 2021 a las 8:00

Subject: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Referencia: Juzgado de origen: Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá Proceso: Ejecutivo Hipotecario Demandante: Gabriel Ángel Tellez Fernández Demandado: Nohora Esther Valero Romero Asunto: Allego Gastos diligencia de secuestro Radicación: 1100140030-19-2017-00345-00

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, TRANSLUGON LTDA

<[translugonltda@hotmail.com](mailto:translugonltda@hotmail.com)>

NR  
F-13

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA DE DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Del Expediente \_\_\_\_\_

3-3

⑥



**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT.830.098.528-9**

200

SEÑORES

AL DIANA AV Y RAFAEL

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTA

CORREO: [J16EJECMBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J16EJECMBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM

E. S. D.

**PROCESO: 11001400301920170034500**  
**DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ**  
Demandado: NOHORA ESTHER VALERO ROMERO  
**ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE**

**TRANSLUGON LTDA con NIT 830.098.528 (SECUESTRE relevador)**, actuando como representante legal el señor **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de secuestre designado por el juzgado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir informe así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la CARRERA 1C ESTE No 48X 68 SUR se encuentra ocupado por la opositora y quien atendió el día de la diligencia y a la fecha **NO** se ha constituido contrato de arrendamiento ni pagos al banco agrario unidad de depósito agrario.

En mi próxima rendición de cuentas rendiré cuentas comprobadas de mi gestión. Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT. 830.098.528-9**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**

Recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible"*

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR ☎ 3102526737.

**TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**

14/DICIEMBRE/2021 virtual

201

**INFORME SECUESTRE 11001400301920170034500 GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ - NOHORA ESTHER VALERO ROMERO**

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Mié 15/12/2021 12:13

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**ALLEGO INFORME SECUESTRE**

**ATENTAMENTE**

**TRANSLUGON LTDA**  
NIT 83009528  
CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA  
**RAFAEL CASTELLANOS**  
CELULAR 3102526737

Rad. 423-86-16  
00537 28-JAN-22 14:51  
Folios 2  
de 19  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
*[Signature]*  
Despacho  
10/02/22

2-11

Bogotá, 31 de Enero de 2022

Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
E.S.D.

---

Referencia:

Juez de origen: Juez 19 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández  
Demandado (a): Nohora Esther Valero Romero  
Asunto: Reitero al Despacho petición presentada el: 11 de agosto de 2021 y 22 de noviembre de 2021 con relación a los gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro y 22 de noviembre de 2021 allegue avalúo conforme al Art. 444 CGP año 2021.  
Radicado No: 11001400301920170034500

---

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, recibo notificaciones electronicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil 3118208975, de la manera más respetuosa REITERO a su señoría se pronuncie sobre:

- Solicitud presentada en la Secretaria de esta sede judicial el 11 de agosto de 2021 y reiterada el 22 de noviembre de 2021 con relación a los gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro, gastos que a la fecha no han sido tenidos en cuenta por parte del Despacho para todos los efectos legales.
- El 22 de Noviembre de 2021, presente conforme al Art. 444 CGP avalúo año 2021 del predio objeto de garantía real, y lastimosamente el Despacho no le dio trámite al avalúo presentado en su oportunidad por esta togada, por el contrario, por Auto de fecha 24 de enero de 2022 me requiere para que dé cumplimiento al impulso procesal de este litigio, impulso que he adelantado en debida forma.

Expuesto lo anterior, ruego al despacho darle trámite a las peticiones que presenta esta togada en calidad de apoderada de la parte Demandante, en atención, que mediante cada una de las peticiones que presento ante su despacho por medio del canal institucional es el único mecanismo mediante el cual puedo ejercer el impulso procesal de este proceso.

Agradezco de antemano a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente solicitud.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil: 311 820 89 75

203

**Radicado No: 11001400301920170034500**

nancy gonzalez cardenas &lt;gonzalezcardenasnancy@gmail.com&gt;

Lun 31/01/2022 10:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Bogotá, 31 de Enero de 2022

Despacho  
01733 11-FEB-22 12:43

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Rad. 967-85-016

Al

Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.S.D.

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, reitero al Despacho petición presentada el: 11 de agosto de 2021 y 22 de noviembre de 2021 con relación a los gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro y 22 de noviembre de 2021 allegue avalúo conforme al Art. 444 CGP año 2021.

10/02/22

Atentamente,

**Nancy González Cárdenas****GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS****Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

210

204

**POR FAVOR PUBLICAR EN EL MICROSITIO EL ESTADO DEL 25.ENERO.2022 Y NOTIFICAR EL PROCESO RAD 11001400301920170034500.**

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mié 26/01/2022 14:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes

Señores

16 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL

En atención que en el micrositio de la página de la rama judicial se indica que el proceso Radicado No. 11001400301920170034500, esta notificado por estado el 25.Enero.2022, pero al ver el estado de esta fecha el proceso no esta publicado, ruego a usted, por favor se publique este proceso, esto con el fin de surtir la debida notificación de la providencia.



OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

68731 14-FEB-'22 16:00

68731 14-FEB-'22 16:00

Atentamente,

**Nancy González Cárdenas**  
**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**  
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**  
 Conciliadora en Derecho  
 Operadora en Insolvencia Persona Natural  
 Agente Inmobiliario  
 Consultora y Representante Judicial  
 Móvil: 311 820 89 75  
 Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410  
 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.  
 Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

10/02/22



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

1/20

**Bogotá, 9 de Febrero de 2022**

**Señores**

**Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

**E. S. D.**

Referencia:

Juzgado de origen: Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Gabriel Angel Téllez Fernández  
Demandado (as): Nohora Esther Valero Romero  
Radicación: 11001400301920170034500  
Asunto: Allego avalúo del predio objeto de garantía real año 2022.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Apoderada del Acreedor Hipotecario (Parte Demandante), al señor Juez con todo comedimiento, y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., presento el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real.

**Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40048417**

<b>AVALÚO ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.</b>		
<b>AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO AÑO 2022</b>	<b>INCREMENTO DEL 50%</b>	<b>TOTAL AVALÚO</b>
<b>\$ 85.519.000</b>	<b>\$ 42.759.500</b>	<b>\$ 128.278.500</b>

Expuesto lo anterior, allego avalúo del predio objeto de esta Litis mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 2º del C.G. del P.

Agradezco a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

Del señor Juez,  
Atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**  
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**  
**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**  
**Móvil: 3118208975**

Anexo lo anteriormente enunciado

**AÑO GRAVABLE**  
**2022**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**22010246692**

**101**



Formulario  
Número: 2022301010105181440

Código de  
Identificación de  
este documento

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		<b>1. CHIP</b> AAA0010TMDM		<b>2. DIRECCIÓN</b> KR 1C ESTE 48X 68 SUR		<b>3. MATRÍCULA INMOBILIARIA</b> 40048417	
<b>B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>							
<b>4. TIPO</b>	<b>5. No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>7. % PROPIEDAD</b>	<b>8. CALIDAD</b>	<b>9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN</b>	<b>10. MUNICIPIO</b>	
CC	51859067	NOHORA ESTHER VALERO ROMERO	100	PROPIETARIO	KR 1C ESTE 48X 68 SUR	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,	
<b>11. Y OTROS</b>							
<b>C. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>							
<b>12. VALOR CATASTRAL</b>	86,519,000	<b>13. DESTINO HACENDARIO</b>	81-RESIDENCIALES URBANOS Y	<b>14. TARIFA</b>	1	<b>15. % EXENCIÓN</b>	0
<b>17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO</b>	63,000	<b>18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL</b>		23,000	<b>19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO</b> 63,000		
		<b>HASTA</b> 18/02/2022 (dd/mm/aaaa)		<b>HASTA</b> 19/02/2022 (dd/mm/aaaa)			
<b>20. SANCIÓN</b>	VS			0	0		
<b>D. SALDO A CARGO</b>							
<b>21. TOTAL SALDO A CARGO</b>	HA			63,000	63,000		
<b>E. PAGO</b>							
<b>22. VALOR A PAGAR</b>	VP			63,000	63,000		
<b>23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO</b>	TD			6,000	0		
<b>24. DESCUENTO ADICIONAL</b>	DA			0	0		
<b>25. INTERÉS DE MORA</b>	IM			0	0		
<b>26. TOTAL A PAGAR</b>	TP			57,000	63,000		
<b>F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X	Mi aporte debe destinarse al		
<b>27. PAGO VOLUNTARIO</b>	AV			0	0		
<b>28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO</b>	TA			57,000	63,000		
SEÑAL AUTOMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN (SAT)				SELLO			
CONTRIBUYENTE							

**AÑO GRAVABLE**  
**2022**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**22010246692**

**101**



Formulario  
Número: 2022301010105181440

Código de  
Identificación de  
este documento

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		<b>1. CHIP</b> AAA0010TMDM		<b>2. DIRECCIÓN</b> KR 1C ESTE 48X 68 SUR		<b>3. MATRÍCULA INMOBILIARIA</b> 40048417	
<b>B. TOTAL A PAGAR</b>							
		<b>HASTA</b> 18/02/2022 (dd/mm/aaaa)		<b>HASTA</b> 19/02/2022 (dd/mm/aaaa)			
<b>4. SIN APORTE VOLUNTARIO</b>	57,000			<b>5. CON APORTE VOLUNTARIO</b>			
<b>C. FIRMA DEL DECLARANTE</b>							
<b>FIRMA</b>				<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>			
				C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
<b>D. MARQUE LA FECHA DE PAGO</b>							
<input type="checkbox"/>		<b>HASTA</b> 18/02/2022 (dd/mm/aaaa)		<input type="checkbox"/>		<b>HASTA</b> 19/02/2022 (dd/mm/aaaa)	
(4187707202066064000202010246692904175492306)0000000670009620220218				(4187707202066064000202010246692904175492306)0000000670009620220218			
SEÑAL AUTOMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN (SAT)				SELLO			
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ							

Bogotá, 31 de Enero de 2022

Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
E.S.D.

---

Referencia:

Juez de origen: Juez 19 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández  
Demandado (a): Nohora Esther Valero Romero  
Asunto: Reitero al Despacho petición presentada el: 11 de agosto de 2021 y 22 de noviembre de 2021 con relación a los gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro y 22 de noviembre de 2021 allegue avalúo conforme al Art. 444 CGP año 2021.  
Radicado No: 11001400301920170034500

---

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, recibo notificaciones electronicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil 3118208975, de la manera más respetuosa REITERO a su señoría se pronuncie sobre:

- Solicitud presentada en la Secretaria de esta sede judicial el 11 de agosto de 2021 y reiterada el 22 de noviembre de 2021 con relación a los gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro, gastos que a la fecha no han sido tenidos en cuenta por parte del Despacho para todos los efectos legales.
- El 22 de Noviembre de 2021, presente conforme al Art. 444 CGP avalúo año 2021 del predio objeto de garantía real, y lastimosamente el Despacho no le dio trámite al avalúo presentado en su oportunidad por esta togada, por el contrario, por Auto de fecha 24 de enero de 2022 me requiere para que dé cumplimiento al impulso procesal de este litigio, impulso que he adelantado en debida forma.

Expuesto lo anterior, ruego al despacho darle trámite a las peticiones que presenta esta togada en calidad de apoderada de la parte Demandante, en atención, que mediante cada una de las peticiones que presento ante su despacho por medio del canal institucional es el único mecanismo mediante el cual puedo ejercer el impulso procesal de este proceso.

Agradezco de antemano a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente solicitud.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil: 311 820 89 75

207

**Radicación. 11001400301920170034500 Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mié 09/02/2022 8:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Bogotá, 9 de Febrero de 2022**

**Señores**

**Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

**E. S. D.**

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Apoderada del Acreedor Hipotecario (Parte Demandante), al señor Juez con todo comedimiento, y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., **presento el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real, sumado a ello, ruego a su señoría de trámite a los gastos causados en diligencia de secuestro.**

Atentamente,

**Nancy González Cárdenas**  
**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**  
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Conciliadora en Derecho  
Operadora en Insolvencia Persona Natural  
Agente Inmobiliario  
Consultora y Representante Judicial  
Móvil: 311 820 89 75  
Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410  
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.  
Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2  
61197 16-FEB-'22 15:15  
61197 16-FEB-'22 15:15

10/02/22



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

3P

208



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**-019 2017 00345-**

Atendiendo la solicitud precedente, se informa a la parte interesada que, se acaecieron una serie de inconsistencias que afectaron el normal funcionamiento de la Secretaría de Ejecución que impidieron que su petitorio ingresara al Despacho a tiempo para decidir lo que en derecho correspondía.

Ahora, el Despacho se abstiene de tramitar el avalúo del inmueble aportado por la parte activa, por cuanto el mismo no cumple con las exigencias del artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, en efecto, téngase en cuenta que si bien el interesado aportó el impuesto predial que denota el valor del bien raíz que pretende se remate, lo cierto es no se allegó el "**avalúo catastral**" que hace alusión la referida norma, lo cual imposibilita su análisis, por tanto se requiere la "Certificación Catastral Registro Alfanumérico", expedido por la Oficina de Catastro del municipio donde se ubica el inmueble, el cual contiene la información física (No. matrícula inmobiliaria), y económica (avalúo) del predio para la última vigencia, *esto es*, documento diferente al certificado de impuesto aportado por el libelista.

No obstante lo anterior, surge la necesidad de actualizar al año 2022 el avalúo del bien cautelado en este asunto, con el propósito de garantizar el interés económico de la parte demandada y el valor real actual del bien.

Por lo anterior, se ordena que por la Oficina de Apoyo Judicial se diligencie el formulario "**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**" y oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)<sup>1</sup>, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble cautelado.



**Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020<sup>2</sup>.**

<sup>1</sup> Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.

<sup>2</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.



**Cuando se obtenga la respuesta a la misiva, la Oficina de Apoyo Judicial córrase traslado a la misma en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.**

Finalmente, se conmina al señor José Rafael Castellanos Aguilar para que aporte los documentos con fecha de expedición no superior a un mes, donde acredite la calidad que manifiesta ostentar como representante legal de la compañía **TRANSLUGON LTDA.** Envíese telegrama a la compañía que actúa como secuestre.

Notifíquese ().

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C. 08 de marzo de 2022  
Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2001

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-6193  
Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de minima cuantía No. **11001-40-03-019-2017-00345-00** iniciado por GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ C.C. 19.262.784 **contra** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C. 51.865.067 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

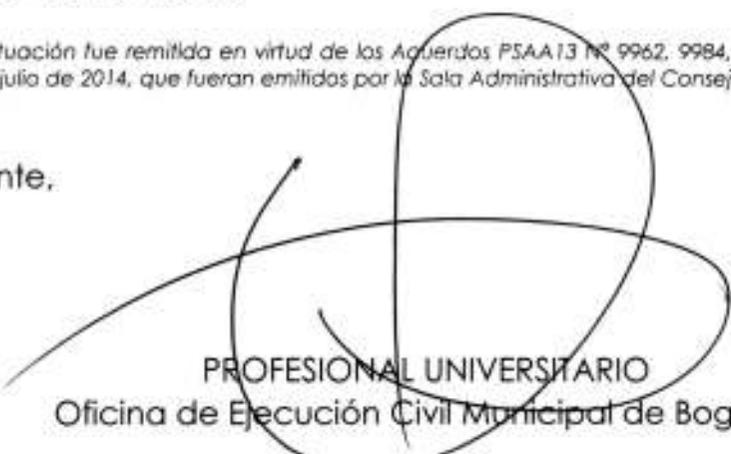
Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin solicitar certificado catastral para la vigencia 2022 así mismo se remite el **FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40048417**,

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	Calle 15 # 10-61
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	<a href="mailto:ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co">ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03-019-2017-00345-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <b>Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360.</b> Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	<b>DIRECCIÓN: KR 1 C ESTE 48 X 68 SUR CHIP: AAA0010TMDM MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40048417</b>
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2022
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
<b>Despacho:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-6193  
Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2022

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de minima cuantía No. **11001-40-03-019-2017-00345-00** iniciado por GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ C.C. 19.262.784 **contra** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C. 51.865.067 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin solicitar certificado catastral para la vigencia 2022 así mismo se remite el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40048417**,

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

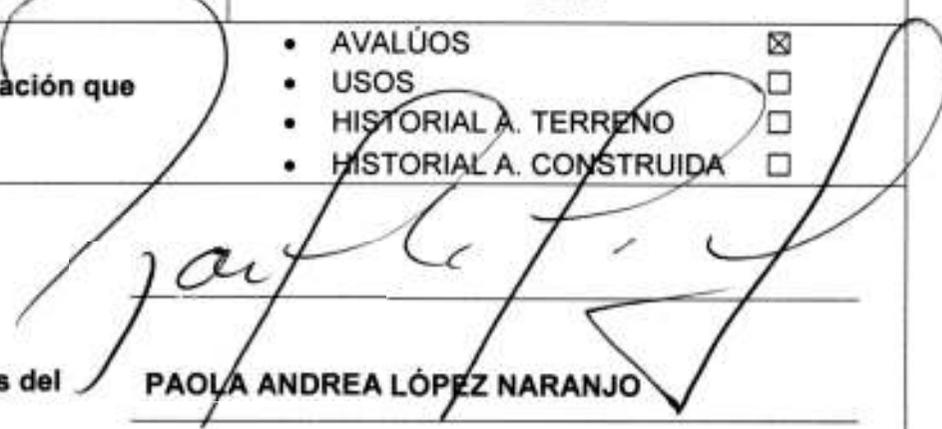


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

**SIGC**

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	<a href="mailto:ofiapoyoicmeiebta@cendoj.ramajudicial.gov.co">ofiapoyoicmeiebta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03-019-2017-00345-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	<b>DIRECCIÓN:</b> KR 1 C ESTE 48 X 68 SUR <b>CHIP:</b> AAA0010TMDM <b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b> 50S-40048417
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2022
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
<b>Despacho:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

212

**De:** Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** viernes, 25 de marzo de 2022 10:00 a. m.  
**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
**Asunto:** REMITE OOECM-0322JR-6193  
**Datos adjuntos:** (11)6193\_DIRECCION EJEC.pdf

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322JR-6193, de fecha 14 DE MAR dentro del Proceso No. 019-2017-345 que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** .

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

*ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:  
TRANSLUGON LTDA  
CARRERA 10 N° 14-56 OFC 308 EDIFICIO EL PILAR,  
[TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM](mailto:TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM),  
3102526737  
Ciudad

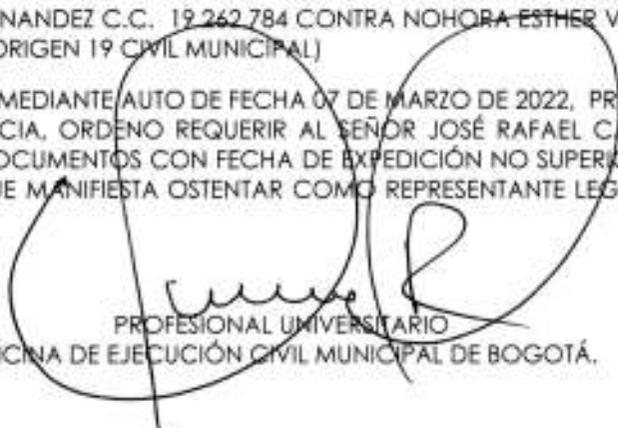
TELEGRAMA No. TOECM-0322JR-192

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-019-2017-00345-00 INICIADO POR GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ C.C. 19.262.784 CONTRA NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C. 51.865.067 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIR AL SEÑOR JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR PARA QUE APORTE LOS DOCUMENTOS CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A UN MES, DONDE ACREDITE LA CALIDAD QUE MANIFIESTA OSTENTAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TRANSLUGON LTDA.

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO S.  
14 de marzo de 2022



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:  
TRANSLUGON LTDA  
CARRERA 10 N° 14-56 OFC 308 EDIFICIO EL PILAR,  
[TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM](mailto:TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM),  
3102526737  
Ciudad

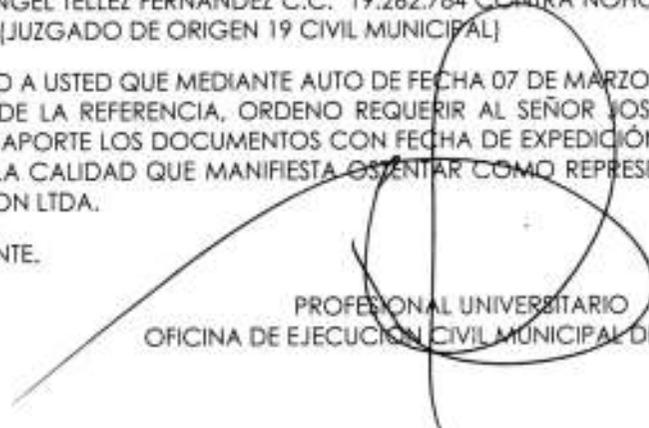
TELEGRAMA No. TOECM-0322JR-192

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-019-2017-00345-00 INICIADO POR GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ C.C. 19.262.784 CONTRA NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C. 51.865.067 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIR AL SEÑOR JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR PARA QUE APORTE LOS DOCUMENTOS CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A UN MES, DONDE ACREDITE LA CALIDAD QUE MANIFIESTA OSTENTAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TRANSLUGON LTDA.

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO S.  
14 de marzo de 2022

J. RIAÑO S.

212

**Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** viernes, 25 de marzo de 2022 9:40 a. m.  
**Para:** TRASLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE TOECM-0322JR-192  
**Datos adjuntos:** (1)192\_TEL\_TRANSLUGONLTDA.pdf

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. TOECM-0322JR-192, dentro del Proceso No. 019-2017-345 que cursa en el Juzgado **016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

*ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0322JR-6193  
Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de minima cuantía No. **11001-40-03-019-2017-00345-00** iniciado por GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ C.C. 19.262.784 **contra** NOHORA ESTHER VALERO ROMERO C.C. 51.865.067 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

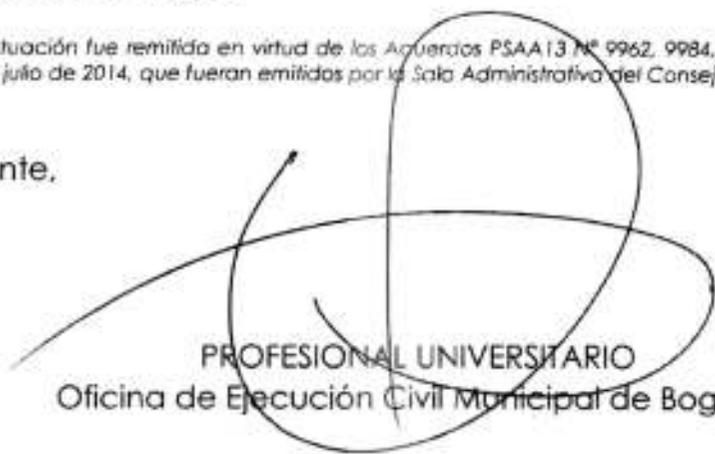
Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin solicitar certificado catastral para la vigencia 2022 así mismo se remite el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40048417**,

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

**SIGC**

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	<a href="mailto:ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03-019-2017-00345-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	<b>DIRECCIÓN:</b> KR 1 C ESTE 48 X 68 SUR <b>CHIP:</b> AAA0010TMDM <b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b> 50S-40048417
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2022
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li><li>• USOS <input type="checkbox"/></li><li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li><li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li></ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
<b>Despacho:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-182827

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 25 de marzo de 2022

Hora: 10:51:03 am

<b>Identificadores prediales:</b>			
CHIP: AAA0010TMDM	Cédula(s) catastral(es):	48Y BIS S IDE 3	
Código de sector catastral: 001422450400000000	Número predial nacional:	110010114182200450004000000000	
<b>Nomenclatura:</b>			
Dirección Principal: KR 1C ESTE 48X 68 SUR		Código postal: 111841	
Dirección secundaria y/o incluye :			
<b>Nomenclatura anterior:</b>			
Fecha: 26/06/2013		Dirección: KR 1C ESTE 48X 68 SUR	
<b>Terreno vigencia actual:</b>			
Año vigencia: 2022	Área:	72.00	
<b>Construcción vigencia actual:</b>			
Año vigencia: 2022	Área:	72.00	
<b>Destino económico vigencia actual:</b>			
Año vigencia: 2022	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia: 2022	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	
<b>Aspecto económico del predio</b>			
<b>Avalúo vigencia actual:</b>			
Año vigencia: 2022	Valor avalúo catastral:	\$85,519,000.00	
<b>Usos del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	72.00
<b>Avalúo vigencias anteriores:</b>			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$82,794,000.00	
Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: <a href="https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias">https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias</a> . Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600			

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

Certificado No. SG-2020004574



## Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código territorial de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o cifras que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez le georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, desde se van anejando las novedades que a través del tiempo se prescriben.
	Código de sector	Identificador catastral de 15 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliar inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliar adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Trigemo que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.	
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la (las) vigencia(s) (afos) que se indican.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (afos) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales están en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UNACD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
 En la fecha 26 ABR 2022  
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 27 del CCP  
 comparece el 29 ABR 2022  
 Secretaria: 

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal: 111311  
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



26

RV: REMITE OOECM-0322JR-6193

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vi 25/03/2022 11:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. &lt;certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 10:51

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota &lt;ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: RV: REMITE OOECM-0322JR-6193

Señores

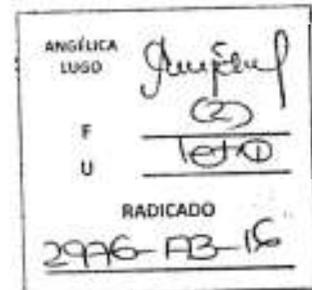
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



DE.EJ.CIV.MUN RADICAR2  
68868 30-MAR-'22 14:45  
68868 30-MAR-'22 14:45



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC  
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext:

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 9:59 a. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. &lt;certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: REMITE OOECM-0322JR-6193

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo,

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322JR-6193, de fecha 14 DE MAR dentro del Proceso No. 019-2017-345 que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo**. Su respuesta será recibida al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES

AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una

3

autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá, 5 de abril de 2022

Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
E. S. D.

Referencia:

Juzgado de origen: Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández  
Demandado (as): Nohora Esther Valero Romero  
Radicación: 1100140030-19-2017-0345-00  
Asunto: Avalúo Catastral año 2022.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderada del Acreedor Hipotecario (Parte Demandante), y en atención que obra en el proceso AVALÚO CATASTRAL vigencia año 2022, así:

AVALÚO ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.		
AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO OBJETO DE GARANTÍA REAL AÑO 2022	INCREMENTO DEL 50%	TOTAL AVALÚO
\$ 85.519.000	\$ 42.759.500	\$ 128.278.500

Expuesto lo anterior, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 2° del C.G. del P.

Agradezco a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

Del señor Juez,

Atentamente,



**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil: 311 820 89 75

25  
20

Radicación: 1100140030-19-2017-0345-00 Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández Demandado (as): Nohora Esther Valero Romero Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández Demandado (as): Nohora Esther Valero Romero

nancy.gonzalez.cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mié 05/04/2022 10:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

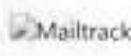
Bogotá, 5 de abril de 2022

*folios 2*  
*Liquidacion*  
06176 21-APR-22 8:02  
06176 21-APR-22 8:02 *M*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
*Rud. 3357-6-016*

Señores  
Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
E. S. D.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderada del Acreedor Hipotecario (Parte Demandante), y en atención que obra en el proceso AVALÚO CATASTRAL vigencia año 2022.

Atentamente,  
**Nancy González Cárdenas**  
**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**  
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**  
Conciliadora en Derecho  
Operadora en Insolvencia Persona Natural  
Agente Inmobiliario  
Consultora y Representante Judicial  
Móvil: 311 820 89 75  
Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410  
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.  
Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

 Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

2



Consejo Superior  
de la Magistratura

República de Colombia  
Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAY 2022

9

Al despacho del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

**019-2017-00345**

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

**Único. CORRER** traslado del avalúo visto a folio 219 respecto del inmueble cautelado por valor de **\$128.278.500** a la parte demandada por el término legal de 3 días, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso.

**Notifíquese (0),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 19 de mayo de 2022  
Por anotación en estado N° 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



Bogotá, 24 de mayo de 2022

Señores  
Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
E. S. D.

Letra - fol 1  
75818 24-MAY-22 9:12  
4724-14-16  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

---

Referencia:  
Juzgado de origen: Juez 19 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández)  
Demandado (as): Nohora Esther Valero Romero  
Radicación: 1100140030-19-2017-00345-00  
Asunto: Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate

---

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante (Acreedor Hipotecario – Gabriel Angel Téllez Fernández), en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, ruego a usted:

1. Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate para el predio objeto de esta Litis, a la fecha se cumplen los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P.

Del señor Juez,

Atentamente,



**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil: 311 820 89 75

300.033.900

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA Y DESPACHO

  
Oficina General  
de la Abogacía

26 MAY 2022 ⑥

Al despacho del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
EJ(w) Secretario(a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**-019 2017 00345-**

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 10:00 AM del día **03 de agosto de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40048417**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$128.278.500,00** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual **encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)** micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS *ibidem*.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico [rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. En cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/14858478>.

**Notifíquese ()**,



**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Decimosexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 15 de junio de 2022  
Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria